

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S. contra PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES.

PODER ESPECIAL

AMPLIA S.A.S. entidad constituida mediante Escritura Pública No. 6181 del 10 de octubre de 1978, otorgada en la Notaria 4 del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por **JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ**, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.056.686** para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de **MENOR CUANTIA** de **AMPLIA S.A.S.** en contra de **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN** y **COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES**, respecto del **PAGARÉ N° 01-009-13820**.

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en el Art. 73 del C.G.P., la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera **PODER** al **ABOGADO** que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de **MENOR CUANTIA** de **AMPLIA S.A.S.** en contra de **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN** y **COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES**, respecto del **PAGARÉ N° 01-009-13820**. **PODER** que se conferirá al **ABOGADO** con las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, desistir, transigir, recibir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

En adelante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de **AMPLIA S.A.S.** podrá cambiar o renovar al abogado que la representa.

Cordialmente,

JH

JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 79.298.104 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AMPLIA S.A.S

Aceptamos,

AS

PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S

DPVN 16-08-2017

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA REGISTRADA
(Art. 73 Decreto 960 de 1.970).

NOTARÍA TREINTA Y UNA (31)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA 31 (E) DE BOGOTÁ. D.C.
COMO NOTARIO TREINTA Y UNO (31) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría



Circulo de Bogotá, D.C.

Doy testimonio que previa su confrontación la anterior firma corresponde a la REGISTRADA en esta Notaría por:

MENDEZ RODRIGUEZ JAVIER HANS

identificado con C.C. 79298104

Bogotá D.C. 19/03/2017



Javier Hans



RECEBIDO
Kenny Alberto Acosta V.
C.C. 80.872.200

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA REGISTRADA
(Art. 73 Decreto 960 de 1.970).

NOTARÍA TREINTA Y UNA (31)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA 31 (E) DE BOGOTÁ. D.C.
COMO NOTARIO TREINTA Y UNO (31) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría



Circulo de Bogotá, D.C.

Doy testimonio que previa su confrontación la anterior firma corresponde a la REGISTRADA en esta Notaría por:

SPINEL MATALANA PAOLA ANDREA

identificado con C.C. 52056686

Bogotá D.C. 19/03/2017

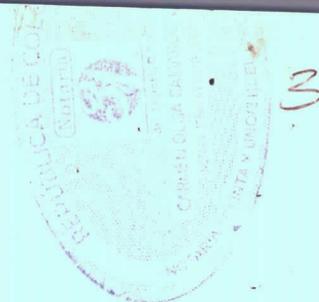


Paola Andrea



RECEBIDO
Kenny Alberto Acosta V.
C.C. 80.872.200





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S. contra PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES.

PODER PARA ACTUAR

PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de la referencia como **APODERADO JUDICIAL** al Doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.741.309** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **211.965** del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de **MENOR CUANTIA** de **AMPLIA S.A.S.** en contra de **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN** y **COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES**, respecto del **PAGARÉ N° 01-009-13820**.

El Doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** como **APODERADO**, queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de **AMPLIA S.A.S.** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S

Acepto Poder,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. 211.965 del C.S. de la J.
DPVN 16-08-2017

Caranton

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA REGISTRADA
(Art. 73 Decreto 960 de 1.970).

Notaria

NOTARIA TREINTA Y UNA (31)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA 31 (E) DE BOGOTÁ, D.C.
COMO NOTARIO TREINTA Y UNO (31) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.


Circulo de Bogotá, D.C.

Doy testimonio que previa su confrontación la anterior firma corresponde a la REGISTRADA en esta Notaría por:

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO
identificado con: C.C. 80741309

Bogotá D.C. 19/08/2017



[Signature]
Recebo en
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Signature]
Recebo en
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA REGISTRADA
(Art. 73 Decreto 960 de 1.970).

Notaria

NOTARIA TREINTA Y UNA (31)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA 31 (E) DE BOGOTÁ, D.C.
COMO NOTARIO TREINTA Y UNO (31) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.


Circulo de Bogotá, D.C.

Doy testimonio que previa su confrontación la anterior firma corresponde a la REGISTRADA en esta Notaría por:

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA
identificado con: C.C. 52056686

Bogotá D.C. 19/08/2017



[Signature]
Recebo en
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Signature]
Recebo en
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Paola Spinel

[Faint stamp]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0541966043141E

24 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:06:39

R054196604 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMPLIA S A S
N.I.T. : 860066677-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00110339 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 30,749,213,252
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

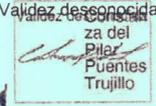
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 100 12 P 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sauco.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AV 19 100 12 P 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PUBLICA NO.6181, NOTARIA 4 BOGOTA DEL 10 DE OCTUBRE DE 1.978, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.978 BAJO EL NO.63850 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA CONRUEDAS LTDA

CERTIFICA:

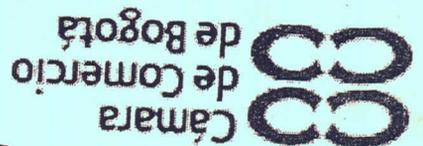
QUE POR E.P. NO. 4559 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE AGOSTO



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0540024219DA73

2 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:46:12

R054002421

PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S
N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982
CERTIFICACION: 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 2,197,487,103
TAMANO EMPRESA : PEQUENA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 100 12 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sauco.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AV 19 100 12 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.366, NOTARIA 4 DE BOGOTA, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982, SAJO EL NO. 111.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACORING".

CERTIFICACION: 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE ABRIL DE 2017 QUE POR E. P. NO. 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE ABRIL DE 2017

Escritura
Puentes
Trujillo

7

DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NO. 315.646 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A.", POR EL DE: "SAUCO S.A."

QUE POR E.P. NO. 0018 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A., POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

REFORMAS:	ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	7.194	22-X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
	3.418	6-X-1.989	30 BTA	8-XI-1.989 NO. 279.388
	5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22-I-1.991 NO. 315.646
	118	17-I-1996	52 BTA.	23--I-1.996 NO. 525.045

REFORMAS: DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN
NO. INSC. FECHA

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN
	0001374	2006/10/20	01085952
	0000001	1993/03/30	JUNTA DIRECTIVA 2008/04/04 01203471
	0000361	2008/04/08	NOTARIA 27 2008/04/09 01204498
	0000000	2008/04/23	REVISOR FISCAL 2008/04/24 01208752
	0000501	2008/05/12	NOTARIA 27 2008/05/12 01213037
	0000005	2008/01/08	NOTARIA 27 2008/09/15 01242110
	44	2009/08/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST 2009/09/25 01329555
	52	2015/06/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/08/21 02012679
	53	2016/03/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/03/10 02194637
	54	2017/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/04/27 02219514

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CREDITOS Y DOCUMENTOS. 2) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACION, DE ADMINISTRACION DE PAGOS, DE ADMINISTRACION DE NOMINA, DE OPERACION, DE ADMINISTRACION DE ADMINISTRADORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y OTROS SIMILARES Y AFINES 3) LA ASESORIA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACION

DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, 4) LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE INVERSION EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACION, ENAJENACION O COMERCIALIZACION. 6) LA ACTUACION COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACION A DOS O MAS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACION O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION, CONSIGNACION E) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERES. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6613 (OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES 30,000,000.00
VALOR NOMINAL \$10.00

VALOR \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES 30,000,000.00
VALOR NOMINAL \$10.00

VALOR \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES 30,000,000.00
VALOR NOMINAL \$10.00

CERTIFICA: ** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02010196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000017048144

PRIMER RENGLON
VILLAVECES ATUESTA FERNANDO
SEGUNDO RENGLON
BURROWS GOMEZ PETER HOWARD
QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02012663 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000014983172

TERCER RENGLON
FORERO GNECCO JOSE NICOLAS
C.C. 000000002976821
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02010196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000017031571

PRIMER RENGLON
ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE
SEGUNDO RENGLON
FORERO GNECCO MAURICIO
C.C. 000000080413885
TERCER RENGLON
GNECCO DE FORERO DOLORES MARGARITA
C.C. 000000020252921
CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTO CON DOS (2) SUPLENTE. LOS SUPLENTE REEMPLAZARAN AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y PROVISIONALMENTE EN CASO DE RETIRO Y HASTA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

GERENTE
SPINEL MATALLANA PAOLA ANDREA
C.C. 000000052056686
QUE POR ACTA NO. 423 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222876 DEL LIBRO IX,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0540024219DA73

2 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:46:12

R054002421

PAGINA: 3 de 4

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON CANTOR MARIO ALEXANDER

C.C. 00000079849694

QUE POR ACTA NO. 412 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02133217 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

C.C. 00000080741309

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 2. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE LA DICTA LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS, SU REGIMIENTOS DE LA SOCIEDAD. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS REGALATIVOS AL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS DE VENTAS, ARRENDAMIENTO O HIPOTECA DE INMUEBLES Y PRENDAS DE MUEBLES HASTA POR 150 SMLMV. CUALQUIER CONTRATO QUE SUPERE ESA CIFRA DEBERA SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, CON EXCEPCION DE LOS QUE CORRESPONDEN A PRESTACION DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. 5. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. 6. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR. 7. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 8. LAS DEMAS QUE LE SENALEN LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL O ESTOS STATUTOS. 9. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA EL PRESUPUESTO ANUAL.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034778 DEL LIBRO V COMPARECIO PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, MAYOR IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.056.686 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C., OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.741.309 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. Y DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.741.309 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. Y

9

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRIAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRIAL : 10 DE MAYO DE 2017

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * *
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILDES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA)

PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-
CERTIFICA:
QUE POR RESOLUCION NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPER-
INTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO
CERTIFICA:
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
VBLANDIA JIMENEZ NANCY ANGELICA
C.C. 000000019136891
C.C. 000000052996392

REVISOR FISCAL
NOMBRE
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
IDENTIFICACION
C.C. 000000019136891
C.C. 000000052996392

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE
2016, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02133105 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
IDENTIFICACION
C.C. 000000019136891
C.C. 000000052996392

CERTIFICA:
TARJETA .PROFESIONAL 211.965 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
SOCIEDAD APODERADA ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O
EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS;
DE LA RAMA JUDICIAL; DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO EN
CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA - PROCESO, BIEN CALIDAD DE
DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIER LAS PARTES, PARA
INICIAR- O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS ACTOS,
DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. SEGUNDO. DE ACUERDO CON EL
ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O ARTICULO 77 DEL
CODIGO GENERAL DEL PROCESO, ADEMAS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE LEY
SE AUTORIZA AL SEÑOR ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, PARA QUE REALICE
LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO DEL LITIGIO, TALES
COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A
NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE ELLOS INTERPONGAN Y DE LOS
INCIDENTES QUE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE
CONTROVERSIAS Y DE DIFERENCIAS QUE-OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS
Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, RENUNCIAR O SUSTITUIR PARCIALMENTE EL
PRESENTES PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES, ASI COMO REASUMIR. PARAGRAFO.
LAS INSTRUCCIONES PARA REALIZAR CONCILIACIONES, TRANSACCION O
CUALQUIERA ACTO QUE IMPLIQUE DISPOSICION DE DERECHOS EN LITIGIO SERAN
DADAS POR ESCRITO POR EL PODERDANTE. TERCERO. LE ESTA PROHIBIDO AL
APODERADO JUDICIAL POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA INCLUIR A LA
SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA EN PRESTAMOS O
CUALQUIER TIPO AVAAL, FIANZA O GARANTE DE OBLIGACIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0540024219DA73

2 DE AGOSTO DE 2017 HORA 16:46:12

R054002421 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

CERTIFICACION DE INSCRIPCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
NOMBRE : FINTRANSPORTE SAS
N.I.T. : 900532155-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
CERTIFICACION :
MATRICULA NO: 02226159 DEL 20 DE JUNIO DE 2012
CERTIFICACION :
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE JUNIO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 96,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA
CERTIFICACION :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 46 NO. 152 - 46 OF 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sandratfigueroa@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 46 NO. 152 - 46 OF 302
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : sandratfigueroa@hotmail.com
CERTIFICACION :
CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643892 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FINTRANSPORTE SAS.

CERTIFICACION :
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CB.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CB.ORG.CO
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

R054137120
PAGINA: 1 de 2

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CODIGO VERIFICACION: 0541371203A78F
17 DE AGOSTO DE 2017 HORA 10:55:50



VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSECUCION Y TRAMITACION DE CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO O LEASING. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)
CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01643892 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

GONZALEZ QUIROGA OSCAR EDUARDO

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MIRANDA MATUK EDITH ALCIRA

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTITO DE LOS

C.C. 000000021111742

C.C. 000000019307830

IDENTIFICACION

a deber a), FINTRANSORTE S.A.S., o al titular de este pagaré una suma mayor al total del crédito asignado, aceptamos que el mayor valor sea cargado al presente pagaré.

En caso de muerte de uno cualquiera de los deudores, el acreedor conserva el derecho de exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de los herederos del deudor fallecido, sin necesidad de presentar demanda contra todos, en el evento de que la Compañía de Seguros objete o niegue el pago del siniestro por causas imputables al deudor. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor serán de cargo de quienes lo suscriban, lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado y costas procesales que se causen por el recaudo. Autorizamos en forma permanente y de manera irrevocable a FINTRANSORTE S.A.S., o a quien haga sus veces para que con fines estadísticos, de control de supervisión, y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia, y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, cualquier información referente a mi (nuestro) endudamiento, comportamiento de pago y situación comercial. El pago de las cuotas parciales que se estipulan en este pagaré se llevará en el registro sistematizado y comprobantes del acreedor.

Me comprometo a notificar a la Compañía cualquier proceso que pueda poner en riesgo el servicio del crédito, al igual que cualquier cambio en mi situación financiera.

La tasa efectiva aplicable a la primera cuota es de VEINTITRES PUNTO OCHENTA Y SIETE (23.87%) EFECTIVA ANUAL la cual será ajustada según lo previsto en este pagaré.

Manifiesto expresamente que conozco, entiendo y acepto íntegramente los términos y condiciones del contrato de crédito.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los Dieciséis (16) días del mes de Abril del dos mil dieciséis (2016).

Otro sí: Los intereses durante el plazo serán del DTF + 17.55 puntos.

PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

C.C. 803412921372

COLLAZOS PATINO MARIA LOURDES

C.C. 55058466 GORDON H



14



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

PAEZ ORTIZ HARR GERMAN
 quien exhibió la: C.C. 80371256

y Tarjeta Profesional No. [redacted]
 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
 (Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 68 Dec. 1681/96)
 Bogotá D.C. 05/05/2016
 dclfg4rt5tcb5brc4t

RODOLFO REY BERMUDEZ
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en www.notariaenlinea.com
 EVRFGOSWHSWUFAOX



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES
 quien exhibió la: C.C. 55058466

y Tarjeta Profesional No. [redacted]
 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
 (Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 68 Dec. 1681/96)
 Bogotá D.C. 05/05/2016
 99190kooj9198jimo

RODOLFO REY BERMUDEZ
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Verifique en www.notariaenlinea.com
 6DAC88Z37ZG1W6WY





14

15

Endoso pagare

El presente endoso hace parte integral del pagare número 01 - 009 - 15820 otorgado al cliente **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.371.256, **COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES** identificada con cedula de ciudadanía N° 55.058.466, suscritos a los dieciséis (16) días del mes de abril del dos mil dieciséis (2016). **OSCAR EDUARDO GONZALEZ QUIROGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número, 19.307.830 expedida en Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal de FINTRANSPORTE S.A.S., endoso en propiedad sin responsabilidad de la entidad que represento, el presente título a la orden de AMPLIA S.A.S.

OSCAR EDUARDO GONZALEZ QUIROGA

C.C. 19.307.830

Representante Legal

FINTRANSPORTE S.A.S.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and that the system is regularly updated.

3. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data.

4. These methods include surveys, interviews, and focus groups, each with its own strengths and weaknesses.

5. The third part of the document describes the process of data analysis and the tools used to facilitate this process.

6. It is important to choose the right tools and techniques for the specific data being analyzed.

7. The fourth part of the document discusses the challenges of data analysis and how to overcome them.

8. These challenges include data quality, data quantity, and data complexity, all of which can be addressed through careful planning and execution.

9. The fifth part of the document concludes by emphasizing the importance of data analysis in making informed decisions.

10. By following the guidelines outlined in this document, you can ensure that your data analysis is thorough, accurate, and effective.



Collazos Patino
COLLAZOS PATINO MARIA LOURDES
C.C. 55050466 GARDEN H

Paetz Ortiz Hair German
PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN
C.C. 805712061574

Elaborado el pagare de acuerdo con las anteriores instrucciones y sin necesidad de ningun requisito adicional, prestara merito ejecutivo

2. SEGUROS: El valor de prima de seguro de vida y de seguro de vehiculo, sera el valor cobrado por la Compania de Seguros como prima mensual.

1. VENCIMIENTO: La primera cuota sera cancelada treinta dias (30) despues del desembolso del credito respectivo.

Autorizamos para que llenen el pagare con espacios en blanco, al cual se entiende incorporada esta carta de instrucciones en forma permanente, incondicional e irrevocable, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Respetados Señores:

Señores
FINTRANSPORTE S.A.S
Ciudad



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

quien exhibió la: C.C. 80371256

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella, que

aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido

del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con

Bogotá D.C. 05/05/2016

bcfg4rétc566rcdt

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



[Handwritten signature]



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

quien exhibió la: C.C. 55058466

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella, que

aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido

del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con

Bogotá D.C. 05/05/2016

9e19ok0j9198jmo

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



[Handwritten signature]



6DA088237ZG1W6WY

Verifique en

www.notariaenlinea.com

JV



EVRFGG05WH5WUFAOX

Verifique en

www.notariaenlinea.com

JV

CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.371.256 de Usme y **COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.058.466 de Garzón, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** de una parte y **JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.298.104 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la sociedad **AMPLIA S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en Bogotá, D. C. inscrita el 10 de Noviembre de 1978, con NIT 860.066.677-1 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y que para efectos del presente instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, se ha celebrado el **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** que se detalla en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL DEUDOR**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1207 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye el vehículo que se describe a continuación y que para efectos de este contrato, se denominará **EL AUTOMOTOR AUTOMOVIL, MARCA KIA, LINEA PICANTO EKOTAXI LX, TIPO HATCHBACK, PASAJEROS 5, CILINDRAJE 998, MODELO 2016, SERVICIO PUBLICO, CHASIS KNABE511AGT142667, MOTOR G3LAFP110393, COLOR AMARILLO, PLACA ~~UNU-759~~ SEGUNDA.- EL DEUDOR** manifiesta estar en plena posesión de **EL AUTOMOTOR** y se obliga a mantenerlo dentro del Territorio Nacional. **TERCERA.- EL DEUDOR** declara expresamente: a) Que tiene propiedad exclusiva de **EL AUTOMOTOR**. b) Que dicho bien se encuentra igualmente libre de embargos, gravámenes, limitaciones a la propiedad y posesión que tiene sobre él. c) Que **EL AUTOMOTOR** se encuentra en perfectas condiciones y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado. **CUARTA.- EL DEUDOR** conservará la tenencia del bien gravado con la presente **PRENDA COMERCIAL**, pudiendo servirse de él en el uso común de los de su clase, todo con las obligaciones y responsabilidades del **DEPOSITARIO**, de tal manera que el bien se encuentre en condiciones normales de funcionamiento durante la vigencia del gravamen. **QUINTA.- EL DEUDOR** se encuentra domiciliado (a) en la ciudad de **Bogotá**, residente en la **Carrera 11 No 65 C - 70 Sur Torre 12 Apartamento 202 Barrio. Portal De Usme** Teléfono **313-2127169**, lugar del cual **EL DEUDOR** es **Propietario** donde deberá ser ubicado normalmente el vehículo. En caso de cualquier cambio de residencia **EL DEUDOR** deberá informar dentro de los cinco (5) días siguientes a que esto ocurra. **SEXTA.- EL DEUDOR** se obliga permitir a **EL ACREEDOR** que inspeccione cuando lo estime conveniente, durante la vigencia del presente gravamen, el estado de **EL AUTOMOTOR** y que verifique el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y las normas concordantes que lo rigen. **SEPTIMA.- La presente PRENDA** que se constituye, tiene por objeto **GARANTIZAR** las obligaciones presentes y futuras y que por cualquier concepto adquiera **EL DEUDOR** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de seis (6) años contados a partir de la firma del presente **CONTRATO**. Las obligaciones que **GARANTIZA** serán hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)** respaldando tanto capital como los intereses, multas, seguros, gastos de cobranza y de abogado si fuere el caso. **OCTAVA.- LA PRENDA** cubre las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** a favor de **EL ACREEDOR**, con anterioridad a la fecha de este contrato y que aún se encuentren vigentes, así como aquellas que contraiga en lo sucesivo y comprende además los créditos que **EL ACREEDOR** adquiera contra **EL DEUDOR** por endoso o cesión de terceras personas. **NOVENA.-** **EL DEUDOR** se compromete a mantener asegurado el vehículo, amparándolo contra los riesgos de robo, incendio, daños al vehículo, a terceros, responsabilidad civil, etc., ante una Compañía legalmente establecida en el país y a mantener vigentes **LOS CONTRATOS DE SEGURO** durante todo el término en que dicho bien permanezca pignorado a favor de **EL ACREEDOR** o de quien haga sus veces. En caso que el bien **AUTOMOTOR** no se encuentre asegurado directamente por **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces podrá constituir la póliza de seguros respectiva tomar por cuenta de **EL DEUDOR** el seguro, en la Compañía de Seguros donde **EL**





ACREEDOR o quien haga sus veces haya contratado una póliza colectiva de automotores, caso en el cual el valor de la prima correspondiente se cobrará junto con las cuotas mensuales de que trata la obligación objeto de esta PRENDA. **DECIMA** - EL DEUDOR PRENDARIO de manera expresa manifiesta y acepta que en caso de siniestro del vehículo objeto del presente contrato, por hurto, pérdida o destrucción total del mismo, entre otros, cuenta con 30 días hábiles contados a partir de la fecha del siniestro, para solicitar ante la aseguradora el pago total del crédito. Vencido este término sin que se hubiere adelantado el trámite ante la aseguradora, el DEUDOR PRENDARIO, autoriza de manera irrevocable al ACREEDOR PRENDARIO para negociar el cupo o matrícula del vehículo objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA**.-Serán causales para que EL ACREEDOR de por extinguido el plazo de las obligaciones respectivas y haga efectiva la presente garantía, las siguientes: a) Incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta prenda, las cuotas de cualesquiera de las obligaciones o de sus intereses; b) Violación de las prohibiciones o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley o en el presente contrato; c) Disminución, daño, extravío, accidente o pérdida del bien pignorado, bien sea por causa voluntaria o fortuita, de forma que este venga a ser insuficiente a juicio de EL ACREEDOR, para garantizar el pago de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR; d) Si el bien pignorado fuere perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción; e) Si EL DEUDOR daña o no conserva en debida forma y de acuerdo con las exigencias técnicas el bien pignorado; f) Si EL DEUDOR o cualquiera de sus CODEUDORES es declarado en quiebra o concurso de acreedores o se inicia o es sometido a los trámites de un concordato preventivo o si es objeto de liquidación forzosa administrativa; g) El giro de cheques sin provisión de fondos, o cualquier causal de devolución imputable al girador; h) El hecho de que las cuentas bancarias sean canceladas por el banco debido al mal manejo dado por EL DEUDOR i) En los demás casos previstos en la Ley o en los convenios celebrados entre EL ACREEDOR Y EL DEUDOR. Si EL ACREEDOR resolviera declarar vencido el plazo de las obligaciones, se causarán desde la fecha de solicitud de pago anticipado hasta la cancelación total efectiva, intereses de mora a la tasa pactada en los documentos de deuda. **DECIMA SEGUNDA**.- EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión que haga EL ACREEDOR, de los documentos de deuda y de la garantía prendaria que se constituye mediante este instrumento, a cualquier persona natural o jurídica. **DECIMA TERCERA**.- Serán del cargo de EL DEUDOR todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este documento especialmente los de registro, cancelación y cobro.

Para constancia se firma en la Ciudad de **BOGOTÁ** hoy a los Dieciséis (16) días del mes de Abril del dos mil Dieciséis (2016).

[Signature]
PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN
 C.C. 80.371.256 de Usme

[Signature]
JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ
 C.C. 19.298.104



[Signature]
COLLAZOS PATINO MARIA LOURDES
 C.C. 55.058.466 de Garzón



Rodolfo Rey Bermudez
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

bcfg4r5t6c6br41
Bogotá D.C. 05/05/2016

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
del mismo.
son suyas, y que acepta el contenido
y manifiestó que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
y Tarjeta Profesional No.
quien exhibió la: C.C. 80371256

PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

presentado personalmente por:
Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue
El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y



EVRFQSG5WH5WUFAOX
www.notaria.enlinea.com



Verifique en

JV



Rodolfo Rey Bermudez
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

99190kooj9j98jmo
Bogotá D.C. 05/05/2016

(Art. 68 Dec. 1681/96)
del mismo.
son suyas, y que acepta el contenido
y manifiestó que la firma y huella que
aparecen en el presente documento
y Tarjeta Profesional No.
quien exhibió la: C.C. 55058466

COLLAZOS PATINO MARIA LOURDES

presentado personalmente por:
Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue
El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y



6DA088Z37ZG1W6WY
www.notaria.enlinea.com



Verifique en

JV





O.P. 28/034-1/04/18

1571479

Notary stamp: EDUARDO GONZALEZ MONTOYA, MAY 2016, with handwritten signature.

TARJETA DE OPERACION No. 1571479		FIRMA Y SELLO OFICINA EXPEDIDORA	
BOGOTA		URBANO	
SEDE		RADIO DE ACCION	
RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.			
RAZON SOCIAL			
INDIVIDUAL		Pasajeros	
NIVEL DE SERVICIO		MODALIDAD	
CAPACIDAD		GAP	
NO		5	
CLASE DE COMBUSTIBLE		NUMERO DE MOTOR	
GASOLINA		GALAFP110393	
TIPO DE CARROCERIA		MODELO	
HATCH BACK		2016	
FECHA VENCIMIENTO		MARCA	
AÑO		KIA	
MES		TAXI	
DIA		PLACA UNICA	
15		MNW759	



Notary stamp: EDUARDO GONZALEZ MONTOYA, MAY 2016, with handwritten signature.

Notary stamp: EDUARDO GONZALEZ MONTOYA, MAY 2016, with handwritten signature.



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP 68

FECHA IMPORT. PUERTAS 5

DECLARACION DE IMPORTACION 882015000126473

LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - AMPLIA SAS

FECHA MATRICULA 18/05/2016

FECHA EXP. LIC. TTD. 19/05/2016

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C.

IDENTIFICACION C.C. 80371256

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10011775339

PLACA MNW759

MARCA KIA

CIENGRADA CC AMARILLO

CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL

NUMERO DE MOTOR GALAFP110393

NUMERO DE SERIE *****

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN Y OTROS(S)

IDENTIFICACION C.C. 80371256

CLASE DE COMBUSTIBLE GASOLINA

TIPO CARROCERIA HATCH BACK

CAPACIDAD K/P/S 5

VIN KNBES11AGT142667

REG N

NUMERO DE CHASIS KNBES11AGT142667

REG N





Certificado de tradición

REGISTRO NACIONAL DE TRANITO



Página 1 de 2

Nro. CT450060602

El vehículo de placas **WNU759** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL	Modelo: 2016	Placa: WNU759	Color: AMARILLO
Servicio: PÚBLICO	Motor: G3LAFP110393	Carrocería: HATCH BACK	Serie: KNABE511AGT142667
Capacidad: Pasajeros 5	Línea: PICANTO EKOTAXI + LX	Chasis: KNABE511AGT142667	VIN: KNABE511AGT142667
Puertas: 5	Estado: ACTIVO	Cilindraje: 998	Nro de Orden: 27232
		Tarjeta de operación: 1604057	Fecha de expedición T.O.: 18/11/2016

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882015000126473 del 15/11/2015, Call.

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AUTOLAGOS S.A.S.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: AMPLIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

MARIA LOURDES COLLAZOS PATIÑO, HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
 Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
 PBX: 291 6700 / 291 6999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

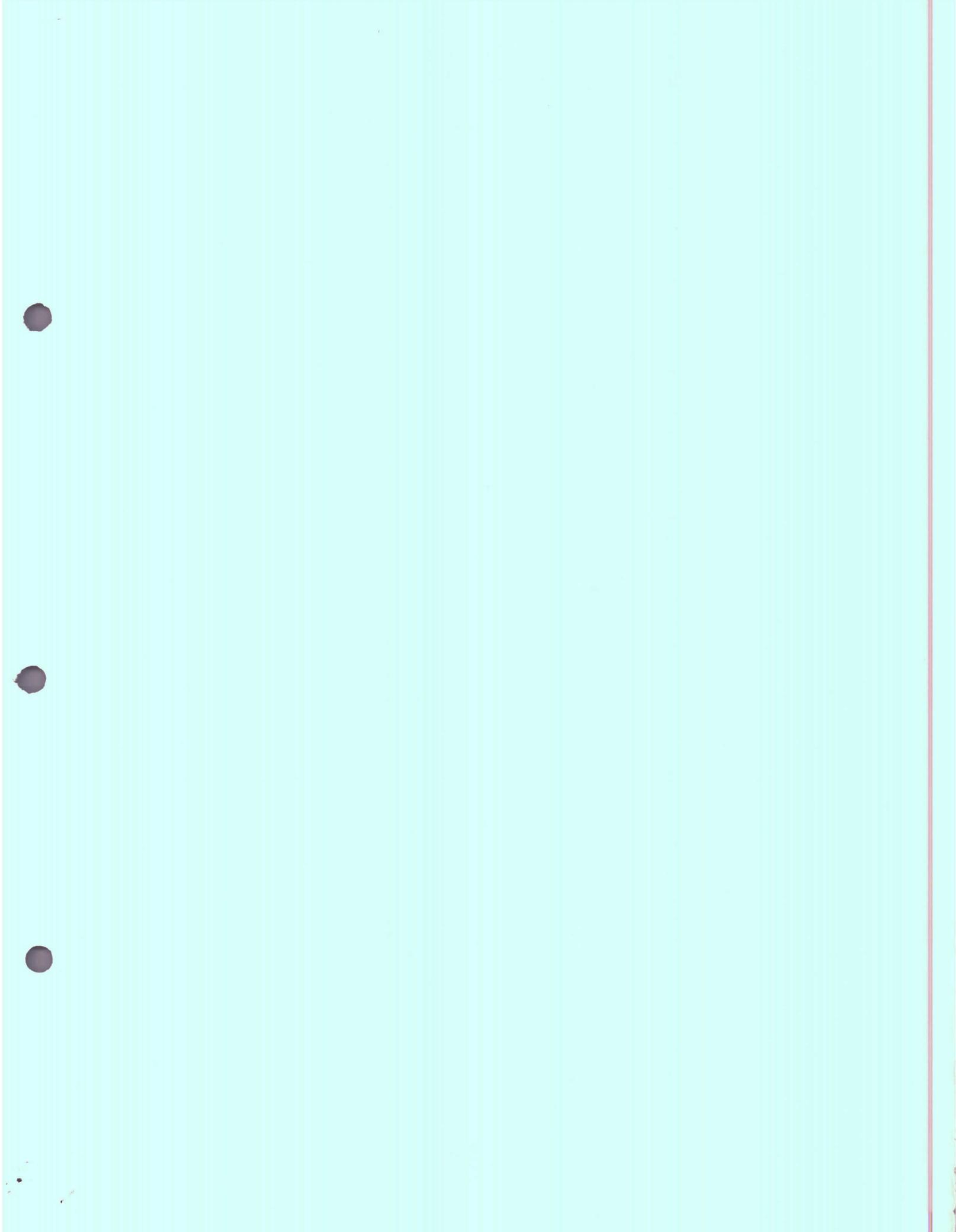
servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ
PARA TODOS
MEJOR



(0) - Usuario / (1) - carpeta

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

Director de Operaciones

JUAN P. RAMIREZ

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Dado en Bogotá, 22 de agosto de 2017 a las 08:47:34
A solicitud de: CARLOS ALBERTO PARRA SIMANCA con C.C. C1026265493 de Bogotá.

Nro. CT450060602

Certificado de tradición



REPUBLICA DE COLOMBIA
PLACA: WNU759



REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTES
RUNT



Página 2 de 2

Señor(a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S. contra PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN Y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

PRESENTACION Y REPRESENTACION

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.741.309 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 211.965 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante **AMPLIA S.A.S.** identificada con el NIT. 86066677-1, y que me confirió poder a través de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860506158-8, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALIANA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.686 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

PARTE DEMANDANTE

Es, **AMPLIA S.A.S.**, entidad constituida mediante Escritura Pública No. 6181 del 10 de octubre de 1978, otorgada en la Notaría 4 del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., la cual es representada legalmente por **JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ**, conforme se acredita con certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

El doctor **JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ**, es mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.298.104 y tiene su domicilio y residencia en Bogotá.

PARTE DEMANDADA

Conformada por los deudores **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN** identificado con cédula de ciudadanía número **80.371.256**, con domicilio en Bogotá, y **COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES** identificada con cédula de ciudadanía número **55.058.466**, con domicilio en Bogotá.

HECHOS

A. PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN. No. 01-009-13820

1. La sociedad **FINTRANSORTE S.A.S.** otorgó a la parte demandada, un crédito distinguido con el No. 01-009-13820, respaldado en un pagaré suscrito el 16 de Abril de 2016, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000) M/CTE**, pagaderos en cuotas mensuales iguales de **DOS MILLONES**

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

14. The fourteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

15. The fifteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

16. The sixteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

17. The seventeenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

18. The eighteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

19. The nineteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

20. The twentieth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

21. The twenty-first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

22. The twenty-second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.328.236) M/CTE cada una a partir del **13 de Julio de 2016**, y así sucesivamente, hasta la cancelación total de la obligación, lo cual ocurriría en el momento en que el saldo de la obligación más los intereses fuese inferior al valor de las cuotas señaladas, lo cual en el sistema operativo se encontraba previsto para el **13 de Junio de 2021**.

2. Igualmente, la parte demandada se obligó a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del **DTF + 17.55 puntos**.

3. Fintransporte S.A.S. suscribió endoso del pagaré No. **01-009-13820** a AMPLIA S.A.S.

4. Desde el **14 de Junio de 2017**, el demandado se encuentra en mora en el cumplimiento de la obligación contraída con **AMPLIA S.A.S.**

5. El demandado se obligó a cancelar intereses de mora a la tasa máxima autorizada.

6. En el pagaré base de la presente acción se estipuló la llamada **CLÁUSULA ACCELERATORIA DE LAS OBLIGACIONES**, de la cual se hará uso en esta demanda a partir del **13 de Septiembre de 2017**.

7. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, proveniente de las deudoras, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422 del Código General del Proceso en contra del mismo, y a favor de **AMPLIA S.A.S.**

8. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, además de comprometer la responsabilidad personal, el deudor, constituyó a favor de **AMPLIA S.A.S. PRENDA**, sobre los siguientes vehículos:

8.1 AUTOMOTOR: MARCA KIA, LINEA PICANTO EKOTAXI + LX, MODELO 2016, MOTOR G3LAF110393, CLASE AUTOMOVIL, TIPO HATCH BACK, SERVICIO PÚBLICO, CHASIS KNABE511AGT142667, COLOR AMARILLO, PLACA WNUU-759.

8.1.1 Para tal efecto las partes suscribieron el contrato respectivo, en cuya cláusula séptima se determina que el precitado bien garantiza las obligaciones de los deudores hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00)**.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago a favor del **AMPLIA S.A.S.** y en contra de **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN Y COLLAZOS PATINO MARIA LOURDES**, por las siguientes sumas:

A. PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACION. No. 01-009-13820

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text notes that without reliable records, it would be difficult to verify the accuracy of financial statements and to identify any irregularities.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in ensuring the reliability of financial information. It describes how internal controls are designed to prevent errors and to detect any unauthorized transactions. The text highlights that internal controls should be tailored to the specific needs of the organization and should be regularly reviewed and updated to reflect changes in the business environment.

3. The third part of the document discusses the importance of transparency and accountability in financial reporting. It notes that stakeholders, including investors, creditors, and the public, rely on financial statements to make informed decisions. Therefore, it is crucial for organizations to provide clear, accurate, and timely financial information. The text also mentions that transparency and accountability are key factors in building trust and confidence in the financial system.

4. The fourth part of the document addresses the challenges of financial reporting in a complex and rapidly changing environment. It identifies several key challenges, including the increasing volume and complexity of transactions, the need for real-time reporting, and the impact of technological advancements. The text suggests that organizations should adopt a proactive approach to address these challenges by investing in technology and training, and by fostering a culture of continuous improvement.

5. The fifth part of the document concludes by emphasizing the need for a strong regulatory framework to ensure the integrity and stability of the financial system. It notes that effective regulations are essential for preventing fraud, promoting transparency, and ensuring that financial institutions are held to high standards of conduct. The text also mentions that regulatory bodies should work closely with industry stakeholders to develop and implement regulations that are both effective and practical.

1. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$2.990.341)**, por concepto de la sumatoria de los **CAPITALES** y tres (3) cuotas vencidas, correspondientes a los meses de **JUNIO** a **AGOSTO** de 2017, las cuales se describen a continuación:

COMPONENTE DE CUOTA			
FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL VENCIDO	INTERES	CORRIENTE
13 de Junio de 2017	\$966.005	\$1.362.231	\$2.328.236
13 de Julio de 2017	\$996.706	\$1.331.530	\$2.328.236
13 de agosto de 2017	\$1.027.630	\$1.300.606	\$2.328.236
TOTALES	\$2.990.341	\$3.994.367	

2. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión **No. 1.**, para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago.

3. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.994.367)**, por concepto de la sumatoria de los intereses corrientes (plazo) de tres (3) cuotas vencidas, correspondientes a los meses de **JUNIO** a **AGOSTO** de 2017, las cuales se describen en el numeral primero.
4. Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$72.839.392)**, por concepto de capital **ACCELERADO** de la cual se hará uso en esta demanda a partir del **13 de Septiembre de 2017**.

5. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital **ACCELERADO**, a partir de la fecha de **presentación de la demanda** y hasta que se verifique el pago.

6. Se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

MEDIDAS CAUTELARES

- En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.

- De manera respetuosa me permito solicitar con fundamento en lo preceptuado en el Art. 599 del Código General del Proceso, se decrete el embargo simultáneamente con el mandamiento de pago del bien gravado en prenda.

24



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente en los artículos 422, y siguientes del Código General del Proceso, artículos 588 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, contemplado en el Libro Tercero, Sección Segunda, en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso y en el artículo 25 del mismo código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Conforme al artículo 25 del Nuevo Código General del Proceso, **por el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía**, la cual estimo entre **40 y 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Original del Pagare contenido de la obligación **No. 01-009-13820**.
3. Originales de los endosos de FINTRANSORTE S.A.S. a AMPLIA S.A.S.
4. Original de la carta de instrucciones de la obligación **No. 01-009-13820**.
5. Original del Contrato de prenda sin tenencia del vehículo de placas **WNU-759**.
6. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas **WNU-759**.
7. Certificado de tradición del vehículo dado en prenda de placas **WNU-759**.
8. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, y de mi poderdante expedido por la Cámara de Comercio.

ANEXOS

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Original de la demanda para el Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
5. Demanda y anexos en mensaje de datos (CD's) para el cuaderno principal, trasladado y archivo.

NOTIFICACIONES

La sociedad **AMPLIA S.A.S.**, se notificará por medio de su representante legal, en la avenida 19 No. 100-12 Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: cartera@ampia.co

3

3

50

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A**, se notificará por medio de su representante legal, en la avenida 19 No. 100-12 piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@sauco.com.co

La parte demandada:

El señor **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN**, se notificará en la **Carrera 11 # 65 C - 70 Sur Torre 12 Apto 202, Barrio Portal de Usme** en la ciudad de **Bogotá D.C.**
Correo electrónico:sin información.

La señora **COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES**, se notificará en la **Carrera 11 # 65 C - 70 Sur Torre 12 Apto 202, Barrio Portal de Usme** en la ciudad de **Bogotá D.C.**
Correo electrónico:sin información.

El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida 19 No. 100-12 piso 5 de Bogotá D.C.,
Teléfono: 6163325, Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co y en la Secretaria del Juzgado.

Del señor Juez,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. N° 80.741.309 de Bogotá.
T.P. N° 211.965 del C.S. de la J.

JAJB 2017/08/24

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 1395 de 2010, en concordancia con el Art. 83 de nuestra C.N., téngase en cuenta la autenticidad de la firma en la presente demanda.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

29

840

Fecha : 25/ago./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

044

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR T

95826

SECUENCIA: 95826

FECHA DE REPARTO: 25/08/2017 9:41:25a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600666771
80741309

AMPLIA SAS
ANDRES MARIO CARANTON
CARDENAS

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTO HMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS

mcardonar
Maria Paula Cardona Romero
Maria Paula Cardona Romero

Wm. Paul C. Jones, Esq.
1000 ...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 7 No. 14 - 07 - PISO 19
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
 TELÉFONO: 2 84 25 06
 BOGOTÀ D.C.



FECHA DE RADICACION: 28-08-2017

NÚMERO DE PROCESO: 11001-40-03-044-2017 00840.00

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

PODER:	SI <u>X (2)</u>	NO <u> </u>
PODER EN ESCRITURA	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
TITULOS:	SI <u> </u>	NO <u>X</u>

		CANTIDAD
LETRA	<u> </u>	<u> </u>
CHEQUE	<u> </u>	<u> </u>
PAGARE	<u>X</u>	<u>1</u>
CONTRATO	<u>X</u>	<u>1</u>
FACTURA	<u> </u>	<u> </u>
CERTIFICACION	<u> </u>	<u> </u>
PRIMER COPIA ESCRITURA PUB.	SI <u> </u> NO <u>X</u>	<u> </u>

OTRO: Cto Prenda Abierta sin Tenencia, copia licencia transito

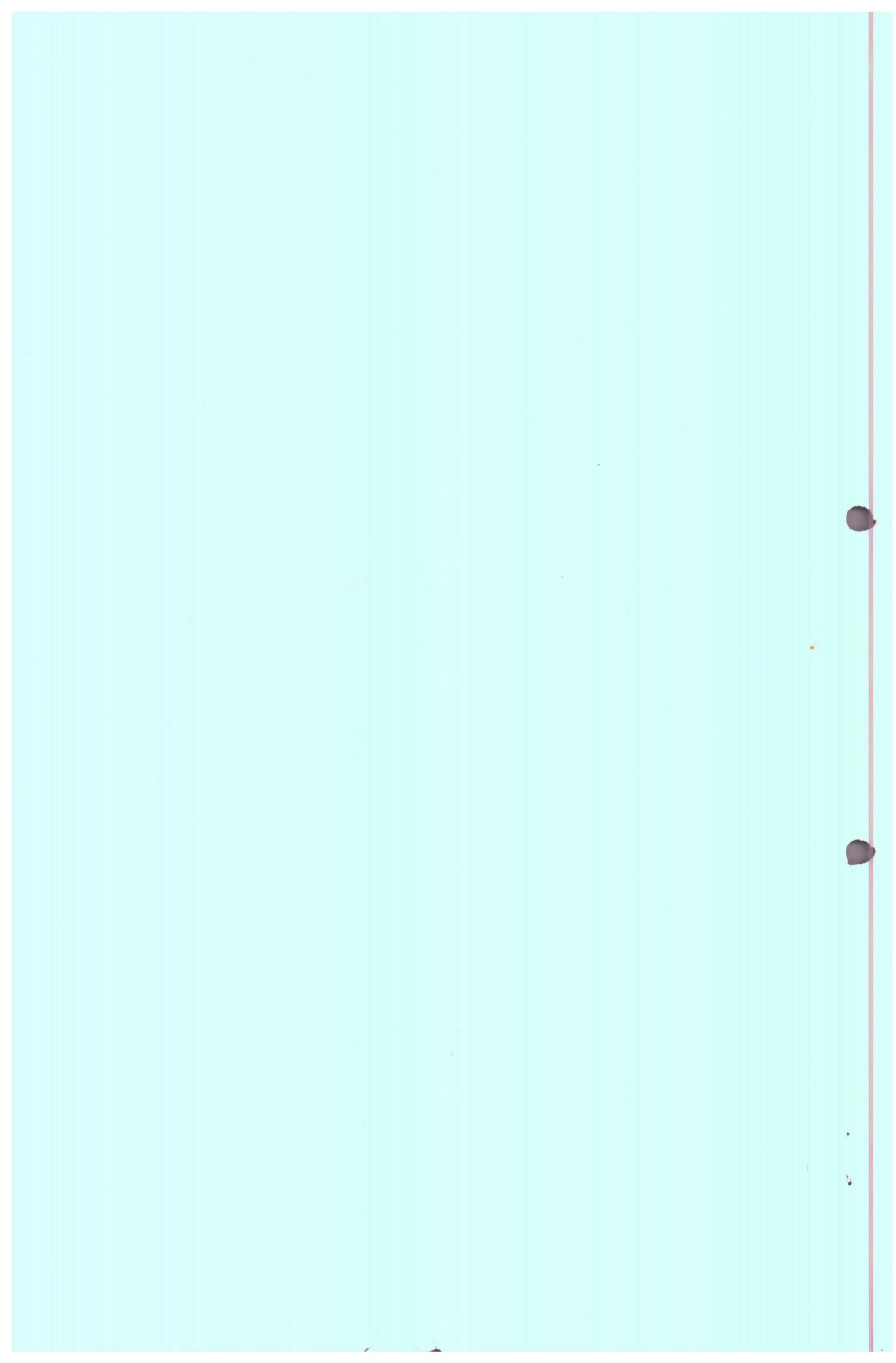
CERT. BANCO REP.	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
CERTIFICADO INTERES	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
CERTIFICADO SUPERBANCARIA	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
CERT. CAM. DE COM.	SI <u>X</u>	NO <u> </u>
CERTIFICADO DE TRADICION	INM <u> </u>	VEH <u>X</u>
RELIQUIDACIÓN CREDITO	SI <u> </u>	NO <u>X</u>
MEDIDAS CAUTELARES	SI <u>X</u>	NO <u> </u>

COPIA TRASLADO SI X NO CANTIDAD: 2
 COPIA ARCHIVO: X

Diana Paola Bermúdez Ortiz
 DIANA PAOLA BERMÚDEZ ORTIZ
 Escribiente

En la fecha 28 AGO 2017 pasa al despacho, la presente demanda recibida por reparto.-

Edwin Edgardo Riaño Rodríguez
 EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ
 SECRETARIO





Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ref: Proceso No. 11001400304420170084000

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84, del C. G. del P. y en uso de las facultades otorgadas en el artículo 430 del C.G. del P. el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de MENOR CUANTÍA, en contra de PÁEZ ORTIZ HAIR GERMÁN y COLLAZOS PATIÑO MARÍA LOURDES y a favor de AMPLIA S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

- Por \$2.990.341,00 M/cte., por concepto de CUOTAS causadas y no pagadas, correspondientes a los meses de junio a agosto de 2017, contenidas en el pagaré No. 01-009-13820 objeto de ejecución, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se efectúe su pago total.
- Por \$ 3.994.367,00 M/cte., por concepto de INTERESES sobre las cuotas adeudas e incorporadas en el pagaré báculo de ejecución.
- Por \$72.839.392,00 M/cte., por concepto de CAPITAL ACELERADO contenido el título base de cobro judicial, junto con los intereses moratorios a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectúe su pago total.
- En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

3. **RECONOCER** personería jurídica al abogado ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en las presentes diligencias, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2).

La Jueza,


LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en ESTADO No. IIII el 30 de agosto de 2017.

EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ
Secretario





JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

FECHA: **15 SEP 2017**

Señor (a)
PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN
Carrera 11 # 65 C - 70 Sur Torre 12 Apto 202, Barrio Portal de Usme
Bogotá

FECHA:
06-09-2017

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2017-0840	EJECUTIVO	29	08	2017

DEMANDANTE

AMPLIA S.A.S.

DEMANDADOS

PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN
COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLERADO RESPONSABLE

PARTE INTERFERIDA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

ENTREGADO 20 SEP 2017

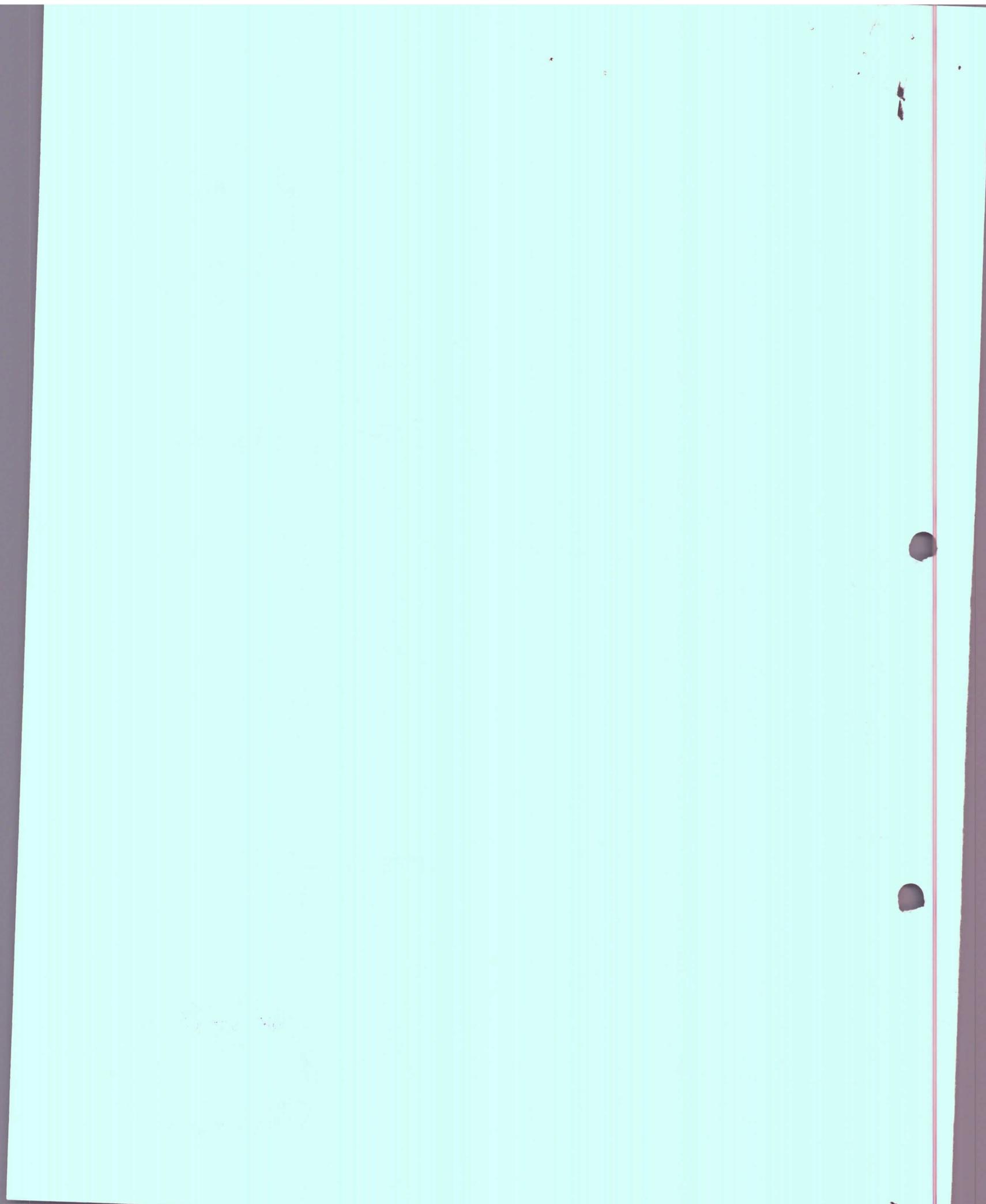
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 256179

FECHA DE ENVIO		15 Sep 2017	
NOMBRE	J 44 CM		
DIRECCIÓN	CARRERA 11 # 65 C - 70 SUR TORRE 12 APTO 202 BARRIO PORTAL DE USME BOGOTÁ		
Artículo	291	OFICIO	PROCESO N° 2017-0840
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>
Fecha Autos	Asesor 24		
Enviado por	Amplia 8000		
NOMBRE DESTINATARIO		Paez Ortiz Hair German	
DIRECCIÓN DESTINATARIO		CARRERA 11 # 65 C - 70 SUR TORRE 12 APTO 202 BARRIO PORTAL DE USME BOGOTÁ	
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input checked="" type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	





Bogotá, 19 de Septiembre de 2017



92
Guia No...**256179**

24

Respetuosamente al Señor(a) Juez 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 256179 del 15 de Septiembre de 2017 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **18 de Septiembre del 2017** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2017-0840

De: AMPLIA S.A.S **contra** PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN, COLLAZOS PATIÑO MARIA LURDES

Destinatario: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

Dirección de destino: CARRERA 11 # 65C-70 SUR TORRE 12 APTO 202 BARRIO PORTAL DE USME

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: LUIS LOPEZ

Identificado con la C.C. o Placa No. :

Teléfono: 3107635476

Fecha realizada la gestión: 18 de Septiembre del 2017

Hora: 11:30

Esta Certificación se expide a los 19 días del mes de Septiembre del 2017



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



97



JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

FECHA: **15 SEP 2017**
06-09-2017

Señor (a)
PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN
Carrera 11 # 65 C – 70 Sur Torre 12 Apto 202, Barrio Portal de Usme
Bogotá

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2017-0840	EJECUTIVO	29	08	2017

DEMANDANTE
AMPLIA S.A.S.

DEMANDADOS
PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN
COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

ANDRES CARANTON
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA
C.C. No. 80741309 de Bogotá.
T.P. No 211965 del C.S. de la J

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
DPVN 06-09-2017





2A



JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor (a)
COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES
Carrera 11 # 65 C – 70 Sur Torre 12 Apto 202, Barrio Portal de Usme
Bogotá

FECHA: **15 SEP 2017**
06-09-2017

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2017-0840	EJECUTIVO	DD MM AAAA 29 08 2017

DEMANDANTE

AMPLIA S.A.S.

DEMANDADOS

PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN
COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

ENTREGADO 2 0 SEP 2017

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

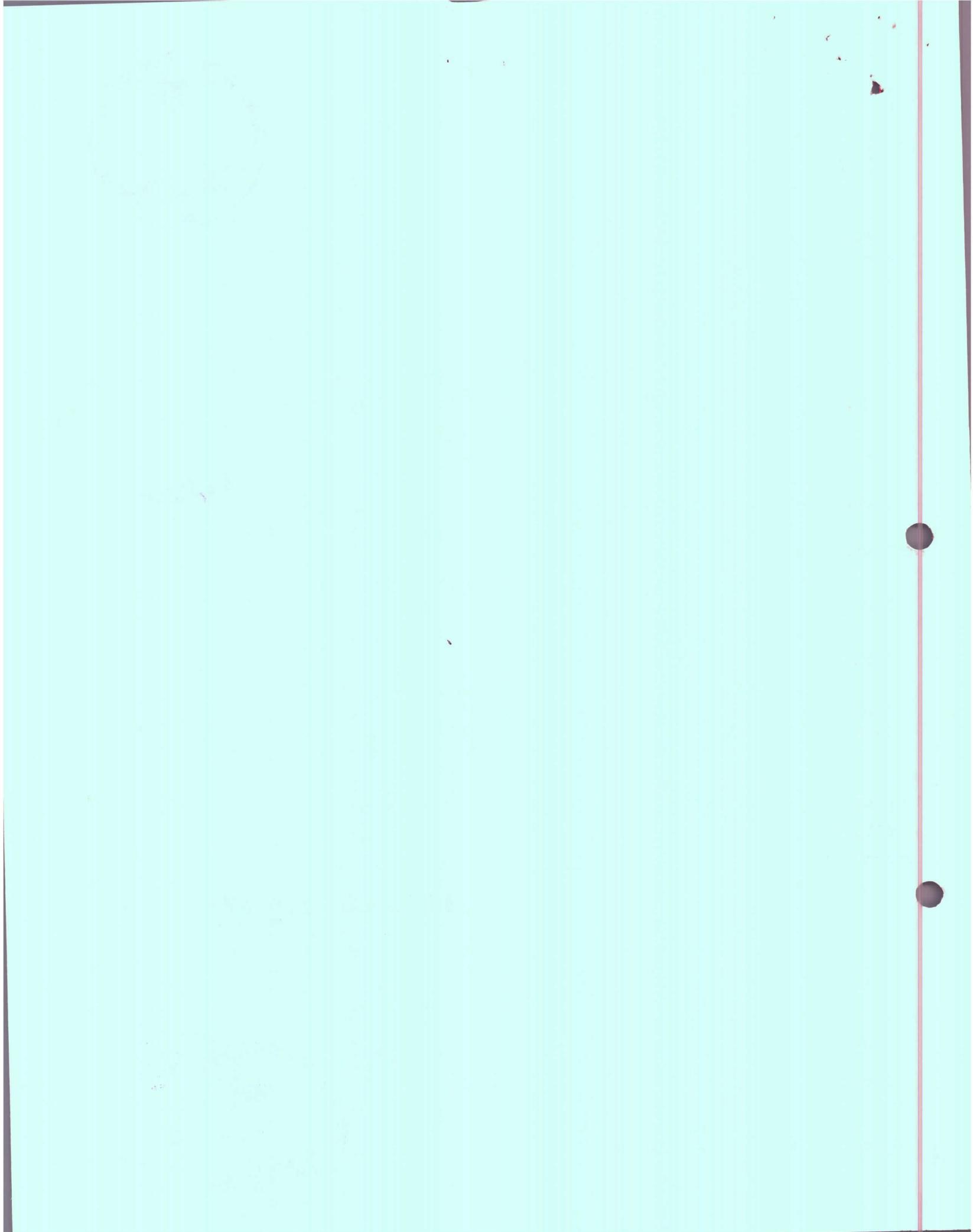
GUIA - BOG - NJ
No. 256178

REMITENTE		FECHA DE ENVÍO		DESTINATARIO	
NOMBRE		15 Sep 2017		Collazos Patiño Maria Lourdes	
DIRECCIÓN		C. 11 # 65 C		Carrera 11 # 65 C - 70 Sur Torre 12 Apto. 202 Barrio Portal de Usme Bogotá	
Artículo	291	OFICIO	<input type="checkbox"/>	PROCESO	2017-0840
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
Fecha Autos		Asesor	24		
Enviado por	Amplia JAS		8000-		

Recibido a Satisfacción por



MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
<input type="checkbox"/>	No existe Dirección
<input type="checkbox"/>	Dirección Incompleta
<input type="checkbox"/>	Traslado Destinatario
<input type="checkbox"/>	Destinatario desconocido
<input type="checkbox"/>	No trabaja en la empresa
<input type="checkbox"/>	La empresa se traslado
<input type="checkbox"/>	Se rehusaron
<input type="checkbox"/>	Otros





37

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Señor (a)

COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

**Carrera 11 # 65 C – 70 Sur Torre 12 Apto 202, Barrio Portal de Usme
Bogotá**

FECHA: **15 SEP 2017**
06-09-2017

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2017-0840	EJECUTIVO	29	08	2017

DEMANDANTE

AMPLIA S.A.S.

DEMANDADOS

**PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN
COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

ANDRES CARANTON
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

C.C. No. 80741309 de Bogotá.
T.P. No 211965 del C.S. de la J.



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
DPVN 06-09-2017

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1230 SOUTH EAST ASIAN
BUILDING
CHICAGO, ILL. 60607



Señor:

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0840

DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.

DEMANDADO: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

ASUNTO: ALLEGA CITATORIO 291 POSITIVO

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar la notificación realizada conforme a lo que reza el Art. 291 del C.G.P. a los demandados **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN** y **COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES**, las cuales según el informe entregado por parte de la empresa INTERPOSTAL, las mismas fueron **POSITIVAS** ambos en la dirección Carrera 11 # 65 C – 70 Sur Torre 12 Apto 202 Barrio Portal de Usme, en la ciudad de Bogotá.

De igual manera me permito informarle que de no haber objeción alguna al respecto, procederé a **ELABORAR LOS AVISOS DE NOTIFICACIÓN**, conforme al Art. 292 del C.G.P. de la parte demandada para continuar con el trámite procesal.

Del señor juez,

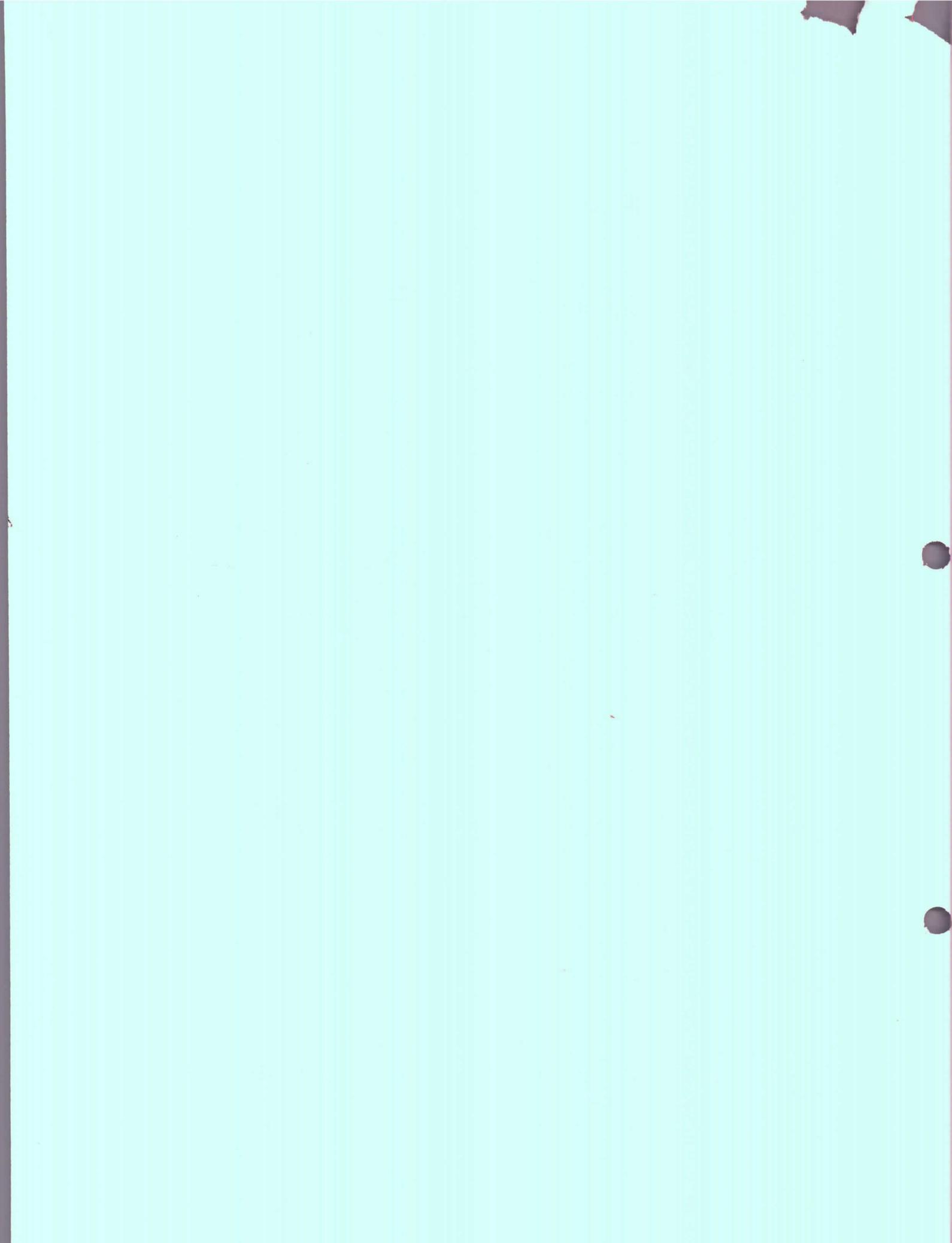


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.

C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.

T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

DPVN 25-09-2017



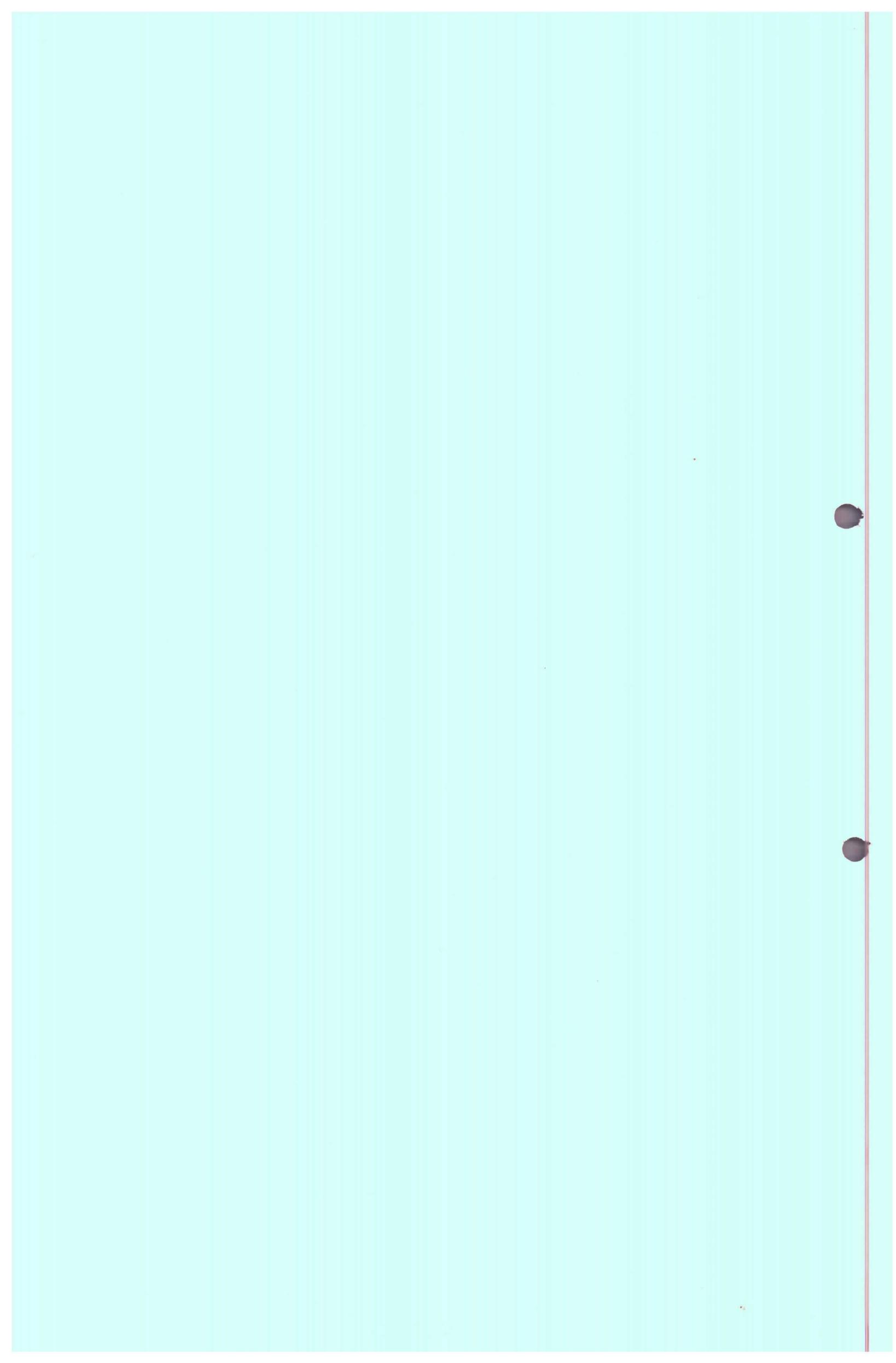
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Diligencia de Notificación Personal

En Bogotá D.C., a los veintiseis (27) días del mes de Septiembre del dos mil Diecisiete (2017), debidamente autorizado por la Secretaría notifiqué personalmente a: Hair German Paez Ortiz identificado como aparece al pie de su firma el auto de fecha 29 de agosto de 2017.
Hechas las advertencias de Ley firma en conformidad. Se entrega traslado

El Notificado, [Signature]
C.C. No. 80371256 de Bogotá D.C.

El Notificador, mauricio Cardenas

El Secretario, [Signature]





GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ
ABOGADO

Bogotá, Octubre 02 de 2017

Señor
Juez Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

Referencia: **PROCESO NO. 2017-00840**
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AMPLIA SAS.
DEMANDADO: MARIA LOURDES COLLAZOS PATIÑO Y OTRO.
Poder Especial, Amplio y Suficiente.

Cordial saludo,

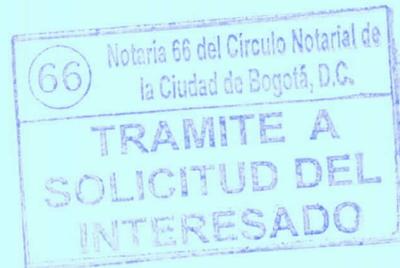
MARIA LOURDES COLLAZOS PATIÑO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.058.466 de Garzón; por intermedio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.021.620 de Bogotá, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 222.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante lo pertinente dentro del proceso de referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para ejercer todos los actos sustanciales y procesales que tiendan al buen éxito de este mandato, en especial, para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, aportar pruebas e interponer recursos de Ley, así como para ejercer todos los actos que tiendan al buen éxito del mandato conferido.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería jurídica en los términos indicados y para los fines aquí previstos

Del Señor Juez,

Maria Lourdes Collazos Patiño
MARIA LOURDES COLLAZOS PATIÑO
Cédula de Ciudadanía No. 55.058.466 de Garzón.



ACEPTO

GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.019.021.620 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 222.606 del Consejo Superior de la Judicatura

COLOMBIA DE
NOTARÍA
CIRCULO 66


Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
ESPACIO EN BLANCO


Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
ESPACIO EN BLANCO


CIRCUITO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA SESENTA Y SEIS
66
NOTARIO
Abelardo Ortiz

dl



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



35308

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: MARIA LOURDES COLLAZOS PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0055058466, presentó el documento dirigido a juez juzgado 44 civil municipal de bogota y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

M. Lourdes Collazos Patiño

----- Firma autógrafa -----



33mtrj2udyzw
07/10/2017 - 11:29:23:788

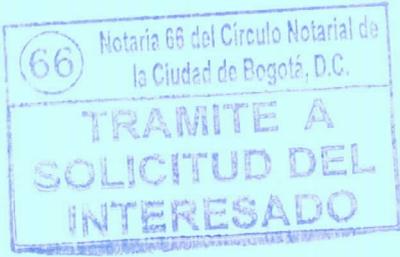


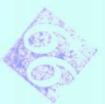
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS ABED TORO ORTIZ
Notario sesenta y seis (66) del Circulo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 33mtrj2udyzw





Notaría 66 del Circuito Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

22

Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez
Abogado

Bogotá, Octubre 12 de 2017

Señores
Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

Referencia: Referencia: Proceso No. 2017-0840
Demandante: **AMPLIA S.A.S.**
Demandados: **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN**
COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES
Contestación de demanda.

Respetuoso saludo,

Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.021.620 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 222.606 del consejo superior de la judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del Sr. HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.371.256 de Usme, y a sí mismo la Sra. MARIA LOURDES COLLAZOS PATIÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 55.058.466 de Garzón, conforme al poder debidamente conferido al suscrito para el efecto, el cual se adjunta a este escrito, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda, y presento excepciones, en los siguientes términos:

HECHOS DE LA DEMANDA.

En cuanto a los hechos de la demanda me pronuncio así:

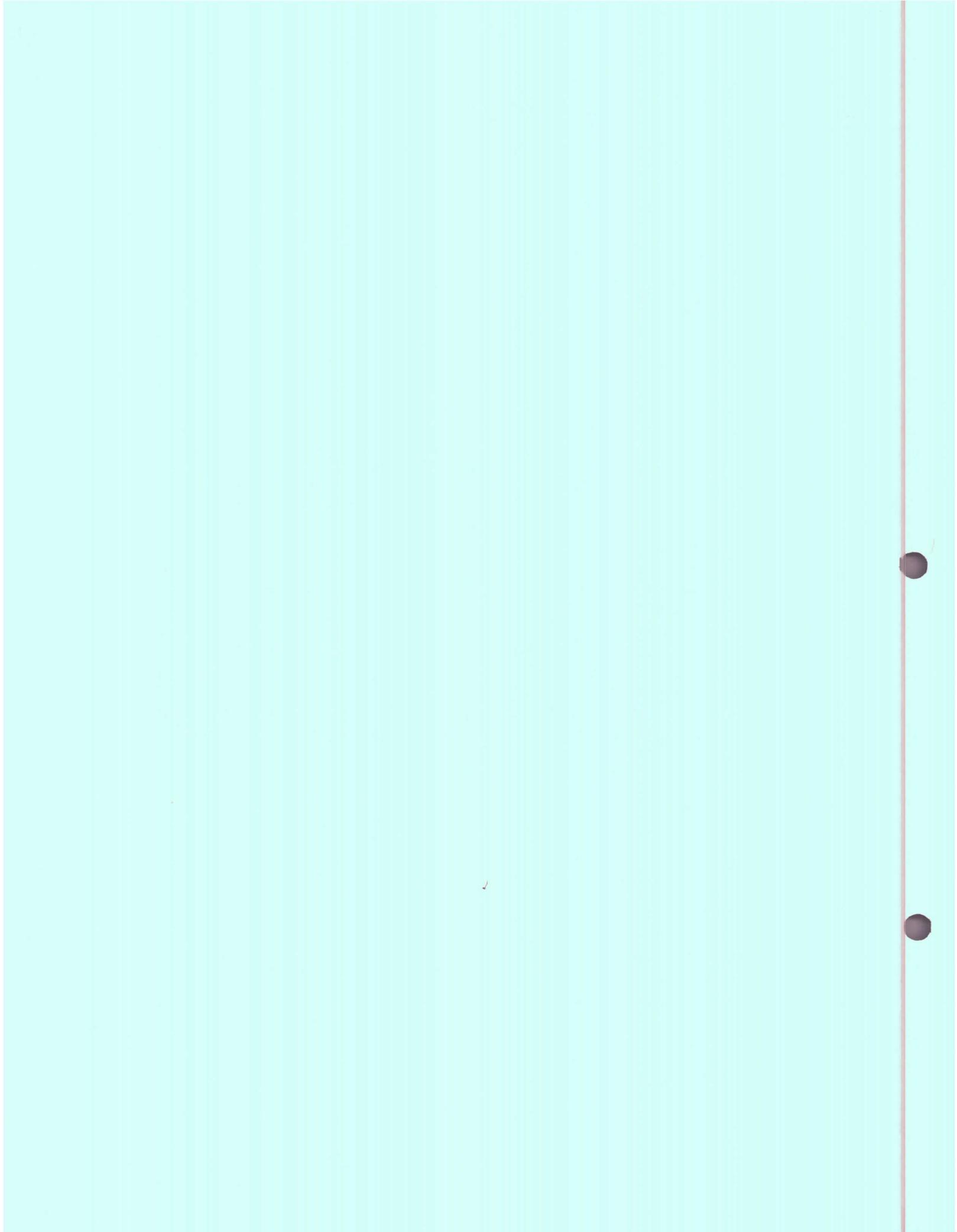
AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es cierto.



Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez
Abogado

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: Es cierto.

PRETENCIONES DE LA PARTE DEMANDANTE

Me opongo a las pretensiones de la demandante por existir una imposibilidad legal de pago.

EXCEPCIONES

De conformidad con el Artículo 784 del Código de Comercio en su numeral 13 solicito señor juez tener en cuenta la siguiente excepción:

IMPOSIBILIDAD LEGAL DE PAGO: esta excepción se configura por lo siguiente:

1. El vehículo automotor: Marca: KIA línea PICANTO OKOTAXI, modelo 2016, placa WNU-759, tal y como aparece en el contrato de prenda abierta sin tenencia, objeto de la presente demanda ejecutiva que recae sobre mi poderdante, es el medio de subsistencia y de trabajo del señor HAIR GERMAN ORTIZ PAEZ.
2. El señor HAIR GERMAN ORTIZ PAEZ, ha visto como su trabajo como taxista, ha presentado considerables y notorias disminuciones en su volumen y cantidad de servicios por realizar, con ocasión de la conocida dificultad que enfrenta el gremio de transportadores (taxis) en el país, por el fortalecimiento del uso de sistemas y de plataformas tecnológicas para transporte informal de vehículos particulares al servicio público, declarado como ilegal por el Ministerio del Transporte.
3. Nadie en esta obligado a lo imposible dentro de la posibilidad y el ejercicio de su profesión como taxista, razón por la cual su economía a desmejorado, presentando de manera puntual la imposibilidad de realizar los pagos de las obligaciones que tiene en su haber con la accionante en la presente demanda ejecutiva.
4. La señora MARIA LOURDES COLLAZOS PATIÑO, es solidaria en la obligación objeto de este litigio, y así como el señor ORTIZ, tiene dificultades económicas que le imposibilitan el cumplimiento de las acreencias que reclama el accionante.



Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez

Abogado

5. Mi representado **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN, y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES**, el 17 de Octubre del año en curso, solicitaran ante el Centro de Conciliación ASEMIGAS, la apertura al proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante establecido en la Ley 1564 de 2012.
6. El Código General del Proceso en su artículo 545 numeral 1, habla de los efectos de la aceptación al proceso de insolvencia de la persona natural no comerciante:

“art 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación....”

De conformidad con lo anterior mi poderdante no puede realizar el pago de las obligaciones reclamadas en el presente proceso ejecutivo, por lo cual se debe desestimar las pretensiones de la parte demandante.

ANEXOS

- El poder conferido al suscrito, por los accionados en el proceso de esta referencia

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, será notificado así:

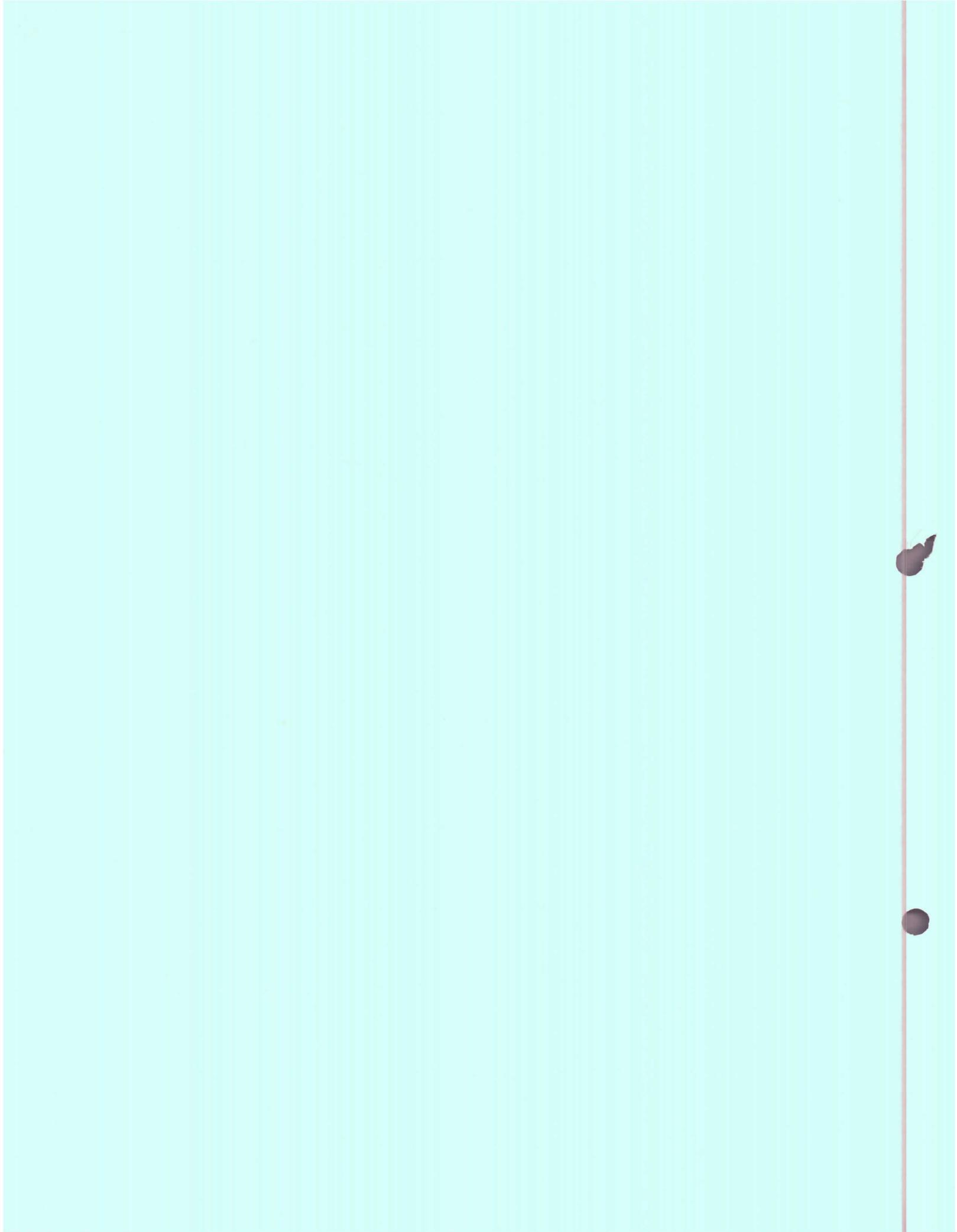
El Señor **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN** Carrera 11 N0. 65C 70 sur Torre 12 apto 202, Barrio portal de Usme.

Correo electrónico: Sin información.

La Señora **COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES** Carrera 11 N0. 65C 70 sur Torre 12 apto 202, Barrio portal de Usme.

Correo electrónico: Sin información.

El suscrito en, en la secretaria del Juzgado o Carrera 46 No. 22B 20 oficina 205 Torre

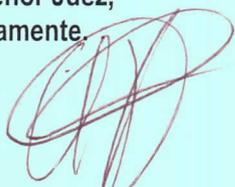


15

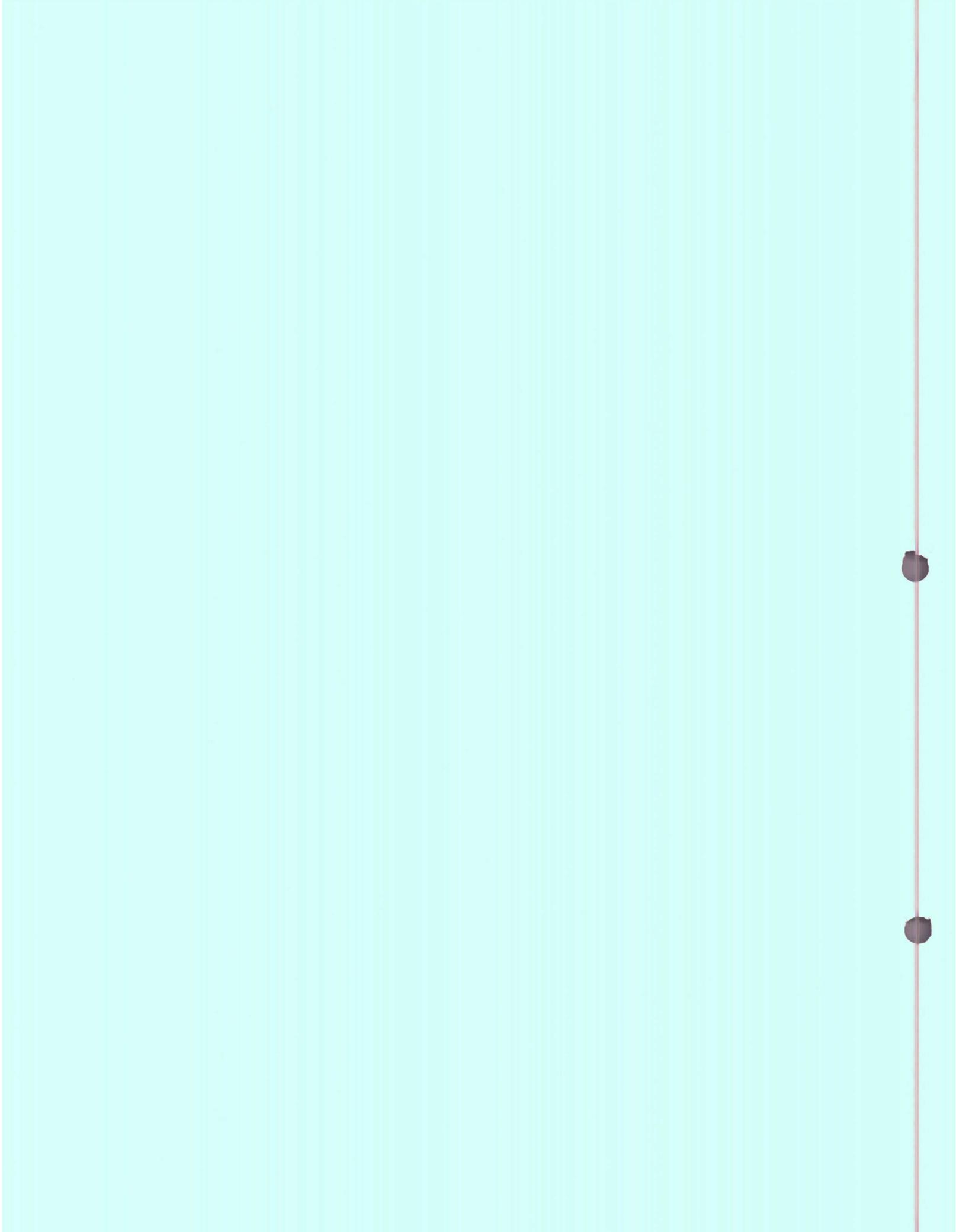
Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez
Abogado

empresarial Salitre Office
Correo electrónico: gabrielayalarodriguez@gmail.com

Del señor Juez,
Atentamente,



GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.019.021.620 de Bogotá
T.P. No. 222.606 del C.S de la J.





GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ
ABOGADO



No

Bogotá, Octubre 02 de 2017

Señor
Juez Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

Referencia: PROCESO NO. 2017-00840
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AMPLIA SAS.
DEMANDADO: HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ Y OTROS .

Poder Especial, Amplio y Suficiente.

Cordial saludo,

HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.371.256 de Usme,; por intermedio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.021.620 de Bogotá, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 222.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante lo pertinente dentro del proceso de referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para ejercer todos los actos sustanciales y procesales que tiendan al buen éxito de este mandato, en especial, para conciliar, desistir, sustituir, reasumir, aportar pruebas e interponer recursos de Ley, así como para ejercer todos los actos que tiendan al buen éxito del mandato conferido.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería jurídica en los términos indicados y para los fines aquí previstos

Del Señor Juez,


HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ
Cédula de Ciudadanía No. 80.371.256 de Usme

ACEPTO


GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.019.021.620 de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 222.606 del Consejo Superior de la Judicatura





Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, S.A.S.

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 66 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



[Handwritten signature]

67



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



35309

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080371256, presentó el documento dirigido a juez juzgado 44 civil municipal de bogota y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



8n9zuq0ro50y
07/10/2017 - 11:31:34:786



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CARLOS ABED TORO ORTIZ

Notario sesenta y seis (66) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8n9zuq0ro50y





Notaría 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



Notaría 66 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

Terminos

48

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S D.

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

65547 17-OCT-17 11:22

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0840
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN
COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAR SENTENCIA

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que toda vez que el demandado dentro de su oportunidad procesal correspondiente guardó silencio sin proponer excepciones, solicito se **DICTE SENTENCIA** que ordene seguir adelante al ejecución conforme a lo dispuesto en el Art. 440 del C.G.P.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del señor juez,



ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

DPVN 12-10-2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 25 OCT 2017

- 1 Se susanó en tiempo allegó copias
- 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dado cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Regreso Superior
- 11 Otro

La secretario (a) _____

— Venció en silencio notificación a folio 39 del d/fo Flavio Germán Paez, con escrito extemporaneo visto a folios 42 al 46, contestando demanda por las 2 demandados, inclusive Maria Loordes Collazos.

— [Handwritten mark]

AB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales

Bogotá D.C., Primero (1°) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Ref: 11001400304420170084000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER por notificado del auto de mandamiento de pago al ejecutado HAIR GERMÁN PAÉZ ORTIZ, de manera personal, conforme a diligencia que obra en acta vista a folio 39 del c.1.
2. RECONOCER personería adjetiva al Abogado GABRIEL EDUARDO AYALA RODRÍGUEZ, para actuar como apoderado judicial de los ejecutados HAIR GERMÁN PAÉZ ORTIZ y MARÍA LOURDES COLLAZOS DE PATIÑO, conforme y en los términos de los poderes que militan a folios 40, 41, 46 y 47 del c.1., y la última citada, como notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago librado en su contra.
3. NO TENER en cuenta el escrito de excepciones obrante a folios 42 al 45 del c.1., presentado por apoderado judicial en nombre del ejecutado Hair Germán Paéz Ortiz, por extemporáneo.
4. DAR TRASLADO a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) días y para los efectos previstos en el art. 443 del C.G.P. de la excepción de mérito formulada a través de apoderado judicial en nombre de la demandada María Lourdes Collazos Patiño.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza

LISSETH ANGÉLICA BENAVIDES GALVIZ

Eac.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 155 el 02 de Noviembre de 2017.

EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ

SECRETARIO

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and mostly illegible due to fading and the texture of the paper. It appears to be organized into several paragraphs or sections, possibly containing names, dates, and descriptive notes. Some words are difficult to decipher but seem to include names like "John" and "Mary" and dates like "1850".

Señor:

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0840

Demandante: AMPLIA S.A.S.

Demandados: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN
COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO AL ESCRITO DE LA DEMANDADA

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente, dentro del término legal manifiesto al despacho que **DESCORRO TRASLADO AL ESCRITO PRESENTADO POR LA DEMANDADA MARIA LOURDES COLLAZOS PATIÑO** a través de apoderado, en el cual alega una excepción denominada Imposibilidad Legal de Pago, en la cual sustenta que no ha podido cumplir su obligación como codeudora por las dificultades económicas que la aquejan, por tanto informa que se vio obligada a acogerse a la ley de insolvencia de persona natural no comerciante con lo que se lograría negociar las deudas con los acreedores y normalizar las relaciones crediticias.

Sobre los argumentos expuestos por el apoderado de la demandada codeudora, me permito hacer las correspondientes apreciaciones de la siguiente manera:

Frente a la excepción propuesta denominada "**IMPOSIBILIDAD LEGAL DE PAGO**", por un lado, es importante señalar, teniendo en cuenta que al hacer una lectura de la respuesta emitida por la demandada, se deduce un aspecto esencial fácilmente identificable que es el **RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**, y aún más, el **RECONOCIMIENTO DE LA MORA DE SU OBLIGACIÓN**, al hacer mención de que su economía ha desmejorado y las dificultades que la aquejan la han llevado al incumplimiento de la obligación obtenida con mi poderdante, de lo cual se deduce claramente el surgimiento de la mora.

Ahora bien, téngase presente que de ninguna manera la demandante otorgó un crédito condicionado o con un seguro adicional al de vida, es decir, mi poderdante realiza el desembolso de un dinero soportado con una garantía prendaria como consecuencia de un contrato de mutuo suscrito entre las partes, en el cual se pactó que aquella suma de dinero se devolvería a la otorgante con el correspondiente interés corriente pactado en un determinado plazo, pero en tal negociación no se incluyeron situaciones particulares ni personales que debieran ser estudiadas en caso de incumplimiento, por tanto son situaciones que por supuesto le son ajenas a mi prohijada, pues independientemente de las circunstancias que le aquejan a cada cliente, de ello no puede depender en lo absoluto, el pago de las obligaciones con ésta adquiridas, ya que no hay cláusula alguna que libere del pago o exima del saldo adeudado en caso de alguna disminución o quebranto económico que sufra cada cliente.

Ahora bien, también existe una variedad de seguros que se pueden adquirir por el deudor para éste tipo de situaciones que surgen y que le son imprevistas y allí es donde recae la responsabilidad financiera que tiene cada persona para atender oportunamente sus créditos, y por lo cual, si el deudor no puede prever aquellos posibles desfalcos

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

50

monetarios, no representa eso en que tenga que recaer en mi poderdante la condonación de una deuda por razones meramente personales que no le corresponde conocer ni atender.

Con lo anterior, no pretendemos cerrar la puerta a la posibilidad de dar solución al crédito, ya que éste finalmente es nuestro interés, pero tampoco hemos obtenido una respuesta positiva de la pasiva para que lleguemos a un acuerdo sobre esto, ni tampoco hemos recibido el pago total como para que judicialmente debamos cerrar el tema.

Y por último, respecto del proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante al cual menciona haberse acogido, en efecto la norma indica que una vez sea aceptada aquella solicitud, se suspenderán los procesos que estén en curso, sin embargo, al despacho, **aún no se le ha informado o notificado frente a la aceptación de aquel trámite** y hasta tanto, el proceso debe continuar su curso legal, ya que a la fecha, si bien es cierto, el apoderado de los demandados informaron en su escrito sobre la radicación de la solicitud por parte de los demandados ante un Centro de Conciliación, no significa ello que ya esté aceptada la misma y por tanto, hasta ese entonces, el proceso de la referencia debe dar continuidad a la etapa procedimental correspondiente.

Por todo lo anterior, **ruego a usted Señor Juez que No sea tomada en cuenta la tesis** de la demandada, pues se trata de un crédito desatendido desde su origen, con pagos irregulares y que al **simplemente argumentar dificultades económicas**, no puede pretender ahora excusarse en situaciones personales para eludir sus responsabilidades, ya que si aquella fuera suficiente razón para que la entidad financiera eximiera de pagos, simplemente la figura de mutuo estaría dada a recoger por la falta de seguridad jurídica y legal que ésta tendría para los acreedores lo que repercutiría negativamente en el sector financiero pues se haría insostenible proceder al desembolso de sumas de dinero a ciertas personas que logran hallar diferentes estrategias para incumplir lo pactado.

Teniendo en cuenta lo argumentado, solicito a su honorable Despacho tener por **NO** probadas las manifestaciones realizadas por la pasiva en su escrito pues las mismas CARECEN de total fundamento jurídico para su aceptación y trámite, y en su lugar, se sirva continuar con el trámite pertinente.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Solicito al despacho se tengan como pruebas los documentos que constan en el plenario.

Del Señor Juez,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.
DPVN 03-11-2017



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 22 NOV 2017

- 1 Se susanó en tiempo allegó copias
- 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Regreso Superior
- 11 Otro

Al 49 y 50

El secretario (a) 

— solicitud en Cartelanes

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales

81

Bogotá D.C., veintisiete (27) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Ref: 110014003044020170084000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta para los efectos legales que la demandante describió oportunamente el traslado previsto en el artículo 391 inciso 6° del C. G. del P.
2. SEÑALAR fecha con el fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para el día 13 del mes de febrero de 2018 a la hora de las 2:30 p.m.
3. DECRETAR las pruebas pedidas por las partes en los términos de que trata el artículo 392 del C.G.P., mismas que se practicarán en la fecha antes señalada así:
 - 3.1. DOCUMENTALES: Se decretan y tienen como tales, las documentales mencionadas, y las demás que sean legal y oportunamente aportadas.
 - 3.2. PRUEBA DE OFICIO. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 167 del C.G.P., se ordena a la parte ejecutada allegar la documentación que acredite la admisión del proceso de insolvencia de los ejecutados y certificación del estado actual de tales diligencias.
4. ADVERTIR que la anterior fecha se notificará únicamente por estado (inc. 2° del Num. 1° del art. 372 C.G.P.).
5. ADVERTIR a los apoderados que deben comunicar la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8 del artículo 71 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE. (2)

La Jueza


LISSETH ANGÉLICA BENAVIDES GALVIZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18039097F2918
23 DE ENERO DE 2018 HORA 11:09:38

AA18039097

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CC.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00110339 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1978
RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 30,749,213,252
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 100 12 P 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C. CERTIFICA:
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sauco.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AV 19 100 12 P 5
MUNICIPIO : BOGOTA D.C. CERTIFICA:
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PUBLICA NO.6181, NOTARIA 4 BOGOTA DEL 10 D
OCTUBRE DE 1.978, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.978 BAJO E
NO.63850 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINA
CONRUEDAS LTDA CERTIFICA:
QUE POR E.P. NO. 4559 NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE AGO

L
C
QUE
NOV.
0146
DE: C

QUE PO
1.995
IX, LA
NOMBRE D
CERTI
QUE POR
SEPTIEMBRE
NÚMERO 01
TRANSFORMO
BAJO EL NOME

REFORMA:
ESCRITURA NO.
6068 2
1164
2203 15
3236 31-
4559 27-
5276 4-2
5965 8-
2947 29-

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FEC.
0001623 2004/12/09
0001373 2006/10/20
0001193 2008/10/20
49 2009/09/11 ASAMBLA
52 2010/09/20 ASAMBLA
53 2010/11/26 ASAMBLA
55 2012/03/30 ASAMBLA
56 2013/03/21 ASAMBLA



03827
01759715

E
L
DA

STO

100

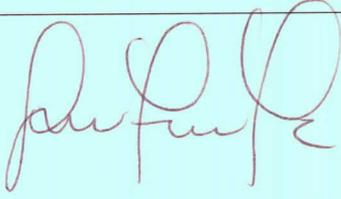


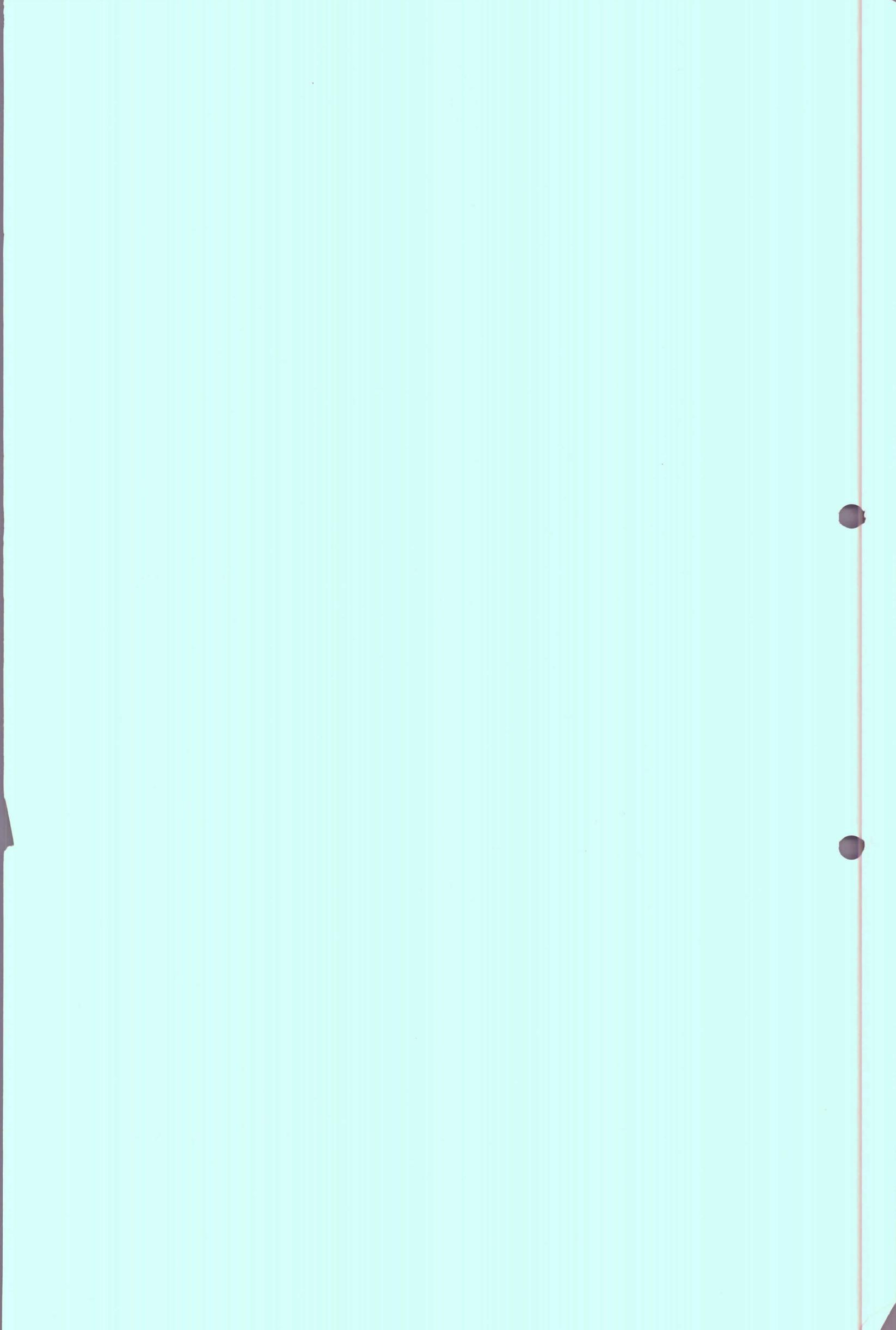
PROCESO RADICADO No. 11001-40-03-044-2017-00840-00

FECHA Y HORA DE INICIACIÓN: 13 de febrero de 2018 a las 02:30 p.m.

TIPO DE AUDIENCIA: 392 C.G.P.

FORMATO DE ASISTENCIA (Art. 107 C.G.P.)

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FIRMA
Demandante (Representante Legal)	AMPLIA S.A.S JAVIER HANS MÉNDEZ RODRÍGUEZ	C.C. 97.298.104	
Apoderado Demandante	ÁNDRES MARIO CARANTÓN CÁRDENAS	C.C. 80.741.309 T.P 211.965 del C.S. de la J.	





PROCESO N° 110014003044-2017-00840-00

**AUDIENCIA PÚBLICA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 392 DEL C.G.P.,
DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por
AMPLIA S.A.S contra HAIR GERMÁN PÁEZ ORTIZ y MARÍA LOURDES
COLLAZOS PATIÑO.**

Lugar y fecha: Bogotá, D.C. a los trece (13) días de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Hora inicio Audiencia: 2:30 p.m.

Hora final Audiencia: 2:54p.m.

Clase Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Número Proceso: 110014003044-201700840-00

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S

DEMANDADO: HAIR GERMÁN PÁEZ ORTIZ y MARÍA LOURDES
COLLAZOS PATIÑO.

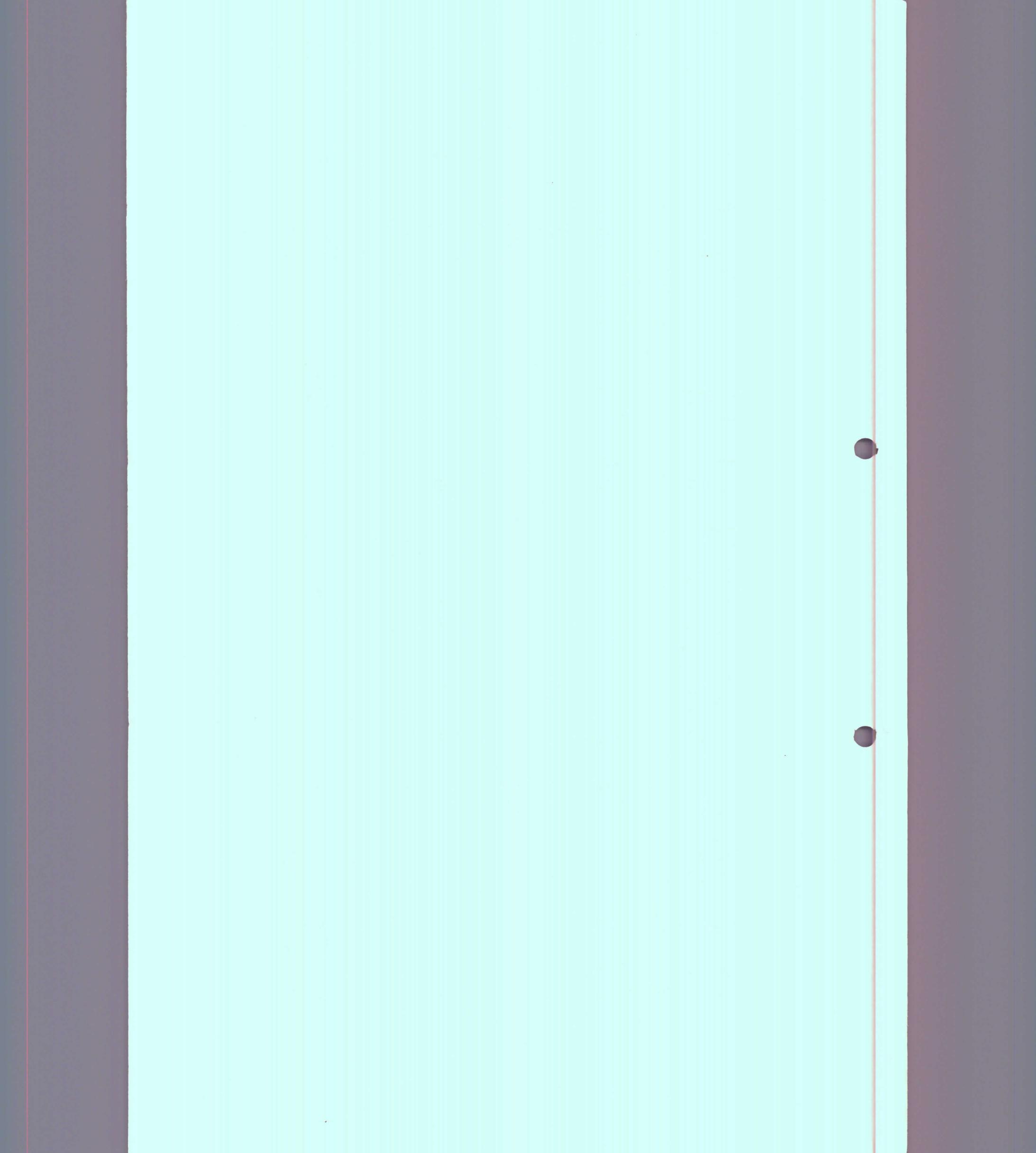
INTERVINIENTES:

JUEZ: LISSETH ANGÉLICA BENAVIDES GALVIZ

DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S representada legalmente por JAVIER
HANS MÉNDEZ RODRÍGUEZ C.C. 97.298.104.

APODERADO DEMANDANTE: ANDRES MARIO CARANTON
CARDENAS C.C. 80.741.309 y T.P. 211.965 del C.S de la J.

Como quiera que los demandados señores HAIR GERMÁN PÁEZ ORTIZ y
MARÍA LOURDES COLLAZOS PATIÑO y su apoderado GABRIEL
EDUARDO AYALA RODRIGUEZ, no asistieron a la presente diligencia, se
les sanciona en la suma de 5 salarios mínimos mensuales vigentes a favor
del Consejo Superior de la Judicatura.





Con todo se le concede el termino de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a esta diligencia para que justifiquen su inasistencia, la secretaria del despacho realizara el control de términos y si superado dicho lapso no se allegare manifestación alguna del referido, deberá oficiarse a efectos de comunicar al C. S. de la J. sobre la sanción impuesta.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

CONCILIACIÓN: Fracasada, por la no comparecencia de los demandados.

INTERROGATORIO DE LAS PARTES: Se interrogó oficiosamente al representante legal de la demandante.

DETERMINACIÓN DE HECHOS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se concreta el litigio a la probanza del medio de defensa propuesta por los demandados.

CONTROL DE LEGALIDAD: El Despacho en relación con el trámite del proceso no advierte ninguna irregularidad.

DECRETO DE PRUEBAS:

1. **DE OFICIO:** Se solicita informe al **Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas IP**, para que en le termino de 10 días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva remitir e informar el estado del trámite de solicitud de insolvencia presentada por HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ y MARIA LOURDES COLLAZOS PATIÑO. Esta comunicación deberá ser tramitada por conducto de la parte ejecutante.

Esta decisión queda notificada en estrados y se corre traslado a las partes, No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada, siendo las 2:54 p.m. se lee el acta, se aprueba y se firma por quienes en ella intervinieron.

LA JUEZA;


LISSETH ANGÉLICA BENAVIDES GALVIZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

05 MAR 2018

Al despacho del Señor Jefe hoy

- 1. Se citó en el tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venió el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venió el término de traslado anterior la(s) parte(s) se cumplió en tiempo SI NO
- 6. Venió el término probatorio
- 7. El señalamiento de emplazamiento venció el/los empleado(s) se cumplió publicación en tiempo SI NO
- 8. Se dio cumplimiento auto anterior
- 9. Concurrió la anterior solicitud para resolver
- 10. Poder Superior
- 11. Otro

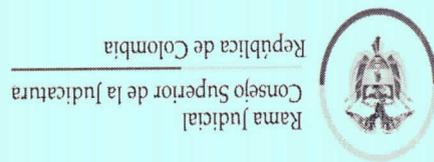
la) señalamiento (a)

- Venió en seluncuo termino concedido para justificar inasistencia audiencia Fl 89 y 90
- Memorial en Cautelares

(2)

81

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina



Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref: Proceso No. 11001400304420170084000

De cara a la documental que antecede, el Despacho dispone:

Que por conducto de la Secretaría, se oficie al Consejo Superior de la Judicatura, a fin de informarle sobre la sanción impuesta a la parte demandada y a su representante judicial, por la inasistencia a la audiencia celebrada el día 13 de febrero del año en curso, conducta que tampoco justificaron en el término legal que les fue concedido a dicho propósito (envés fl. 90, C. 1). Expidase la certificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

La Juez,

LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaria Notificación por Estado	EDWIN EDGARDO RIANO RODRIGUEZ Secretario La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 47 fijado hoy 2 de abril de 2018 a las 8.00 A.M.
--	--

LAFB

Blank page with faint bleed-through text from the reverse side. The text is illegible due to fading and ghosting.

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0840

DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.

DEMANDADO: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN Y COLLAZOS PATIÑO MARIA
LOURDES

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA AUDIENCIA

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar respetuosamente se **FIJE NUEVA FECHA PARA LLEVAR A CABO CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 392 C.G.P.**, lo anterior, teniendo en cuenta la respuesta recibida por el centro de conciliación ASEM GAS, en la que informa que no existe actualmente ningún proceso por insolvencia incoado por los demandados.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del Señor Juez

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.

SMCT-08-05-2018

71395 718-MAY = 9 12=19

JUZG. 44 CIVIL M. PAL.







EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

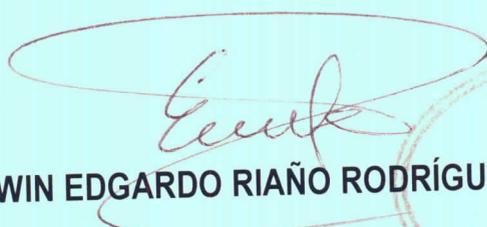
Que las reproducciones tomadas del acta de audiencia de fecha 13 de febrero de 2018, y la providencia de fecha 23 de marzo de 2018, en total cuatro (04) páginas vistas a folios 88 al 91, son auténticas y fiel copia tomadas de la providencias originales que reposan en el proceso Ejecutivo con radicado No. 110014003044**20170084000** que tiene como parte demandante a **AMPLIA S.A.S.**, contra **HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ** y **MARIA LOURDES COLLAZOS PATIÑO** como parte demandada, donde se dispuso imponer sanción a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura equivalente a la suma de cinco (05) salarios mínimos mensuales vigentes, a las siguientes personas:

- Al abogado GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ identificado con la cedula NO. 1.019.021.620 de Bogota, portador de la tarjeta profesional No. 222.206, quien según reposa en el expediente, recibe notificaciones en la Carrera 46 No. 22B 20 oficina 205 torre empresarial Salitre Office, correo electrónico grabrielayalarodriguez@gmail.com
- A la demandada MARIA LOURDES COLLAZOS PATIÑO identificada con la cedula No. 55.058.466 de Garzón, quien según reposa en el expediente, recibe notificaciones en la carrera 11 No. 65C 70 sur torre 12 apto 202, Barrio portal de Usme de Bogota.
- Al demandado HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ identificado con la cedula 80.371.256 de Bogota, quien según reposa en el expediente, recibe notificaciones en la carrera 11 No. 65C 70 sur torre 12 apto 202, Barrio portal de Usme de Bogota.

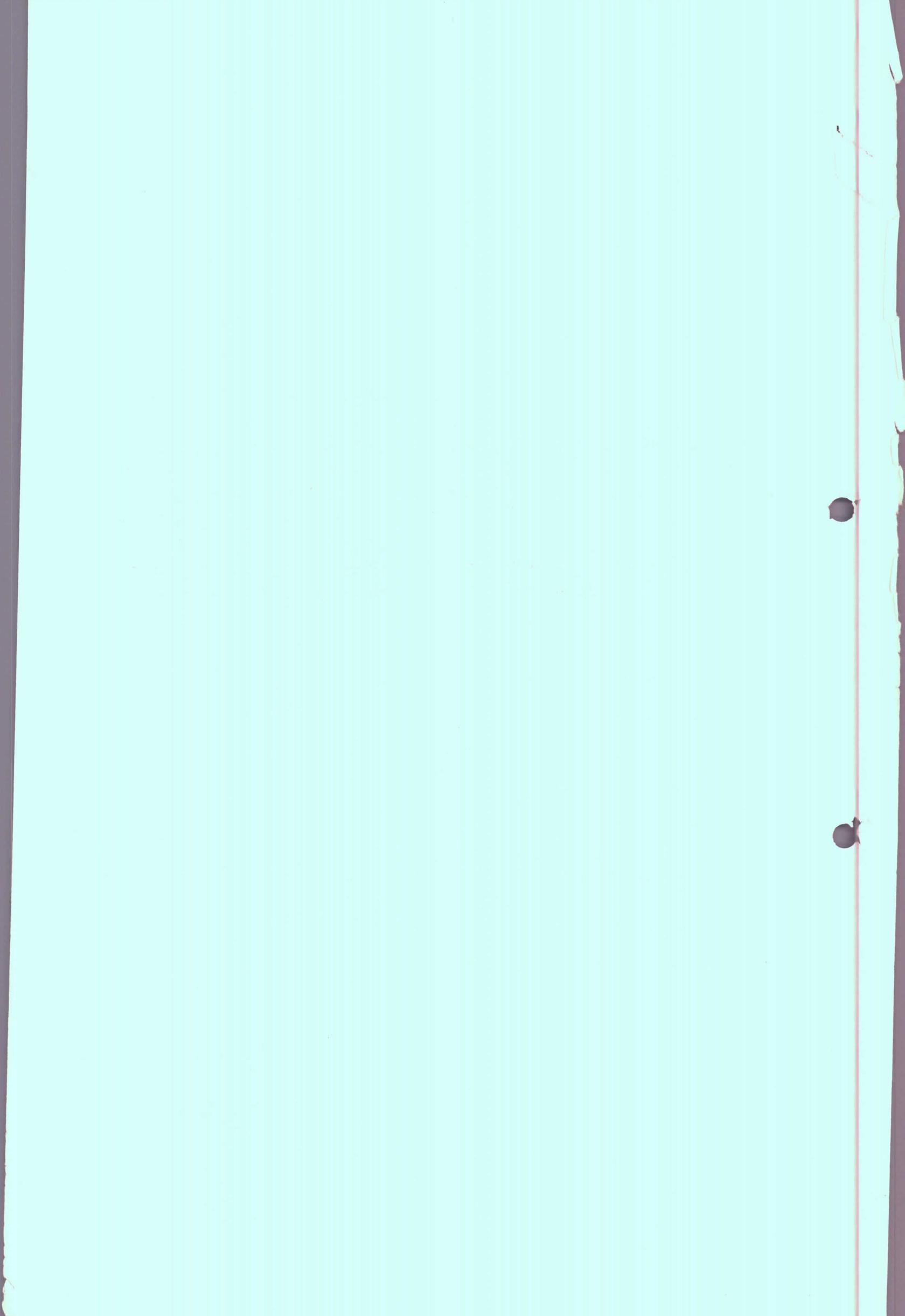
De igual forma y en atención al artículo 367 del C.G.P., se deja expresa constancia que las providencias arriba señaladas se encuentran **debidamente ejecutoriadas desde el día 06 de abril del año 2018;** y que éstas reproducciones que se anexan son **primera copia**, por lo que las mismas **prestan mérito ejecutivo.**

Se expide la presente constancia el veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

El secretario,


EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ





73816 *18-JUL-16 9:39

94

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S D.

73816 *18-JUL-16 9:39

JFL PM

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0840
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN y COLLAZOS PATIÑO MARIA
LOURDES

ASUNTO: IMPULSO - SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA AUDIENCIA

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar respetuosamente se EMITA PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE FIJAR NUEVA FECHA PARA LLEVAR A CABO CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 392 C.G.P., lo anterior, teniendo en cuenta el memorial radicado desde el pasado 09 de mayo de 2018.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del Señor Juez



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.

SMCT 11-07-18



Department of Education
Division Office - Marikina City
Office of the Division Superintendent

24 JUL 2018

An report of the

- 1. To inform the
- 2. To inform the
- 3. To inform the
- 4. To inform the
- 5. To inform the
- 6. To inform the
- 7. To inform the
- 8. To inform the
- 9. To inform the
- 10. To inform the

Requested new subject diligencia
7/19/18
92-94
Placer

95



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales

Bogotá D.C., Ocho (8) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)
Ref: 11001400304402017084000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

PREVIAMENTE a resolver, alléguese la documental procedente del Centro de Conciliación ASEM GAS, con la respuesta en el sentido indicado por la memorialista en el escrito visto a folio 92 del c.1., esto es, negando la existencia del trámite de insolvencia de la demandada.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 124 el 9 de Agosto de 2018.

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

SECRETARIA

Eac.-

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

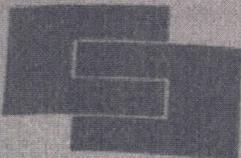
1962

1963

1964



ab



**CENTRO DE CONCILIACION
 ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P.**
 Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
 Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 COD. NO.05 11001 1 144
 AV. SUBA NO. 115-19 PISO 2 / Tels. 2267187- Fax 2713830
 SEDE CENTRO: CALLE 17 NO. 10-16 PISO 8 / Tel. 2843009

**SEÑOR
 JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
 E. S. D.

**REFERENCIA: RESPUESTA AL OFICIO 448 DE 14 DE
 FEBRERO DE 2018, SOBRE EL PROCESO EJECUTIVO
 SINGULAR NUMERO 2017-840 DE AMPLIA S.A.S CONTRA
 HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ Y MARIA LOURDES COLLAZOS
 PATIÑO**

Respetado señor juez,

Revisando nuestras bases de datos no se encuentran trámites de insolvencia a nombre de los demandados.

Respetuosamente solicito una copia del documento que soporta la elaboración del trámite de insolvencia en el centro de conciliación ASEM GAS L.P.

Del señor Juez,

[Handwritten signature]
 CC 79.333.319
 Iván

IVAN ANDRES BOHORQUEZ CARO
 Conciliador en Insolvencia
 Cod. 79.333.319

141 PB
 JUZG. 44 CIVIL M.PRL

38777 *18-APP-19-12*11

PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN - RESPUESTA ASEM GAS



República de Colombia
Departamento del Cundinamarca
Municipio de Guatopo
Cajonera de Guatopo D.C.

5 AGO 2018

Al demandante:

- 1. Hecho de la demanda.
- 2. Hecho de la contestación.
- 3. Hecho de la demanda de nulidad.
- 4. Hecho de la demanda de nulidad de la demanda de nulidad.
- 5. Hecho de la demanda de nulidad de la demanda de nulidad de la demanda de nulidad.
- 6. Hecho de la demanda de nulidad de la demanda de nulidad de la demanda de nulidad de la demanda de nulidad.
- 7. Hecho de la demanda de nulidad de la demanda de nulidad.
- 8. Hecho de la demanda de nulidad de la demanda de nulidad.
- 9. Hecho de la demanda de nulidad de la demanda de nulidad.
- 10. Hecho de la demanda de nulidad de la demanda de nulidad.

X Cumplimiento auto Fl. 95.

Interviene: Pereira

98



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)
Ref: 11001400304402017084000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. OBRE en autos y téngase en cuenta para los efectos legales, la documental del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L. P. con la información que reposa a folio 96 del c.1.aportada por la parte ejecutante.
2. FIJAR fecha y hora para continuar con el trámite de la audiencia prevista en el Art. 392 del C.G. del P. y al efecto señalar la hora de las 2:30PM, del día SEU, del mes de NOVIEMBRE de 2018.

Al tenor de lo previsto en la norma señalada, se cita a las partes para que concurren personalmente y efectúen los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente se les hace saber a los sujetos procesales que la notificación a esta audiencia se surtirá por la sola anotación del presente auto en el estado respectivo y no es susceptible de recurso.

3. PRORROGAR por seis (6) meses el término para emitir el fallo correspondiente a ésta instancia. (art. 121 inc. 5 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.
La Jueza

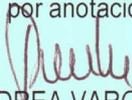

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Eac.-

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 133 el 28 de Agosto de 2018.


PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 26 NOV 2018

- 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Regreso Superior
- 11 Otro *Reprogramar diligencia.*

(a) secretario (a) Pineda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá

99

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.

HACE CONSTAR QUE

En razón al cese de actividades propuesto por la Asamblea Permanente de los sindicatos de la Rama Judicial desde el 31 de Octubre de 2018 hasta el _____, no corrieron términos, ni se realizaron diligencias y audiencias.


Paula Andrea Vargas Obando
Secretaria

Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá D.C.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

100

Bogotá D.C, trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001400304420170084000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

SEÑALAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 del C. G. del P, para el efecto se fija la hora de las 11:30 del día 12 del mes febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 165 hoy 14 de diciembre de 2018, a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO
SECRETARIA

10

11

12

13

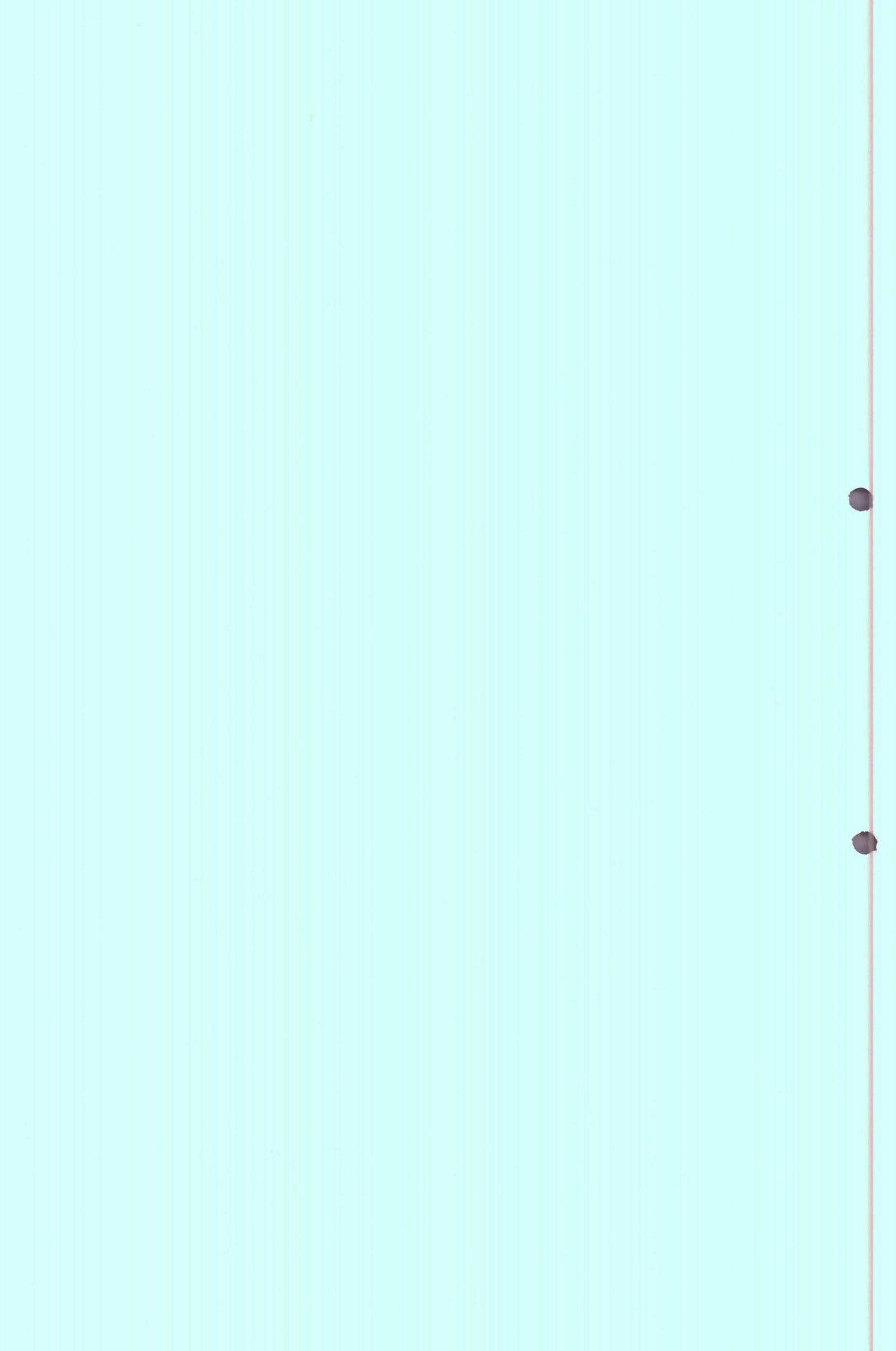
14

15

PROCESO RADICADO No. 11001-40-03-017-2017-840-00

FECHA Y HORA DE INICIACIÓN: 12 de febrero de 2019 a las 11.30 A. M.
FORMATO DE ASISTENCIA (Art. 107 C.G.P.)

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FIRMA
DEMANDANTE	AMPLIA S.A. RI. JAVIER HANS MÉNDEZ RODRÍGUEZ	NIT.860066677-1 C.C. 79.298.104	
APODERADA DEMANDANTE	WILSON GERMAN PULIDO CASTILLO	C.C. 79.465.107 ✓ T.P. 123137 C.S.J. ✓	
DEMANDADO	HAIR GERMAN ORTIZ PÁEZ	C.C. 80.371.256	NO ASISTIÓ
DEMANDADA	MARÍA LUORDES COLLAZOS PATIÑO	C.C. 55.058.466	NO ASISTIÓ
APODERADO DEMANDADOS	GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ	C.C. 1.019.021.620 T.P. 222.606 C.S.J	NO ASISTIÓ





Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Email: cempl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio Hernando Morales Molina

Ref. Proc. N° 11001400304420170084000

Lugar y fecha: Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)
Hora de inicio de audiencia: 11:32 am
JUEZA: LUZ STELLA AGRAY VARGAS
DEMANDANTE: (CONTROL DE ASISTENCIA ANEXO)
DEMANDANDO: (CONTROL DE ASISTENCIA ANEXO)

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Cierre del debate probatorio.
2. Alegaciones de conclusión.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito a lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley. RESUELVE:

DECISIÓN

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de imposibilidad de pago propuesta por el demandado, por las razones de la procedencia.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago memorado en la parte motiva y que obra en el plenario a folio 29 del 29 de agosto de 2018.

TERCERO: ORDENAR que se proceda a la liquidación del crédito en la forma y condiciones estipuladas en el art. 446 del C.G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas al extremo demandado y fijar como agencias en derecho la suma de (\$2.000.000).

QUINTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados y los posteriormente lo sean hasta la satisfacción del crédito. Se corre traslado de las anteriores decisiones a la parte que asistió. Sin ninguna manifestación. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada.

LA JUEZA;

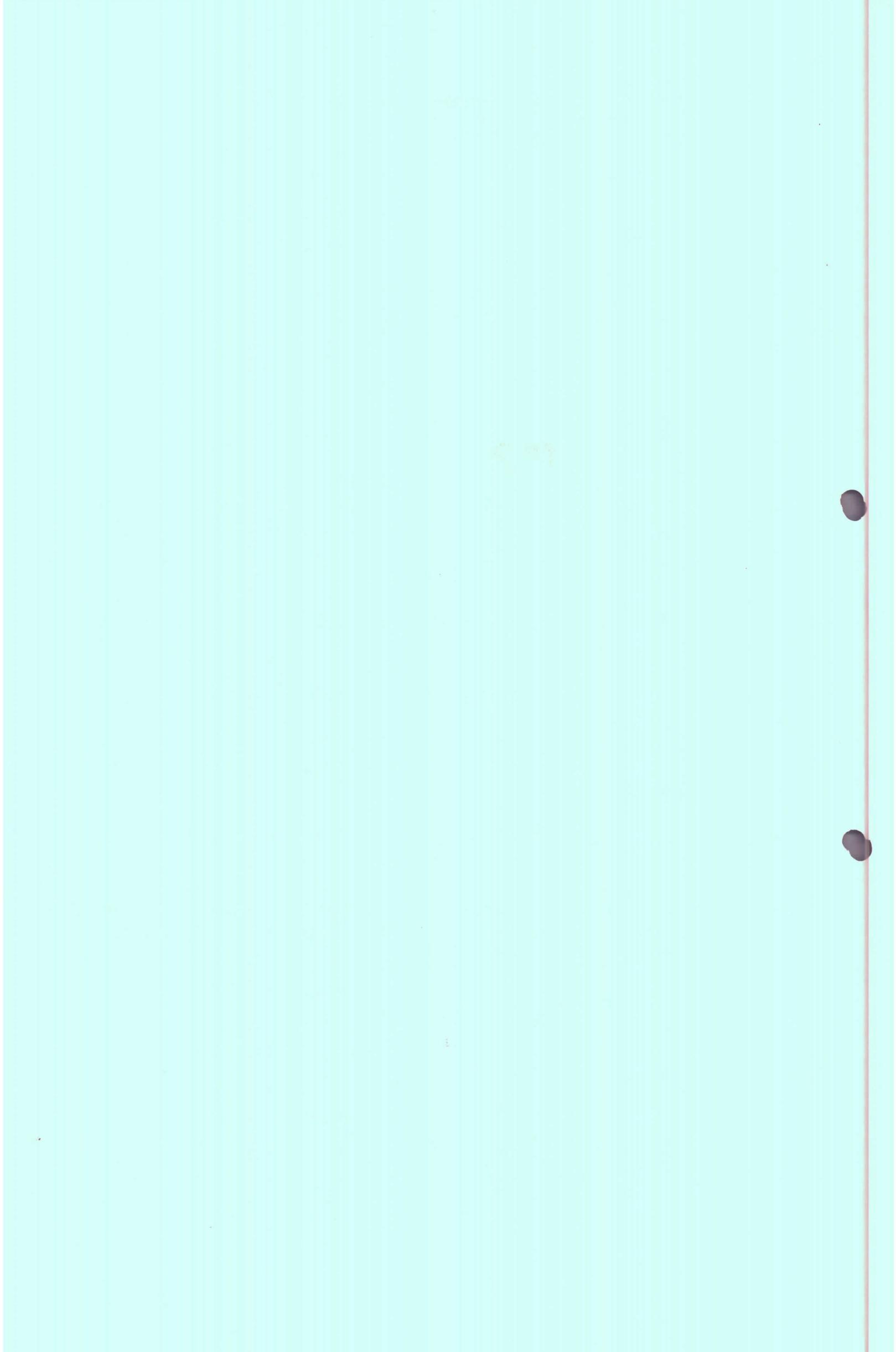

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

LA SECRETARIA AD HOC,


ISLENI JUDITH CABRERA FONSECA

La presente acta consta de (1) folio y 1 CD grabado, se expiden copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE LA AUDIENCIA





104

PROCESO No. 11001400304420170084000

En la fecha 22 de febrero de 2019, la suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones	\$16.000
Agencias en Derecho	\$2.000.000
Póliza	\$0
Oficina de Registro	\$0
Arancel Judicial	\$0
Correspondencia	\$0
Honorarios auxiliares	\$0
Publicaciones	\$0
TOTAL	\$2.016.000,00

SON: DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS M/CTE.

En los anteriores términos presento a la señora Jueza la liquidación de costas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
LAURA MARIE VEGA GARCÍA
Secretaria
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 22 DE FEBRERO DE 2019 se ingresa el proceso al Despacho con la liquidación de costas antes realizada (art. 366-1 del C.G.P.)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Cuarenta y Cuatro
 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 22-02-2011

- 1 Se suscribió en tiempo allegó copias
- 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8 Dando cumplimiento al auto anterior
- 9 Se presentó lo anterior
- 10 Regreso superior
- 11 Otro

El secretario (a)



ci 7020 104
 CIA 336-1 (cp)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

125

Bogotá D.C, veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 11001400304420170084000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría vista a (fl.104) como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366-1 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

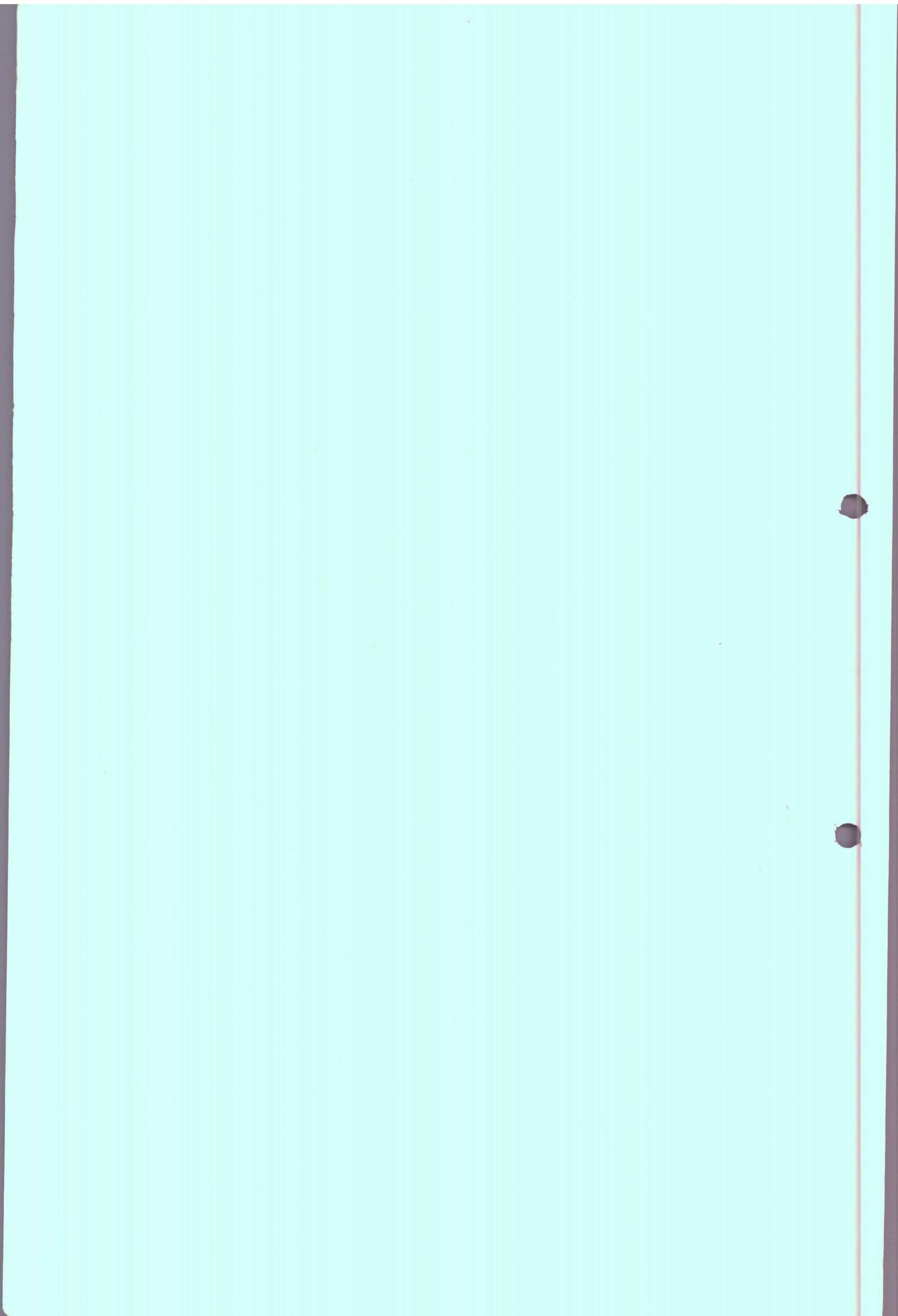
La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 21 fijado hoy 26 de febrero de 2019, a las 8.00 a.m.

LAURA MARIE VEGA GARCÍA.
Secretaria



5000-0A
855-19 106

SEÑOR

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No.11001400304420170084000

Demandante: AMPLIA S.A.S

Demandados: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme lo establece el Artículo 446 del Código General del Proceso, me permito allegar la liquidación del crédito de la(s) obligación(es) aquí ejecutada(s):

A. RESPECTO DEL PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN N° 01-009-13820

CAPITAL VENCIDO CUOTA DE JUNIO DE 2017		\$ 966.005
Interes Mora del 14 al 30 de JUNIO de 2017	2,44%	\$ 12.571
Interes Mora de JULIO de 2017	2,40%	\$ 23.184
Interes Mora del 1 al 25 de AGOSTO de 2017	2,40%	\$ 19.320
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 55.075

CAPITAL VENCIDO CUOTA DE JULIO DE 2017		\$ 996.706
Interes Mora del 14 al 31 de JULIO de 2017	2,40%	\$ 12.758
Interes Mora del 1 al 25 de AGOSTO de 2017	2,40%	\$ 19.934
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 32.692

CAPITAL VENCIDO CUOTA DE AGOSTO DE 2017		\$ 1.027.630
Interes Mora del 14 al 25 de AGOSTO de 2017	2,40%	\$ 7.399
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 7.399

TOTAL INTERESES DE MORA CUOTAS VENCIDAS	\$ 95.166
CAPITAL VENCIDO	\$ 2.990.341
CAPITAL ACELERADO	\$ 72.839.392
INTERESES CORRIENTES	\$ 3.994.367

TOTAL CAPITALES		\$ 75.829.733
Interes Mora del 26 al 30 de AGOSTO de 2017	2,40%	\$ 242.655
Interes Mora de SEPTIEMBRE de 2017	2,40%	\$ 1.819.914
Interes Mora de OCTUBRE de 2017	2,32%	\$ 1.759.250
Interes Mora de NOVIEMBRE DE 2017	2,32%	\$ 1.759.250
Interes Mora de DICIEMBRE de 2017	2,32%	\$ 1.759.250

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

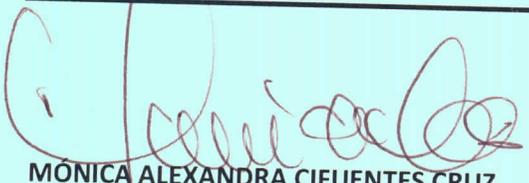
1927

Interes Mora de ENERO de 2018	2,28%	\$ 1.728.918
Interes Mora de FEBRERO de 2018	2,28%	\$ 1.728.918
Interes Mora de MARZO de 2018	2,28%	\$ 1.728.918
Interes Mora de ABRIL de 2018	2,26%	\$ 1.713.752
Interes Mora de MAYO de 2018	2,26%	\$ 1.713.752
Interes Mora de JUNIO de 2018	2,26%	\$ 1.713.752
Interes Mora de JULIO de 2018	2,21%	\$ 1.675.837
Interes Mora de AGOSTO de 2018	2,21%	\$ 1.675.837
Interes Mora de SEPTIEMBRE de 2018	2,21%	\$ 1.675.837
Interes Mora de OCTUBRE de 2018	2,17%	\$ 1.645.505
Interes Mora de NOVIEMBRE de 2018	2,17%	\$ 1.645.505
Interes Mora de DICIEMBRE de 2018	2,17%	\$ 1.645.505
Interes Mora de ENERO de 2019	2,22%	\$ 1.683.420
Interes Mora de FEBRERO de 2019	2,22%	\$ 1.683.420
Interes Mora del 1 al 15 de MARZO de 2019	2,22%	\$ 841.710
Total INTERESES MORATORIOS DE CAPITALES		\$ 31.840.905

TOTAL CAPITAL	\$ 75.829.733
TOTAL INTERESES DE PLAZO	\$ 3.994.367
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 31.936.071

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN N° 01-009-13820	\$ 111.760.171
---	-----------------------

CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
 C.C. No. 1.013.606.495 de Bogotá.
 T.P. No. 291.035 del Consejo S. de la J.
 SMCT: 15-03-19

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRAS
15 MAY 2019
Fijado por el término de 3 días Hora 8:30 am
SECRETARIA

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO Nº 11001400304420170084000
Demandante: AMPLIA S.A.S
Demandado: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

ASUNTO: ALLEGO AVALÚO VEHICULO

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar **AVALUO** de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. del bien mueble debidamente embargado y secuestrado que se describe a continuación:

- 1. Placa: **WNU-759**
- 2. Marca: **KIA – PICANTO ECOTAXI+LX**
- 3. Matriculado: **Bogotá**

El vehículo antes mencionado se avalúa comercialmente en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$67.887.650.00), avalúo especializado realizado por Orozco y Orozco asociados.

Teniendo en cuenta que el presente avalúo se encuentra presentado en debida forma, solicito se dé traslado de acuerdo con los artículos 444 y 228 del Código General del Proceso y si el mismo no es objetado, solicito señor juez se fije fecha para diligencia de remate.

Anexo: Avalúo en 18 folios

Del señor juez,

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. Nº 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. Nº 291.035 del C. S. de la J.
SMCT 13-05-2019

100





OROZCO & OROZCO ASOCIADOS

Asesorías en Tránsito y Avalúos Comerciales
RUT: 79.711.238-4

109

Bogotá D.C., Marzo 18 de 2019

Señores:
SAUCO SAS
Bogotá

Ref. Avalúo Comercial Vehículo de placas WNU – 759

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, donde se solicita el avalúo para determinar el valor comercial del vehículo en referencia, nos permitimos informar

• IDENTIFICACION DEL VEHICULO

CLASE:	AUTOMOVIL	MODELO:	2016
MARCA:	KIA	LINEA:	PICANTO ECOTAXI+LX
NUMERO MOTOR:	G3LAFP110393	NUMERO CHASIS:	KNABE511AGT142667
SERIE:	**	VIN:	KNABE511AGT142667
COLOR:	AMARILLO	SERVICIO:	PÚBLICO
TIPO:	HATCH BACK	ORDEN:	27232
EMPRESA:	RADIO TAXI AUTOLAGOS		
MATRICULADO EN:	SDM - BOGOTA D.C.	FECHA:	18/05/2016
PROPIETARIO:	HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ	CC.: 80.371.256	
SOAT:	VIGENCIA: 14/05/2019	TECNOMECANICA:	VIGENCIA: 19/05/2019
SEGURO CONTRANCTUAL Y EXTRA:	VIGENCIA: 17/10/2019 CANCELADA		

27th Nov 1900

28th Nov 1900

29th Nov 1900

30th Nov 1900

1st Dec 1900

2nd Dec 1900

3rd Dec 1900



OROZCO & OROZCO ASOCIADOS

Asesorías en Tránsito y Avalúos Comerciales
RUT: 79.711.238-4

110

• INFORMACION DEL VEHICULO Y ESTADO ACTUAL.

El vehículo se encuentra en regular estado de funcionamiento. Al motor se le debe realizar un mantenimiento general ya que presenta varias fugas de aceite, necesita una sincronización general del sistema de inyección. Se debe realizar mantenimiento preventivo al sistema de frenos y eléctrico.

La batería en mal estado.

La tapicería se encuentra en regular estado, sucia y la cojinería en regular estado

El estado de las llantas es malo. Se le debe hacer mantenimiento al sistema de suspensión, alinear y balancear.

La pintura, en general, está en regular estado. Presenta varios rayones, golpes y sumaduras.

Guardafango derecho golpeado y repintado

El Bomper delantero roto, desajustado.

El Bomper trasero está golpeado, roto y desajustado.

Los estribos golpeados; Puertas con sumaduras.

Stop derecho arreglado

Costado derecho golpeado

Se debe realizar llaves para las puertas y switch de encendido

El vehículo tiene los siguientes accesorios:

Sin radio, no presenta llaves

Panorámico roto,

Elevavidrios eléctricos adelante, marcado

Copas en mal estado, rotas y rayadas

• METODO DE VALUACION

Utilizo el método valuatorio de comparación de mercado, para lo cual hago una investigación de mercado de vehículos de la misma marca, del mismo año y de la misma tecnología que se encuentran anunciados y ofrecidos en venta pública tanto en los periódicos locales como en las páginas web de los vendedores de vehículos usados.

THE HISTORY OF THE

STATE OF NEW YORK

FROM 1784 TO 1800

CHAPTER I

The first settlement in the State of New York was made by the Dutch in 1614, when they discovered the river which bears their name. The Dutch were the first to settle in the State, and they were the first to establish a government. The Dutch were the first to discover the gold mines of the State, and they were the first to settle in the State.

The Dutch were the first to settle in the State, and they were the first to establish a government. The Dutch were the first to discover the gold mines of the State, and they were the first to settle in the State.

The Dutch were the first to settle in the State, and they were the first to establish a government. The Dutch were the first to discover the gold mines of the State, and they were the first to settle in the State.

The Dutch were the first to settle in the State, and they were the first to establish a government. The Dutch were the first to discover the gold mines of the State, and they were the first to settle in the State.

The Dutch were the first to settle in the State, and they were the first to establish a government. The Dutch were the first to discover the gold mines of the State, and they were the first to settle in the State.

The Dutch were the first to settle in the State, and they were the first to establish a government. The Dutch were the first to discover the gold mines of the State, and they were the first to settle in the State.

The Dutch were the first to settle in the State, and they were the first to establish a government. The Dutch were the first to discover the gold mines of the State, and they were the first to settle in the State.

The Dutch were the first to settle in the State, and they were the first to establish a government. The Dutch were the first to discover the gold mines of the State, and they were the first to settle in the State.



OROZCO & OROZCO ASOCIADOS

Asesorías en Tránsito y Avalúos Comerciales
RUT: 79.711.238-4

M1

• INVESTIGACION DE MECADOS

Este tipo de vehículo en este momento se encuentra en el mercado, por marca y el modelo. Por tal motivo ya se verifico en el mercado con vehículos de características semejantes al que se avaluó.

1. Vehículo Kia PICANTO EKOTAXI + LX, modelo 2016, servicio público, valor de oferta pública: \$104.500.000.oo
Contacto vendedor: Olx tel. 311 2827548.
2. Vehículo Hyundai I 10GL, modelo 2016, servicio público, valor de oferta pública: \$116.000.000.oo
Contacto vendedor: Tu carro tel. 314 4463817.
3. Vehículo Hyundai I 10GL, modelo 2016, servicio público, valor de oferta pública: \$105.000.000.oo
Contacto vendedor: Tu carro tel. 321 3231835.
4. Vehículo Hyundai I 10GL, modelo 2016, servicio público, valor de oferta pública: \$99.000.000.oo
Contacto vendedor: Tu carro tel. 313 4693679.
5. Vehículo Kia PICANTO EKOTAXI + LX, modelo 2016, servicio público, valor de oferta pública: \$105.000.000.oo
Contacto vendedor: Carros ya tel. 300 4353916.
6. Vehículo Kia PICANTO EKOTAXI + LX, modelo 2016, servicio público, valor de oferta pública: \$99.000.000.oo
Contacto vendedor: Carros ya tel. 311 2490637.

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

10/15/54

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]



OROZCO & OROZCO ASOCIADOS

Asesorías en Tránsito y Avalúos Comerciales
RUT: 79.711.238-4

NOTA 1: Estos valores son para vehículos en buen estado de funcionamiento y conservación, trabajando en el momento de la investigación y aptos para comenzar a trabajar inmediatamente, los cuales han sido sometidos al proceso de mejoramiento llamando "alistamiento".

NOTA 2: Estos valores son integrales, incluyen el valor del cupo aproximadamente (\$50.000.000.00), precio sujeto a cambio de acuerdo al mercado

• VALORACION

A partir de los valores encontrados en la investigación de mercado, hago la suma de todos ellos y a dicha suma lo divido por el número de valores investigados para encontrar la llamada Media Aritmética, que en estadística se define como una medida de tendencia central cuya fórmula es:

$$X = \frac{\text{Suma de valores investigados}}{\text{Numero de investigaciones}}$$

$$\begin{aligned} & \$104.500.000.00 + \$116.000.000.00 + \$105.000.000.00 + \$99.000.000.00 + \$105.000.000.00 + \\ & \$99.000.000.00 / 6 = \$104.750.000.00 \end{aligned}$$

Este resultado nos indica que el valor promedio de las ofertas públicas de mercado para vehículos de las mismas características y modelo que el vehículo objeto de la presente valuación, es de \$104.750.000.00; para vehículos en buenas condiciones de mantenimientos y operación. Este tipo de vehículo es común en el mercado por la marca y el modelo.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

1962

1962-1963

1962

1962

PHYSICS DEPARTMENT



OROZCO & OROZCO ASOCIADOS

Asesorías en Tránsito y Avalúos Comerciales

RUT: 79.711.238-4

113

• DESCRIPCION

De acuerdo a su estado actual el vehículo de placas WNU – 759 se debe depreciar acorde con su estado actual.

Para este efecto, tomo las tablas de depreciación llamadas Ross – Heidecker. Estas tablas se usan para la depreciación de inmuebles, muebles, maquinaria y vehículos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el vehículo no se puede prender porque no tiene batería en buen estado, y por estar apagado por más de tres meses, no es conveniente sin antes realizarle un alistamiento como cambio de aceite, bujías, filtro de aceite, filtro de aire y gasolina, bomba de inyección, sistema eléctrico, tapicería, cojinería; se puede afirmar que el vehículo no está apto para trabajar en el momento de la inspección.

• DEPRECIACION

Mediante investigación de mercado de vehículos en oferta pública en buen estado, trabajando y aptos para operar, que un vehículo de la misma edad (modelo) y de las mismas características, como marca, cilindraje y línea tiene un valor promedio de \$104.750.000.00 incluyendo el cupo.

Teniendo en cuenta que el vehículo objeto de la presente valuación, está en malas condiciones, se aplica la tabla de depreciación de Ross – Heidecker y se le asigna calificación de 3 lo cual significa que necesita reparaciones importantes para ponerlo a punto y trabajando, con estado de conservación malo, cuyo factor de depreciación es de 38.95%.



OROZCO & OROZCO ASOCIADOS

Asesorías en Tránsito y Avalúos Comerciales

RUT: 79.711.238-4

14

En consecuencia el valor del vehículo sin cupo "según valores Fasecolda" es de \$29.300.000.00 se le debe restar el 38.95% dando como resultado \$11.412.350.00 por consiguiente la valuación para este vehículo es de \$17.887.650.00. Para un valor Neto de \$69.386.830.00

VALOR VEHICULO CON CUPO	VALOR VEHICULO FASECOLDA	DEPRECIACION VEHICULO	VALOR TOTAL CON CUPO
\$50.000.000.00	\$29.300.000.00	\$11.412.350.00	\$67.887.650.00

• OTRAS CONSIDERACIONES

El propietario no presenta comparendos, multas. El SOAT y Tecno mecánica vigentes.

Los seguros contractual y extracontractual están Cancelados. Los impuestos aparecen pagos hasta el 2018, y debe el impuesto del 2019.

Cordialmente,

JOHN FREDY OROZCO FIGUEROA
Avaluador Comercial – Ing. Automotriz

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

1962

TO THE PHYSICS DEPARTMENT, UNIVERSITY OF CHICAGO, FROM THE PHYSICS DEPARTMENT, UNIVERSITY OF MICHIGAN

RE: [Illegible]

RUNT

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

WNU759

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10011775339

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:

KIA

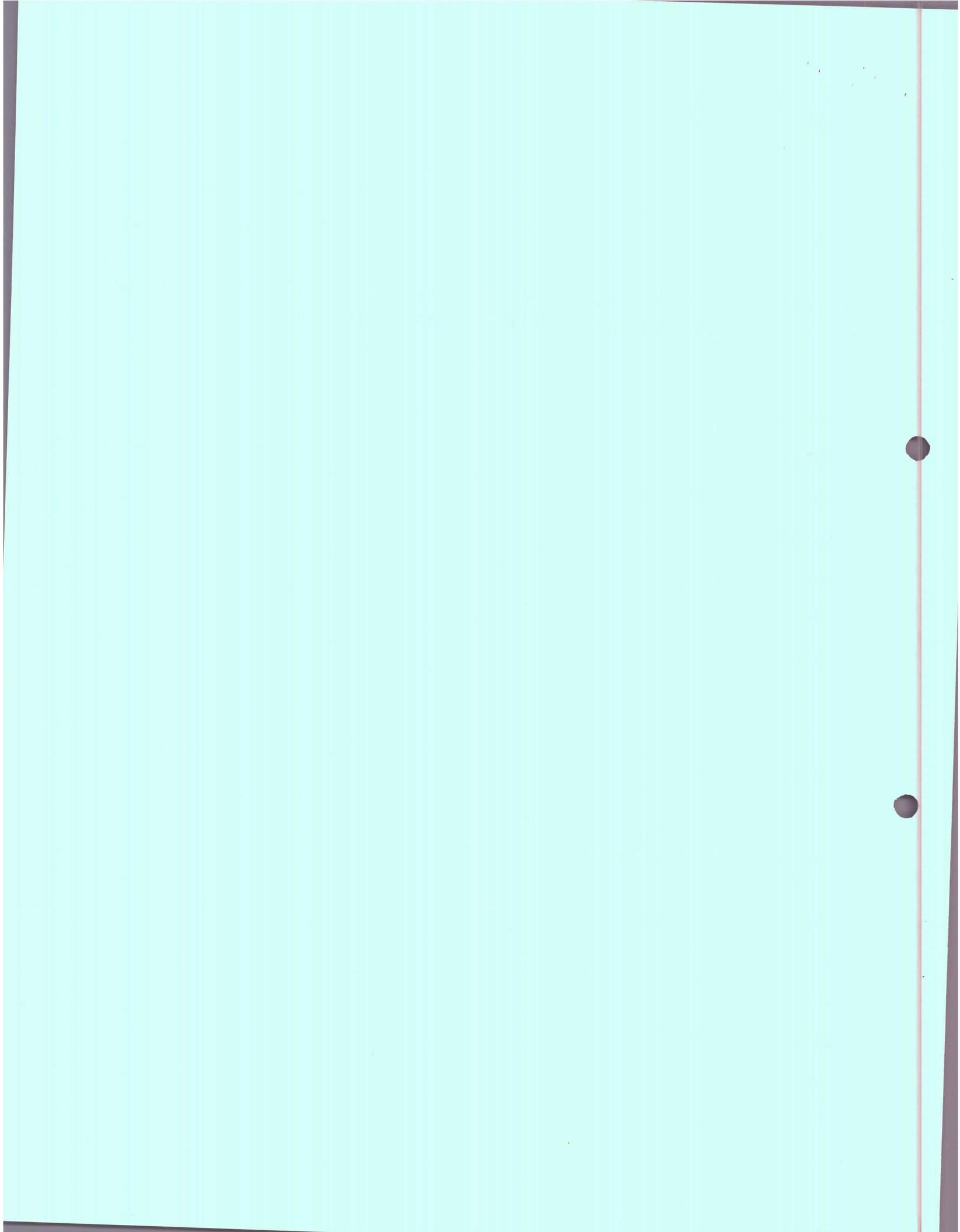
LÍNEA:

PICANTO EKOTAXI + LX

MODELO:

2016

COLOR:



AMARILLO

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

G3LAFP110393

NÚMERO DE CHASIS:

KNABE511AGT142667

NÚMERO DE VIN:

KNABE511AGT142667

CILINDRAJE:

998

TIPO DE CARROCERÍA:

HATCH BACK

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **18/05/2016**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

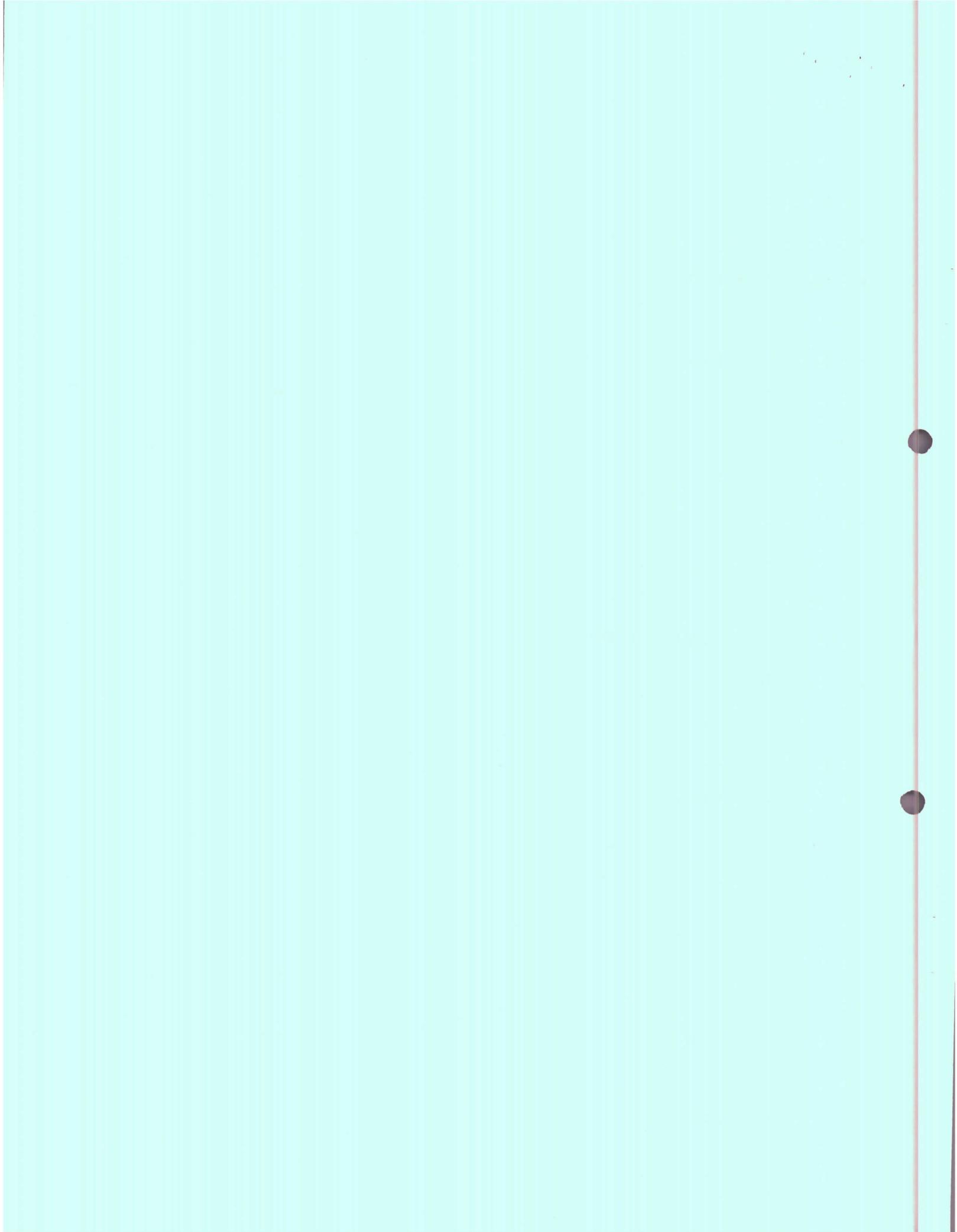
NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):



117

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
18778209	 14/05/2018	 15/05/2018	 14/05/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	<input checked="" type="radio"/> VIGENTE
1309155589416	 13/05/2017	 14/05/2017	 13/05/2018	QBE SEGUROS S.A	<input type="radio"/> NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

 Pólizas de Responsabilidad Civil

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000016395	📅 22/10/2018	📅 17/10/2018	📅 17/10/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Extracontractual	⊗ CANCELADA	Detalle
2000016396	📅 22/10/2018	📅 17/10/2018	📅 17/10/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Contractual	⊗ CANCELADA	Detalle
2000008348	📅 12/10/2017	📅 17/10/2017	📅 17/10/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Contractual	⊗ INACTIVA	Detalle
2000008347	📅 12/10/2017	📅 17/10/2017	📅 17/10/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Extracontractual	⊗ INACTIVA	Detalle
2000001960	📅 18/10/2016	📅 17/10/2016	📅 17/10/2017	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Contractual	⊗ INACTIVA	Detalle
2000001959	📅 18/10/2016	📅 17/10/2016	📅 17/10/2017	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Extracontractual	⊗ INACTIVA	Detalle

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	📅 19/05/2018	📅 19/05/2019	CDA DISTRITAL	SI

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to ensure the validity of the findings.

3. The third part of the document describes the results of the data analysis. It shows that there is a significant correlation between the variables studied, which supports the hypothesis that was tested.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings. It suggests that the results can be used to inform decision-making and to develop strategies that are based on evidence and data.

5. The fifth part of the document concludes the study and provides a summary of the key findings. It also identifies some limitations of the study and suggests areas for future research.

6. The sixth part of the document provides a list of references and sources used in the study. This is important for giving credit to the original authors and for allowing others to access the same information.

7. The seventh part of the document includes an appendix with additional data and information that is not included in the main text. This helps to provide a more complete picture of the study and its findings.

8. The eighth part of the document is a glossary of terms used in the study. This is helpful for readers who may not be familiar with some of the terminology used in the document.

9. The ninth part of the document is a list of figures and tables. This provides a visual representation of the data and makes it easier to understand the results of the study.

10. The tenth part of the document is a list of acknowledgments. This is a way to thank the people and organizations that have supported the study and provided assistance throughout the process.

11. The eleventh part of the document is a list of appendices. This includes any additional information that is relevant to the study but is not included in the main text.

12. The twelfth part of the document is a list of references. This is a list of all the sources that were used in the study, including books, articles, and websites.

13. The thirteenth part of the document is a list of tables. This includes any tables that were used to present data in the study.

14. The fourteenth part of the document is a list of figures. This includes any charts, graphs, or diagrams that were used to illustrate the results of the study.

15. The fifteenth part of the document is a list of appendices. This includes any additional information that is relevant to the study but is not included in the main text.

16. The sixteenth part of the document is a list of references. This is a list of all the sources that were used in the study, including books, articles, and websites.

17. The seventeenth part of the document is a list of tables. This includes any tables that were used to present data in the study.

18. The eighteenth part of the document is a list of figures. This includes any charts, graphs, or diagrams that were used to illustrate the results of the study.

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

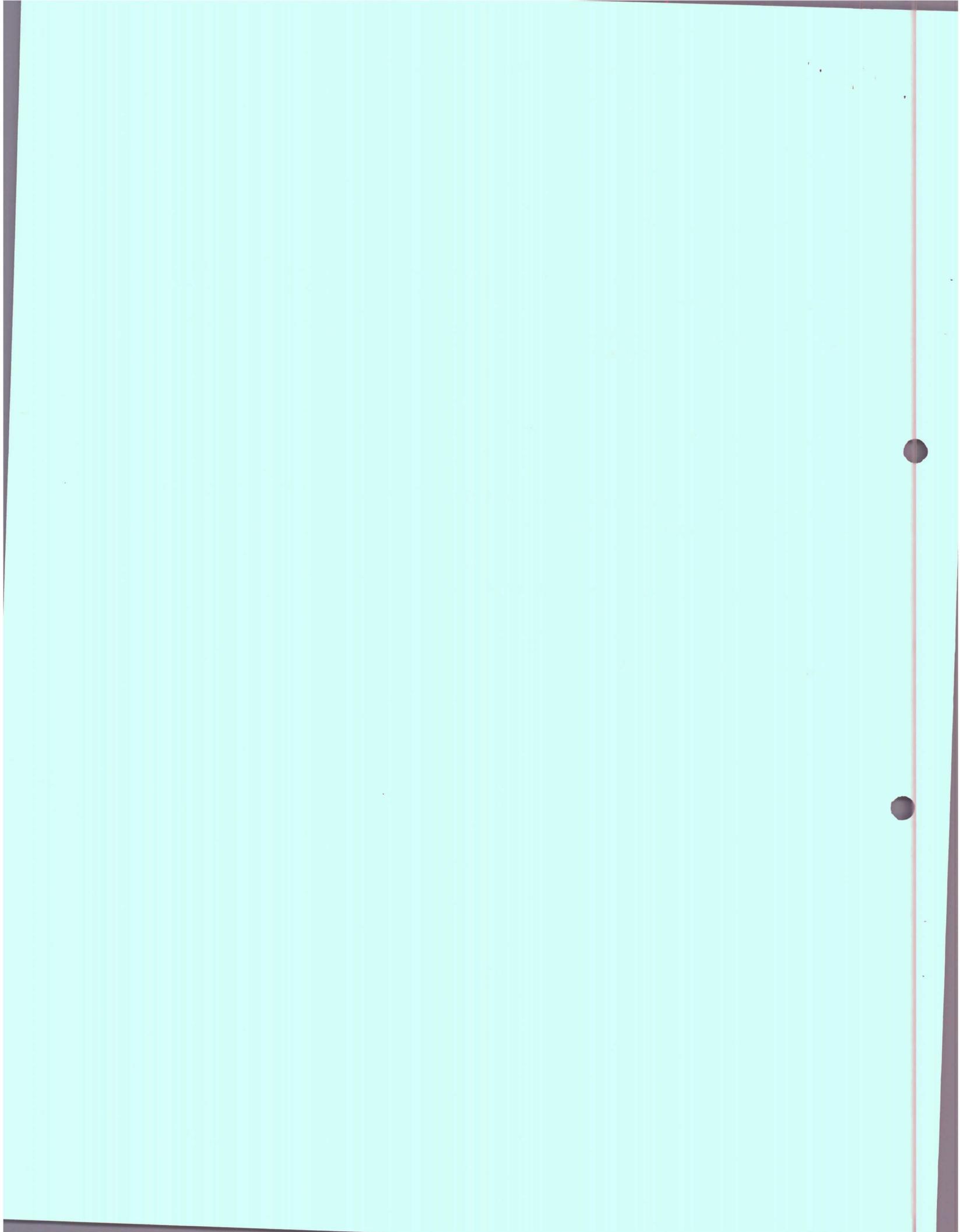
Tipo de Limitación	Nro. de Documento	Entidad Jurídica	Identificación Demandante	Fecha de Expedición	Fecha de Radicación
EMBARGO	6872123	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 44	860066677	18/09/2017	28/10/2017

Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Normalización y Saneamiento



Consulta de Pagos Impuestos Distritales

Resultado de la Consulta

Mostrando

10 ▼

Registros

Buscar:

Placa: WNU759

Vigencia	Período	Nro. Referencia	Nro. Formulario	Entidad Financiera	Fec. Presentación	Nro. Transacción	Indicador Pago	Imprimir Certificación
2018	ANUAL	18032248322	2018203041646182619	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	23/06/2018	4444	SIN PAGO	
2017	ANUAL	17032616559	2017203041670175856	BANCOLOMBIA	23/06/2017	07094010106466	CON PAGO	
2016	ANUAL	16032425524	2016303010002517913	BANCO DAVIVIENDA	23/04/2016	51711260040398	CON PAGO	

Mostrando 1 - 3 de 3 Registros Totales

prim

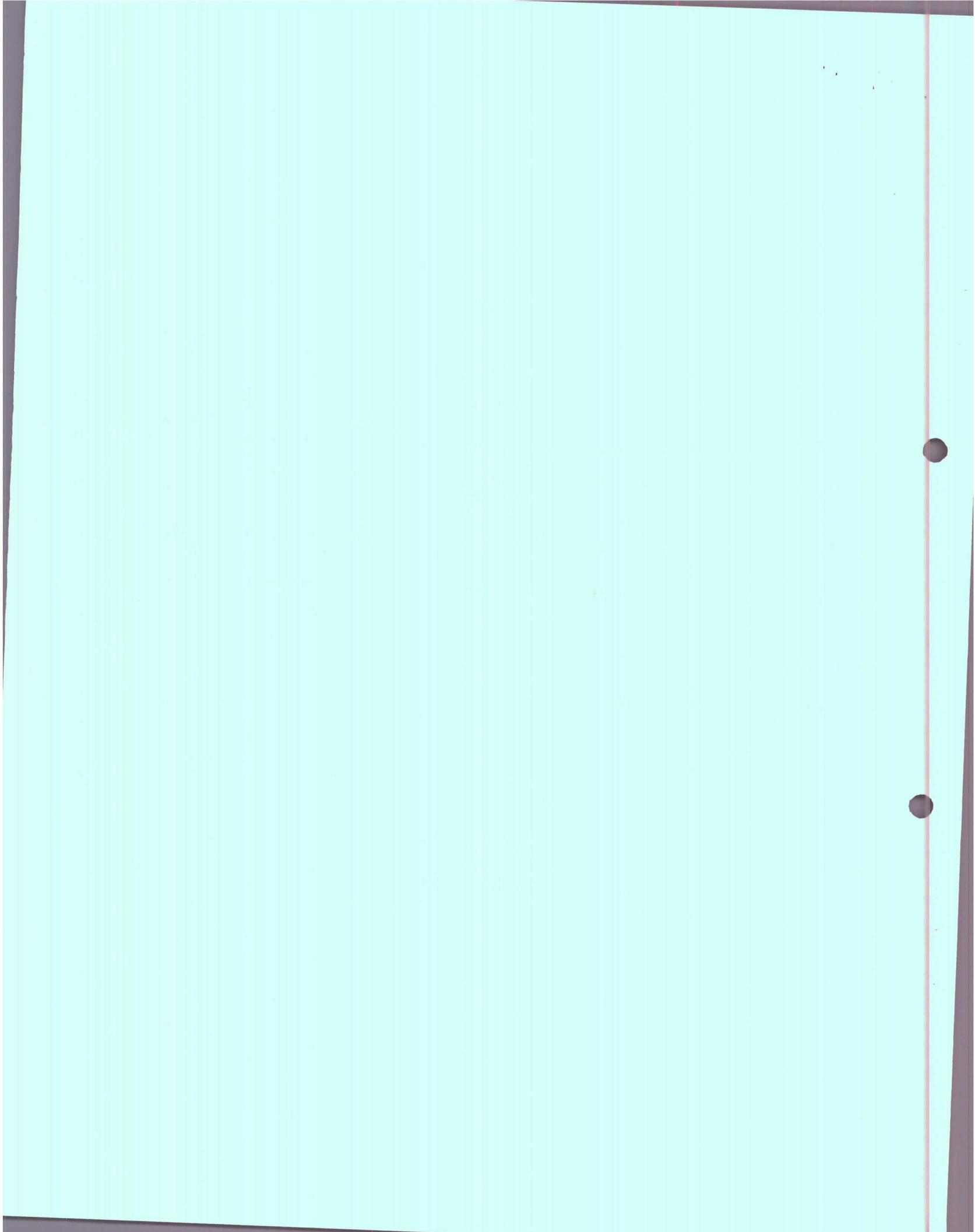
Anterior

1

Siguiente

Ultimo

 Nueva consulta



Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ

DOCUMENTO:

C.C. 80371256

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

274152

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

09/06/2010

Licencia(s) de conducción

Multas e infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES:

NO

NRO. PAZ Y SALVO:

394727951063

Información solicitudes rechazadas por SICOV

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

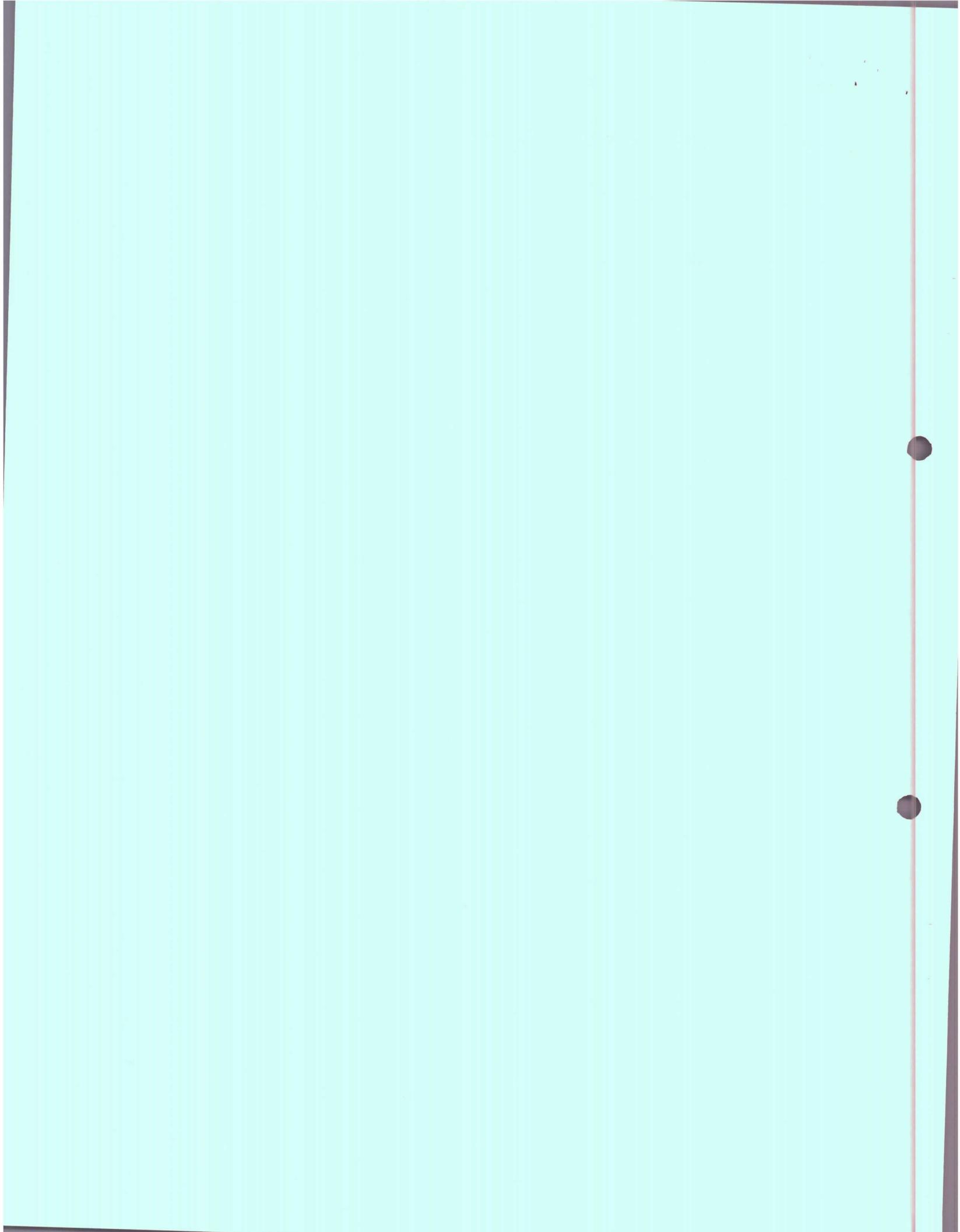
1958

• Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

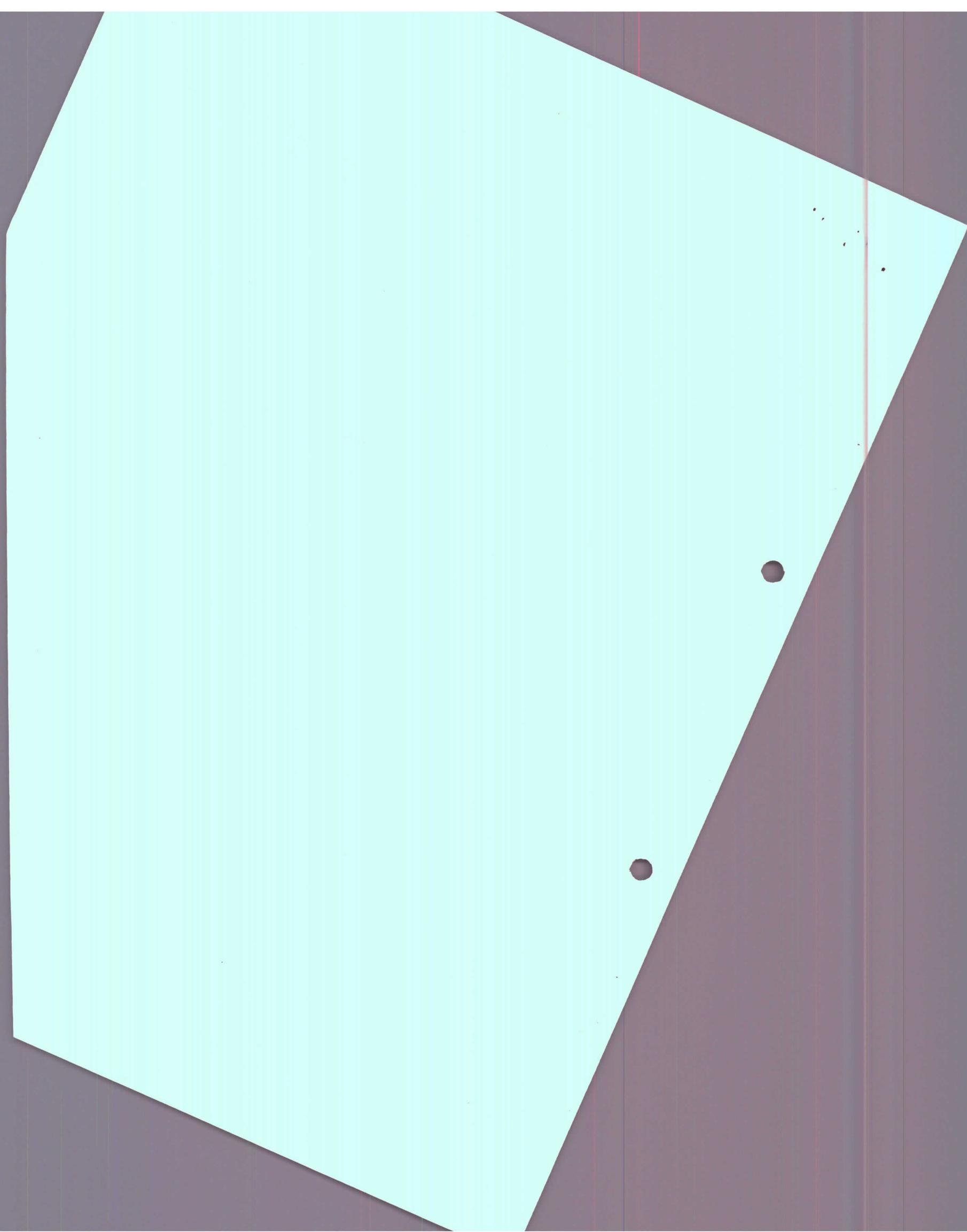
Información solicitudes

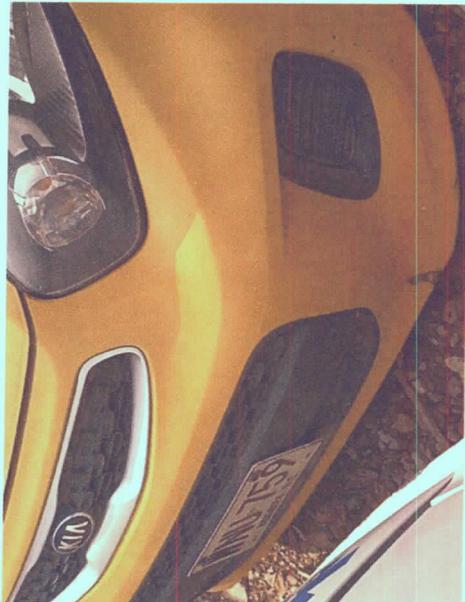
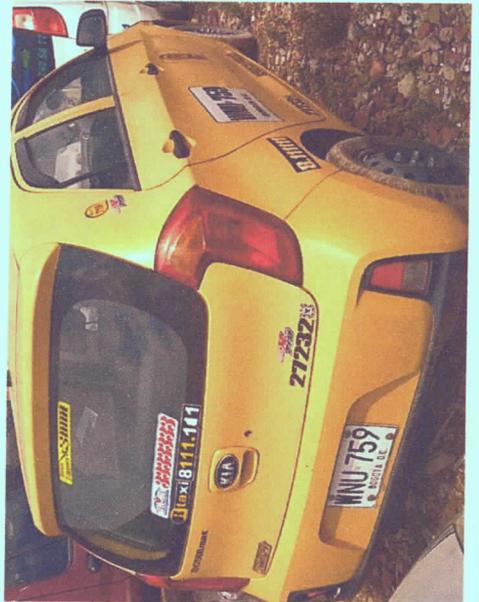
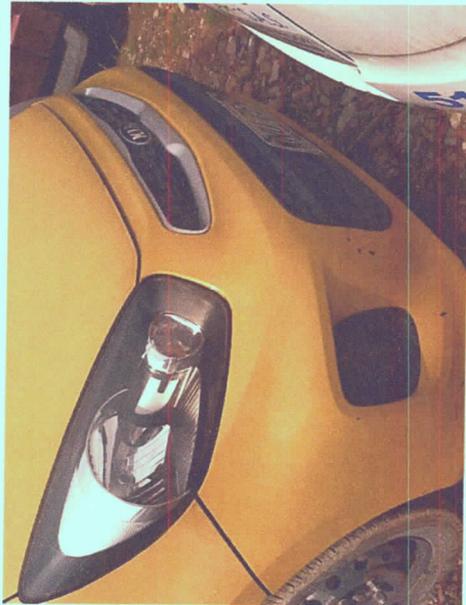
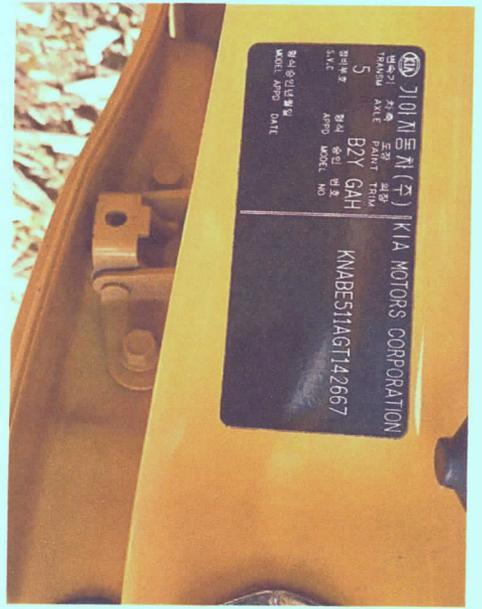


Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.
El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **80371256 (OCHO CERO TRES SIETE UNO DOS CINCO SEIS)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 19 de Marzo de 2019 a las 18:18

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición





1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

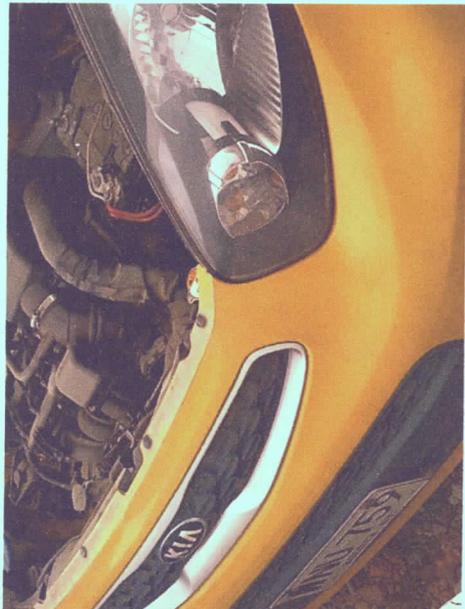
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

124





República de Colombia
Ejecutivo del Poder Público
Ministerio de Gobierno y Justicia
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 21-05-2014

- 1. Se presentó en tiempo y forma debida
- 2. Se presentó oportunamente al auto anterior
- 3. En el expediente anterior se encuentra asentada
- 4. Se anexa el formulario de traslado del recurso de reposición
- 5. Se anexa el formulario de traslado (en sus) por(s) 21446 cyp
- 6. Se anexa el formulario de traslado
- 7. Se anexa el formulario de traslado (en sus) por(s) 21446 cyp
- 8. Se anexa el formulario de traslado (en sus) por(s) 21446 cyp
- 9. Se anexa el formulario de traslado (en sus) por(s) 21446 cyp
- 10. Se anexa el formulario de traslado (en sus) por(s) 21446 cyp
- 11. Otro

La secretaria (a) P

CIV4150
970h0108-126



Bogotá D.C, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 11001400304420160007200

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1. **PREVIO** a resolver sobre la liquidación de crédito aportada por AMPLIA S.A.S (fl. 106 a 107), se requiere al memorialista para que adecue la misma a lo ordenado en el art. 446 del C.G. del P, así como lo dispuesto en el mandamiento de pago, esto es especificado el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación.
2. **CORRER** traslado por el término de (10) días, a las partes del dictamen avalúo allegado por el apoderado de la parte actora (fl. 108 a 126). (inciso 2 art 444 C.G. del P).

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 54 fijado hoy 22 de mayo de 2019, a las 8.00 a.m.
LAURA MARIE VEGA GARCÍA. Secretaria



República de Colombia
Departamento del Poder Público
Comptroller General of the Republic
Comptroller General of the Republic

Atenderse al Oficial Administrativo 7-05-2014

- 1. La presente es una solicitud de reposición
- 2. A quien no corresponde el cargo de reposición
- 3. La petición de reposición no tiene precedencia ejecutoria
- 4. A quien no corresponde el cargo de reposición del cargo de reposición
- 5. A quien no corresponde el cargo de reposición anterior la(s) parte(s)
- 6. A quien no corresponde el cargo de reposición anterior la(s) parte(s)
- 7. A quien no corresponde el cargo de reposición anterior la(s) parte(s)
- 8. A quien no corresponde el cargo de reposición anterior la(s) parte(s)
- 9. A quien no corresponde el cargo de reposición anterior la(s) parte(s)
- 10. Regreso Superior
- 11. Otro

La secretario (a) _____

P

21+444CJP

SEÑOR

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No.11001400304420170084000

Demandante: AMPLIA S.A.S

Demandados: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

83983 *19-JUL-18 11:37

sl 2 folios

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme lo establece el Artículo 446 del Código General del Proceso, me permito allegar la liquidación del crédito de la(s) obligación(es) aquí ejecutada(s):

A. RESPECTO DEL PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACIÓN N° 01-009-13820

CAPITAL VENCIDO A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		\$ 2.990.341
Interes Mora del 14 al 30 de JUNIO de 2017	2,44%	\$ 38.914
Interes Mora de JULIO de 2017	2,40%	\$ 71.768
Interes Mora del 1 al 25 de AGOSTO de 2017	2,40%	\$ 59.807
Total INTERESES MORATORIOS		\$ 170.489

CAPITAL VENCIDO	\$ 2.990.341
INTERESES CORRIENTES	\$ 3.994.367
TOTAL INTERESES DE MORA CUOTAS VENCIDAS	\$ 170.489
CAPITAL ACELERADO	\$ 72.839.392

TOTAL CAPITALES		\$ 75.829.733
Interes Mora del 26 al 30 de AGOSTO de 2017	2,40%	\$ 242.655
Interes Mora de SEPTIEMBRE de 2017	2,40%	\$ 1.819.914
Interes Mora de OCTUBRE de 2017	2,32%	\$ 1.759.250
Interes Mora de NOVIEMBRE DE 2017	2,32%	\$ 1.759.250
Interes Mora de DICIEMBRE de 2017	2,32%	\$ 1.759.250
Interes Mora de ENERO de 2018	2,28%	\$ 1.728.918
Interes Mora de FEBRERO de 2018	2,28%	\$ 1.728.918
Interes Mora de MARZO de 2018	2,28%	\$ 1.728.918
Interes Mora de ABRIL de 2018	2,26%	\$ 1.713.752
Interes Mora de MAYO de 2018	2,26%	\$ 1.713.752
Interes Mora de JUNIO de 2018	2,26%	\$ 1.713.752
Interes Mora de JULIO de 2018	2,21%	\$ 1.675.837
Interes Mora de AGOSTO de 2018	2,21%	\$ 1.675.837
Interes Mora de SEPTIEMBRE de 2018	2,21%	\$ 1.675.837

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

Interes Mora de OCTUBRE de 2018	2,17%	\$ 1.645.505
Interes Mora de NOVIEMBRE de 2018	2,17%	\$ 1.645.505
Interes Mora de DICIEMBRE de 2018	2,17%	\$ 1.645.505
Interes Mora de ENERO de 2019	2,22%	\$ 1.683.420
Interes Mora de FEBRERO de 2019	2,22%	\$ 1.683.420
Interes Mora de MARZO de 2019	2,22%	\$ 1.683.420
Interes Mora de ABRIL de 2019	2,14%	\$ 1.622.756
Interes Mora de MAYO de 2019	2,14%	\$ 1.622.756
Interes Mora de JUNIO de 2019	2,14%	\$ 1.622.756
Interes Mora del 1 al 4 de JULIO de 2019	2,14%	\$ 216.368
Total INTERESES MORATORIOS DE CAPITALES		\$ 37.767.251

TOTAL CAPITAL	\$ 75.829.733
TOTAL INTERESES DE PLAZO	\$ 3.994.367
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 37.937.741

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN N° 01-009-13820	\$ 117.761.841
---	-----------------------

**CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS
M/CTE**


MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
 C.C. No. 1.013.606.495 de Bogotá.
 T.P. No. 291.035 del Consejo S. de la J.
 SMCT: 04-07-2019



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

17-07-2019

Faded, mostly illegible text in the middle section of the document, possibly containing a list or detailed notes.

Art 446 cyp

Handwritten signature or initials in the middle section.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C.
 TRAMITACION
 11 JUL 2019
 Fijado por el término de 3 días. Hora 6:30
 SECRETARIA

131

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0840
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S
DEMANDADO: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN Y COLLAZOS PATIÑO MARIA
LOURDES

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se sirva FIJAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE DEL VEHICULO DE PLACAS WNU-759, lo anterior teniendo en cuenta no pudo ser realizada la publicación del aviso de remate, dentro del tiempo estipulado por el Código General del proceso.

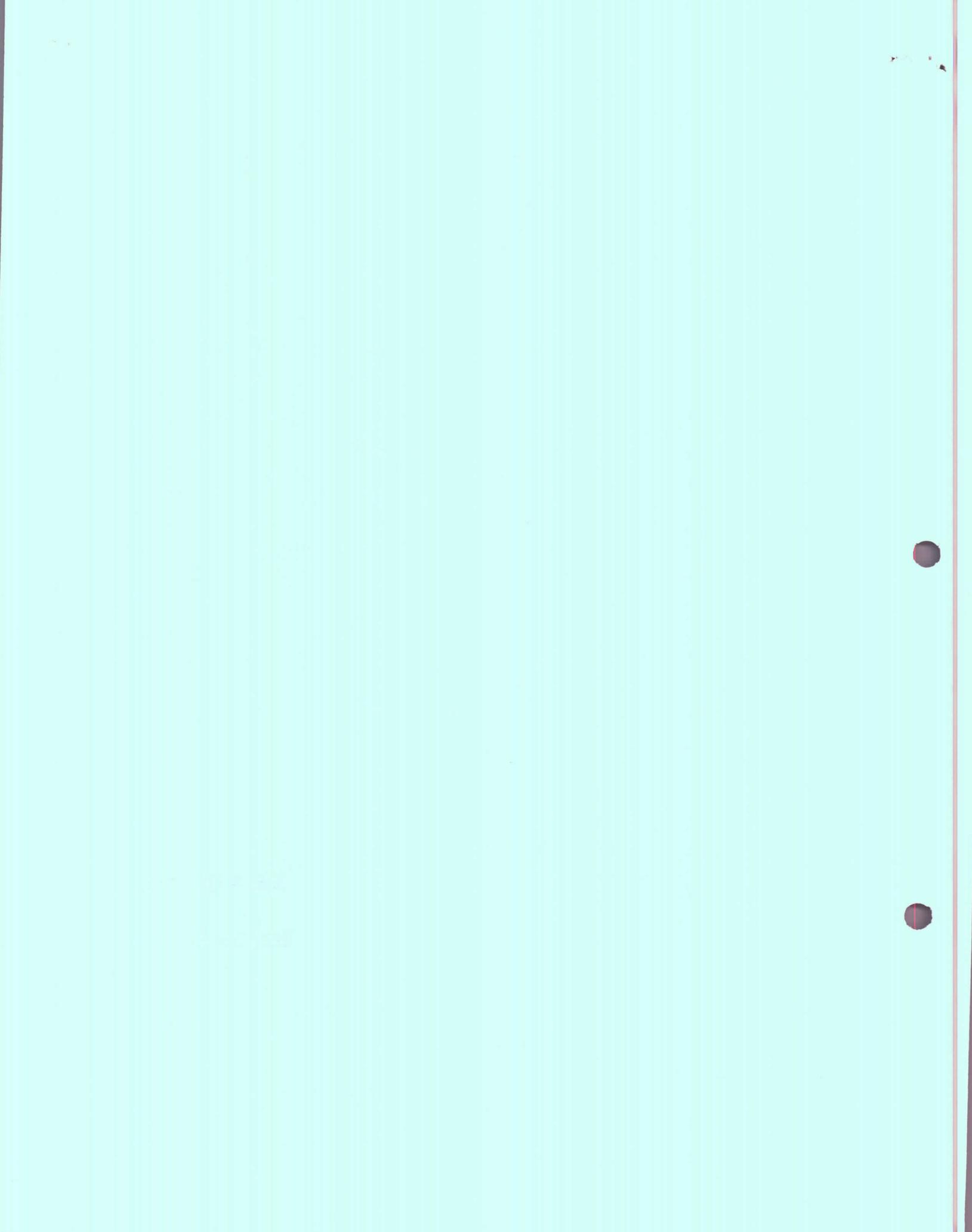
Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del Señor Juez



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.
SMCT 15-07-2019

JUZG. 44 CIVIL M. PAL
H/CR
84213 *19-JUL-17 14:14





VB

Bogotá D.C, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 11001400304420170084000

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, por la suma de \$ 117.761.841 (fl.130), toda vez que se encuentra ajustada a derecho y el término para ser objetada se encuentra vencido.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

<p>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°81 fijado hoy 18 de julio de 2019, a las 8.00 a.m.</p>
<p>LAURA MARIE VEGA GARCÍA. Secretaria</p>

1870-1875

1876-1880

1881-1885

1886-1890

1891-1895

1896-1900

1901-1905

1906-1910

1911-1915

1916-1920

1921-1925

1926-1930

1931-1935

1936-1940

1941-1945

1946-1950

1951-1955

1956-1960

1961-1965

133

Señor:
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S D.

JUZG. 44 CIVIL M. PAL. 10
86596 *19-SEP-27 10:34 I tola

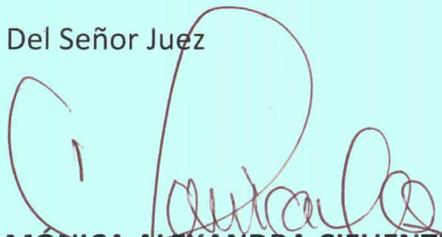
REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO N° 11001400304420170084000
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S
DEMANDADO: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN y COLLAZOS PATIÑO MARIA
LOURDES

**ASUNTO: SOLICITUD REMISION A JUZGADOS CIVILES
MUNICIPAL DE EJECUCION**

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar respetuosamente se ordené la remisión del proceso de la referencia a los juzgados civiles municipal de ejecución de Bogotá, con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, teniendo en cuenta lo manifestado por su señoría en auto de fecha 17 de julio de 2019.

Sírvase señor Juez tener en cuenta la presente.

Del Señor Juez



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.

SMCT-23-09-19

10/10/10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10

10





Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

13A

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 267010600.
Fecha y Hora Transacción: 17/10/2019 12:26:58 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400304420170084000

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600666771
Nombres del Demandante: AMPLIA SAS

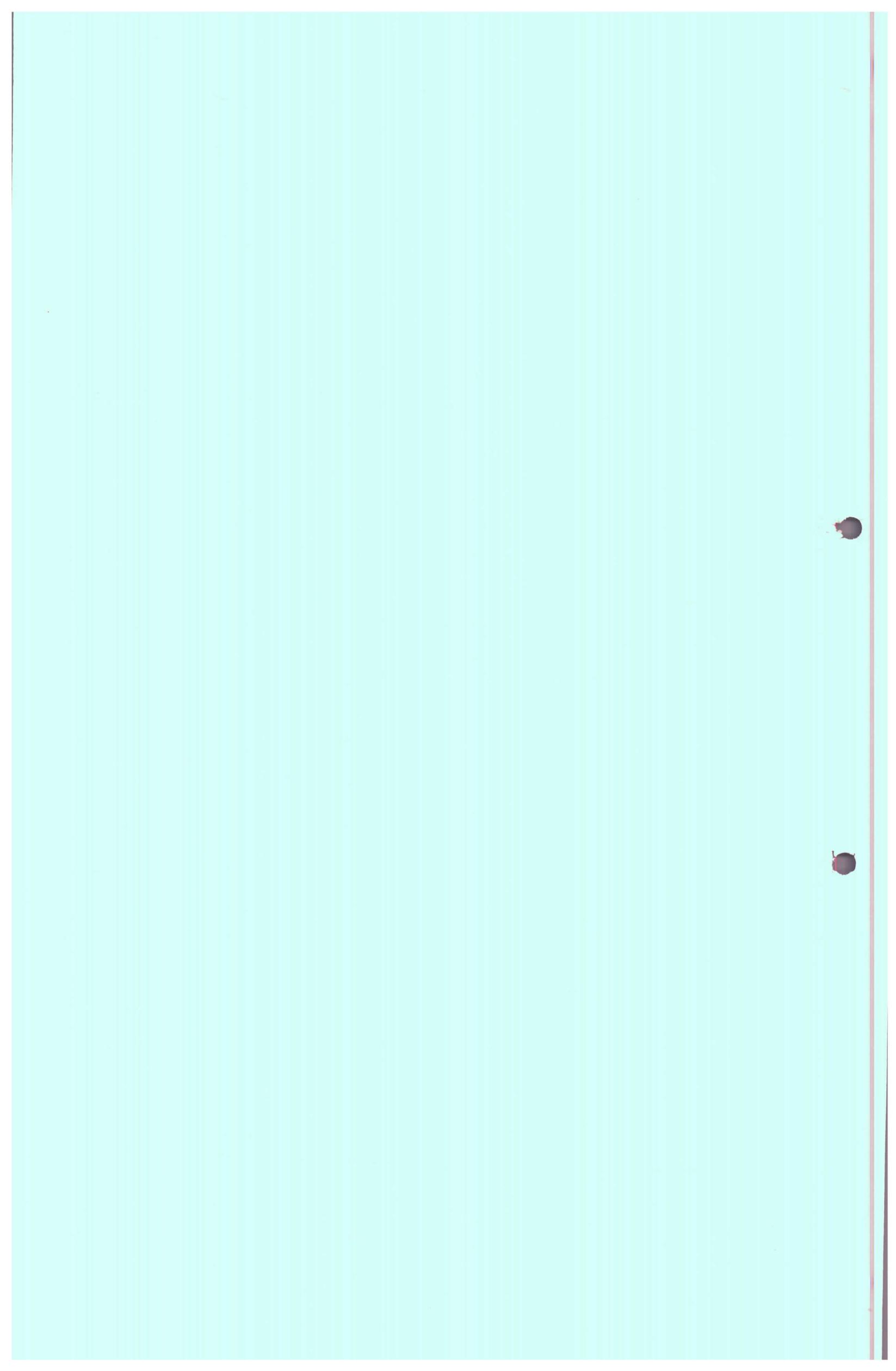
Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80371256
Nombres del Demandado: HAIR GERMAN PAEZ ORTIZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

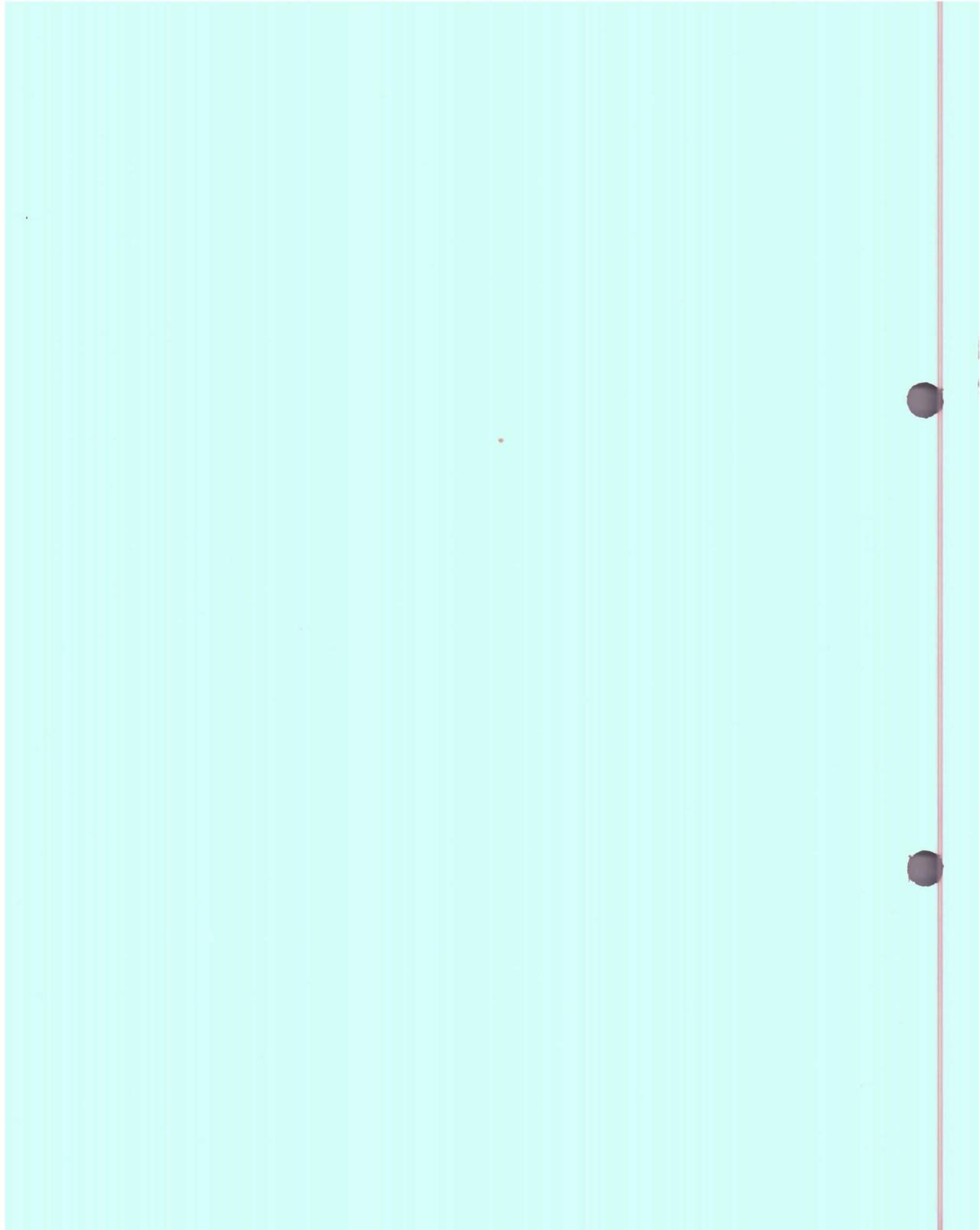
Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de
Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUARTRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR:

Que revisada la página web del Banco agrario, no se encontraron títulos para el presente proceso.

**JEIMY JOHANA OSORIO DURAN
SECRETARIA**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 04 / 09 / 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 44 CM

JUZGADO DE ORIGEN 44 CM

NÚMERO DE PROCESO 21001400304420170004000

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Amplia S.A.S
DEMANDADO Hair Post

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	132	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	82	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

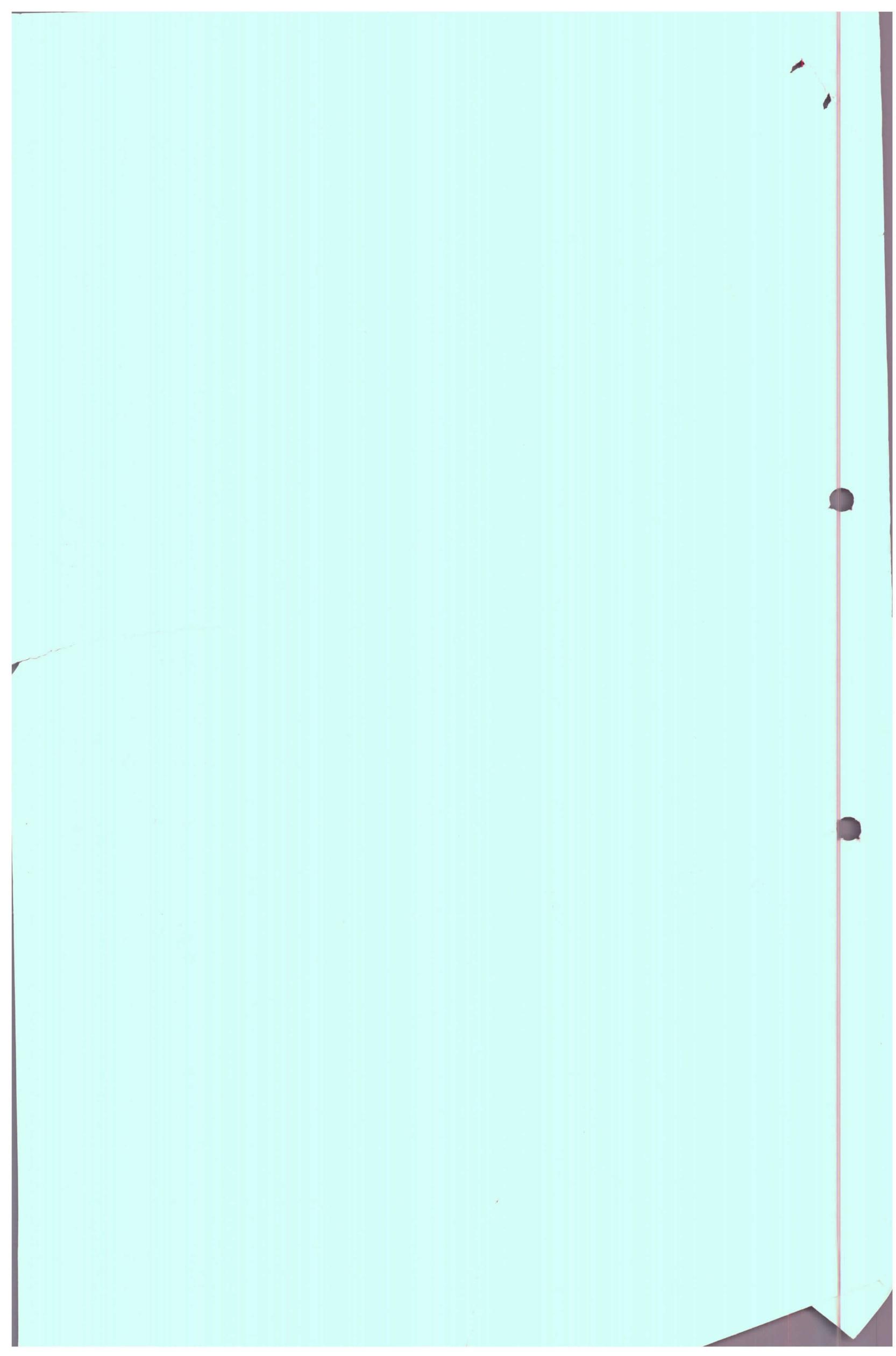
LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA7-20678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firma.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Sergio Lindero
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 12 - 17



Señor:

JUEZ (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.
 DEMANDADO: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN / COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES
 RADICADO: 11001400304420170084000

PODER PARA ACTUAR

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de la referencia como **APODERADO JUDICIAL** a la Doctora **MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.013.606.495**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número **291.035** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

La Doctora, **MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ** como **APODERADA**, queda facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

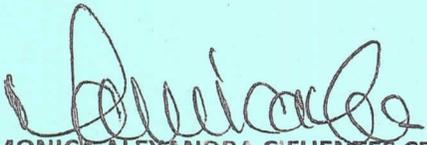
Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención de **AMPLIA S.A.S** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

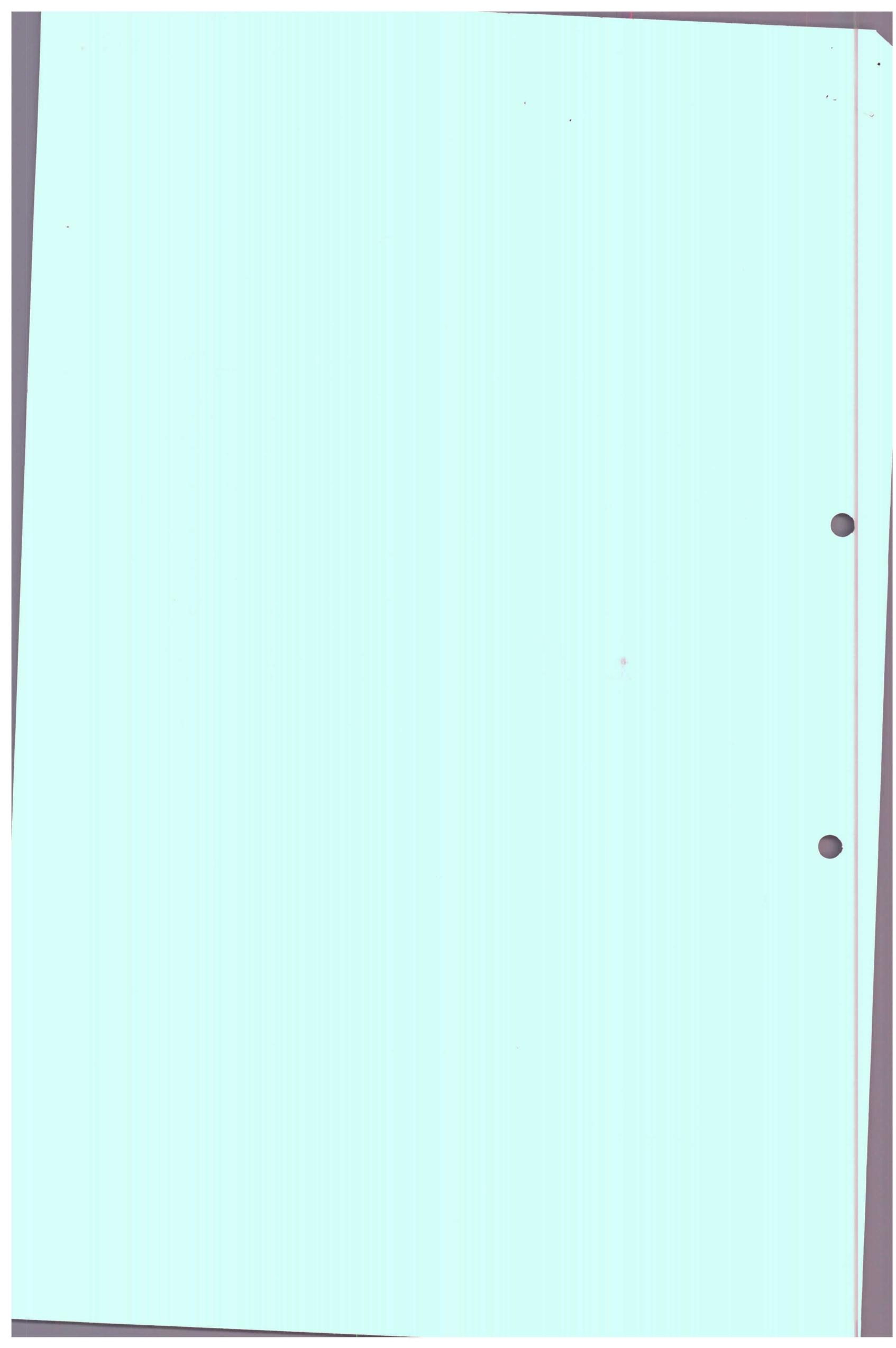
Ruego al señor Juez reconocer personería a la doctora **MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ**, en los términos del poder conferido.

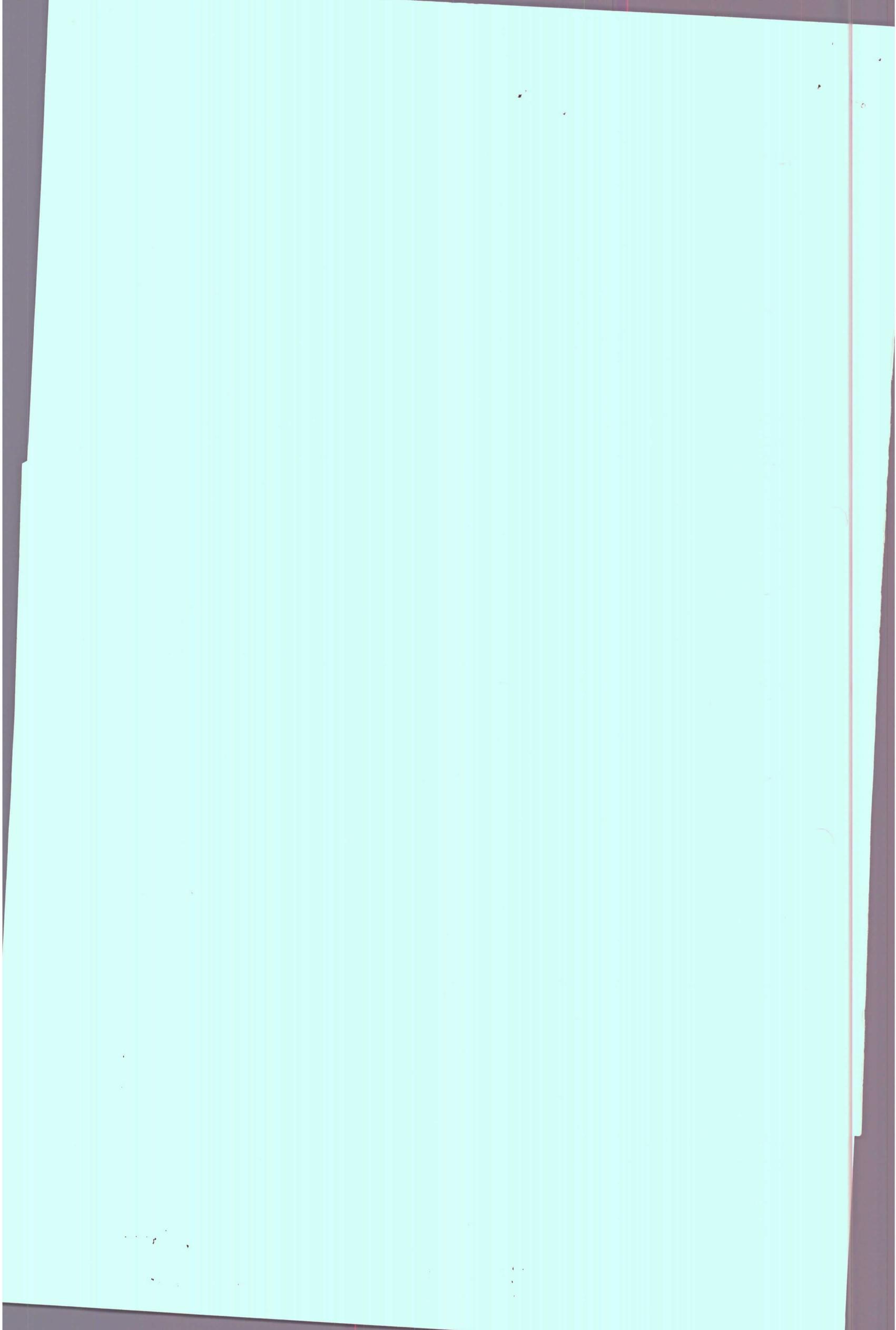
Cordialmente,


 PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
 C. C. N° 52.056.686 de Bogotá
 Representante Legal **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.**

Acepto Poder,


 MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
 C. C. N° 1013606495 de Bogotá.
 T.P. N° 291035 del C. S. de la J.
 SMCT 21-02-2018







Copia 139
20

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S. contra PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES.

PODER ESPECIAL

AMPLIA S.A.S. entidad constituida mediante Escritura Pública No. 6181 del 10 de octubre de 1978, otorgada en la Notaria 4 del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.056.686 para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S. en contra de PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES, respecto del PAGARÉ N° 01-009-13820.

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en el Art. 73 del C.G.P., la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera PODER al ABOGADO que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA de AMPLIA S.A.S. en contra de PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES, respecto del PAGARÉ N° 01-009-13820. PODER que se conferirá al ABOGADO con las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, desistir, transigir, recibir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

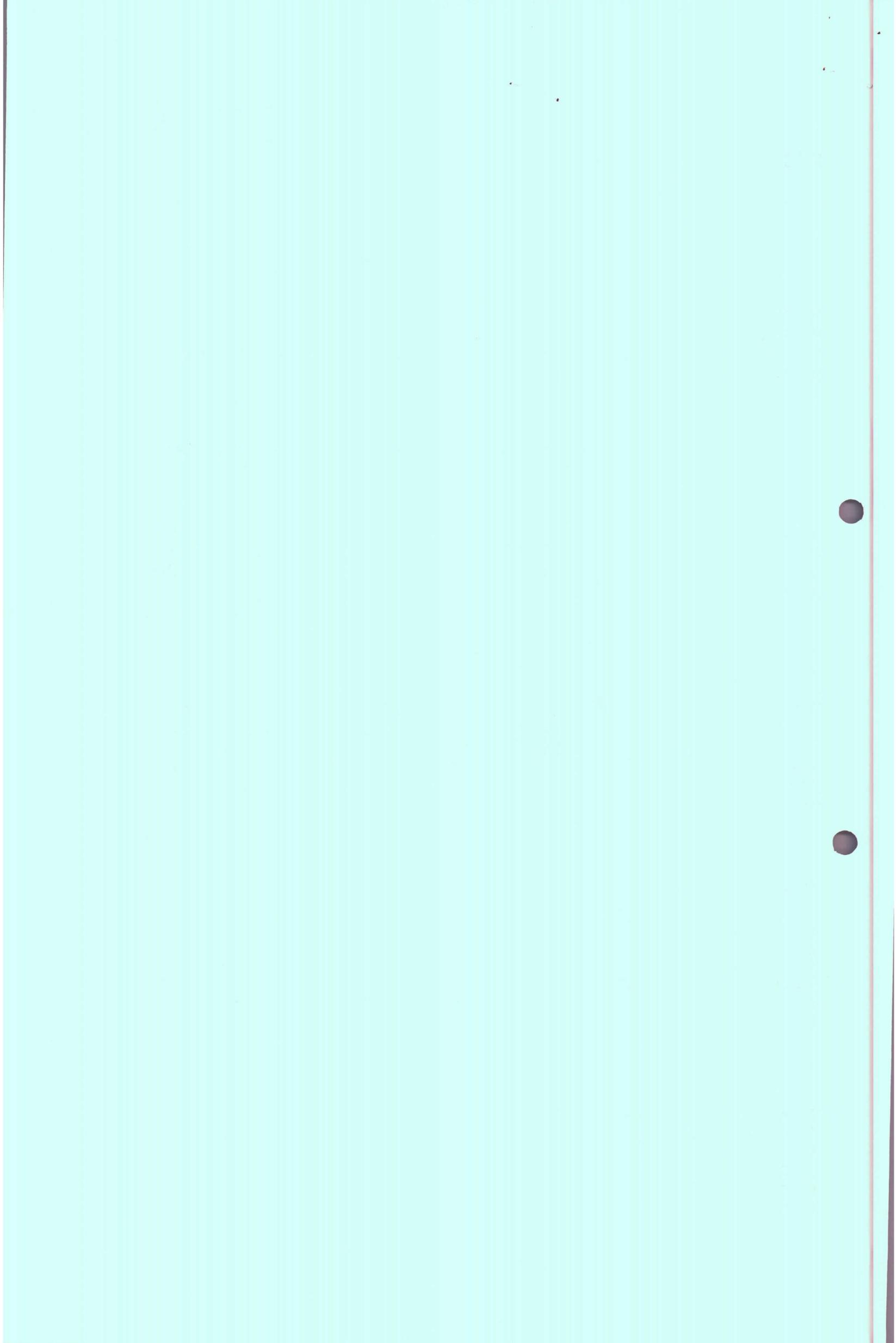
En adelante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sin intervención de AMPLIA S.A.S. podrá cambiar o renovar al abogado que la representa.

Cordialmente,

Javier Hans Mendez Rodriguez
F. J. M.
JAVIER HANS MENDEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 79.298.104 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AMPLIA S.A.S

Aceptamos,

Paola Andrea Spinel Matallana
PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S
DPVN 16-08-2017



Copa
140

JUZG. 44 CIVIL M. PAL

69561 18-MAR-9 15:55

SEÑOR:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO : PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN Y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES
RADICACION : 11001400304420170084000

ASUNTO: RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Dando cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del art 76 del C. G. del P. a través del presente escrito se da por enterada de esta decisión la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, identificada con cedula de Ciudadanía número 52.056.686 expedida en Bogotá y con domicilio en esta ciudad, obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.** con domicilio en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la demandante.

Señor Juez, respetuosamente,


ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No: 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S
SMCT21/02/2018



Consejo Superior
de la Judicatura

07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

3
Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)
E. S. D.

141

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 2017-0840
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S
DEMANDADO: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN Y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

ASUNTO: ATENCION REQUERIMIENTO

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de atender lo requerido por el despacho mediante auto de fecha 21 de enero de 2020, por lo que me permito allegar copia simple del poder presentado ante el juzgado de origen desde el pasado 9 de marzo de 2018 otorgado a la suscrita por parte de la Dra. Paola Andrea Spinel representante legal de la Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S., entidad que representa los intereses de Amplia S.A.S, de acuerdo al poder allegado con el escrito de la demanda y del cual allego copia simple para mayor claridad, de igual forma allego copia simple de la renuncia al poder presentada por el Dr. Andrés Mario Carantón Cárdenas.

Sin embargo tenga en cuenta señora juez que la suscrita viene actuando en debida forma dentro del proceso desde la fecha de la presentación del poder, sin que en su momento el juzgado de origen emitieran un auto mediante el cual se me reconociera personería, no obstante el juzgado 44 civil municipal de Bogotá tramitó en su oportunidad todas las solicitudes realizadas, tan es así que el despacho comisorio emitido para el secuestro del vehículo WNU-759 indica en el numeral 3 que la suscrita funge como apoderada judicial de la parte demandante; en consecuencia se puede inferir que en todo momento se ha actuado con legitimidad dentro del proceso.

En consecuencia, solicito al despacho FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE DEL VEHICULO DE PLACAS WNU-759, tan pronto y se conozca la ubicación exacta del mismo.

Anexo: copia simple de lo mencionado.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del Señor Juez



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.

SMCT 13-02-20

79572 26-FEB-'20 15:09

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

NATALIA CHINCHILLA	Wachloch:
F	S
U	Correspondencia
RADICADO	
1899-162-17	

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 05 AGO 2020

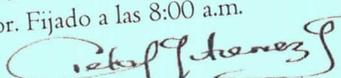
Ref. Ejecutivo N° 044-2017-00840

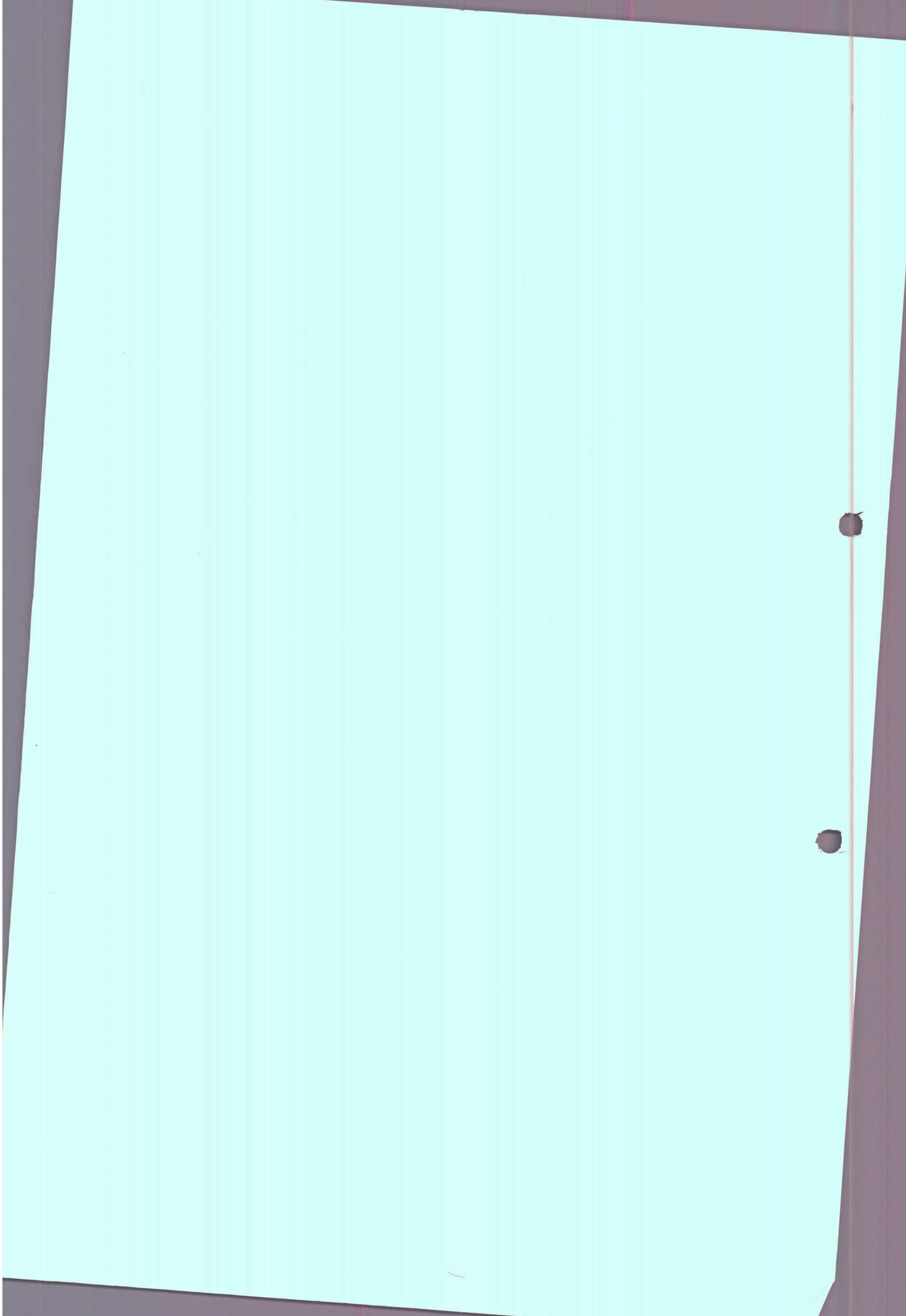
Se le pone de presente a la memorialista que el poder radicado en el juzgado de origen no obra en el plenario, así mismo no existe proveído mediante el cual se le reconozca personería, por lo tanto se concluye que no se encuentra legitimada para actuar en la Litis.

Así las cosas se le insta para que allegue en original el poder conferido por la entidad ejecutante, en aras de decidir en derecho y continuar con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 06 AUG 2020
Por anotación en estado N° 087 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

TELEGRAMA No. 898

FECHA DE ENVÍO

124 SET 2020

Señor (a) Secuestre:
CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S.
Héctor Andrés Villamil Jiménez
Calle 12 b No. 7-90 Oficina 725
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-044-2017-00840-00 INICIADO POR AMPLIA S.A.S. NIT: 860.066.677-1 CONTRA HAIR GERMÁN PÁEZ ORTÍZ C.C. 80.371.256 Y MARÍA LOURDES COLLAZOS PATIÑO C.C. 55.058.466 (ORIGEN JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020 Y 05 DE AGOSTO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO IMPROROGABLE DE TRES (3) DÍAS AL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN PROCEDA ACLARAR Y PRECISAR POR QUE AFIRMA EN EL INFORME ALLEGADO EL 17 DE ENERO HOGAÑO QUE EL VEHICULO DE PLACAS **WNU-759** SIEMPRE HA ESTADO EN EL PARQUEADERO DONDE SE PRACTICO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, EL MISMO SE ENCUENTRA EN LAS MISMAS CONDICIONES Y SEGÚN DOCUMENTAL APORTADA POR LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA JUDICIAL DEL EL PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, EL AUTOMOTOR REFERIDO ANTERIORMENTE FUE RETIRADA POR EL SEÑOR **HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**, INFORMACIÓN QUE SE CORROBA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y ESTADO DEL VEHICULO DE PLACAS **WNU-759** ANUALMENTE, como el rodante es un bien destinado a un servicio so pena de iniciar el tramite de Artículo 595 del CGP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 05 AGO 2020

Ref. Ejecutivo N° 044-2017-00840

Se le pone de presente a la memorialista que el poder radicado en el juzgado de origen no obra en el plenario, así mismo no existe proveído mediante el cual se le reconozca personería, por lo tanto se concluye que no se encuentra legitimada para actuar en la Litis.

Así las cosas se le insta para que allegue en original el poder conferido por la entidad ejecutante, en aras de decidir en derecho y continuar con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese, (2)

[Firma manuscrita]
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 06 AUG 2020
Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. *[Firma manuscrita]*
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 05 AGO 2020

Ref. Ejecutivo N° 044-2017-00840

Incorpórese al plenario y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la documental allegada por la Policía Nacional respecto de la aprehensión y acta de inventario del vehículo de placas WNU-759 objeto de cautela dentro del presente asunto.

No obstante de lo anterior, cabe precisar que referido automotor ya había sido capturado y puesto a disposición del proceso de la referencia, motivo por el cual y ante las irregularidades presentadas en el plenario se dispone lo siguiente:

1. Oficiar al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación se sirva allegar a este Despacho y proceso de la referencia la orden judicial mediante la cual se ordenó la entrega del vehículo de placas WNU-759 dejado bajo su cuidado y custodia al secuestre Calderón Wiesner y Clavijo, toda vez que dentro del expediente no se evidencia dicha orden. *So pena de ser sancionado con multa de diez (10) smmv conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., por no dar cumplimiento a una orden judicial.* Oficiese en dicho sentido, remítase por el medio más expedito y eficaz dejando constancia del diligenciamiento en la Litis.

2. Se ORDENA COMPULSAR copias ante la Oficina de Asignaciones de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que se investigue la presunta conducta punible en que pudieron haber incurrido el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., y el AUXILIAR DE LA JUSTICIA - SECUESTRE CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS., con NIT No. 900.777.145-9 y representada legalmente por el señor HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ identificado con C.C. No. 1.141.318.210, en relación con la custodia y cuidado del vehículo de placas WNU-759, toda vez que se encontraba circulando por vía pública y en manos de terceras personas sin autorización judicial como se evidencia en la documental que se asocia, infringiendo con los mandatos legales al darle un uso indebido a los vehículos embargados.

Secretaría elabore el respectivo oficio anexando copia de los folios 56, 57, 59, 60, 62, 70 a 82, 96, 101 a 108, 111 a 113 y del presente proveído, remítase por el medio más expedito y eficaz dejando constancia del diligenciamiento.

3. Oficiar al parqueadero ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., comunicándole que el vehículo de placas WNU-759 puesto bajo su cuidado y custodia por parte de la Policía Nacional el 28 de febrero del año en curso no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del

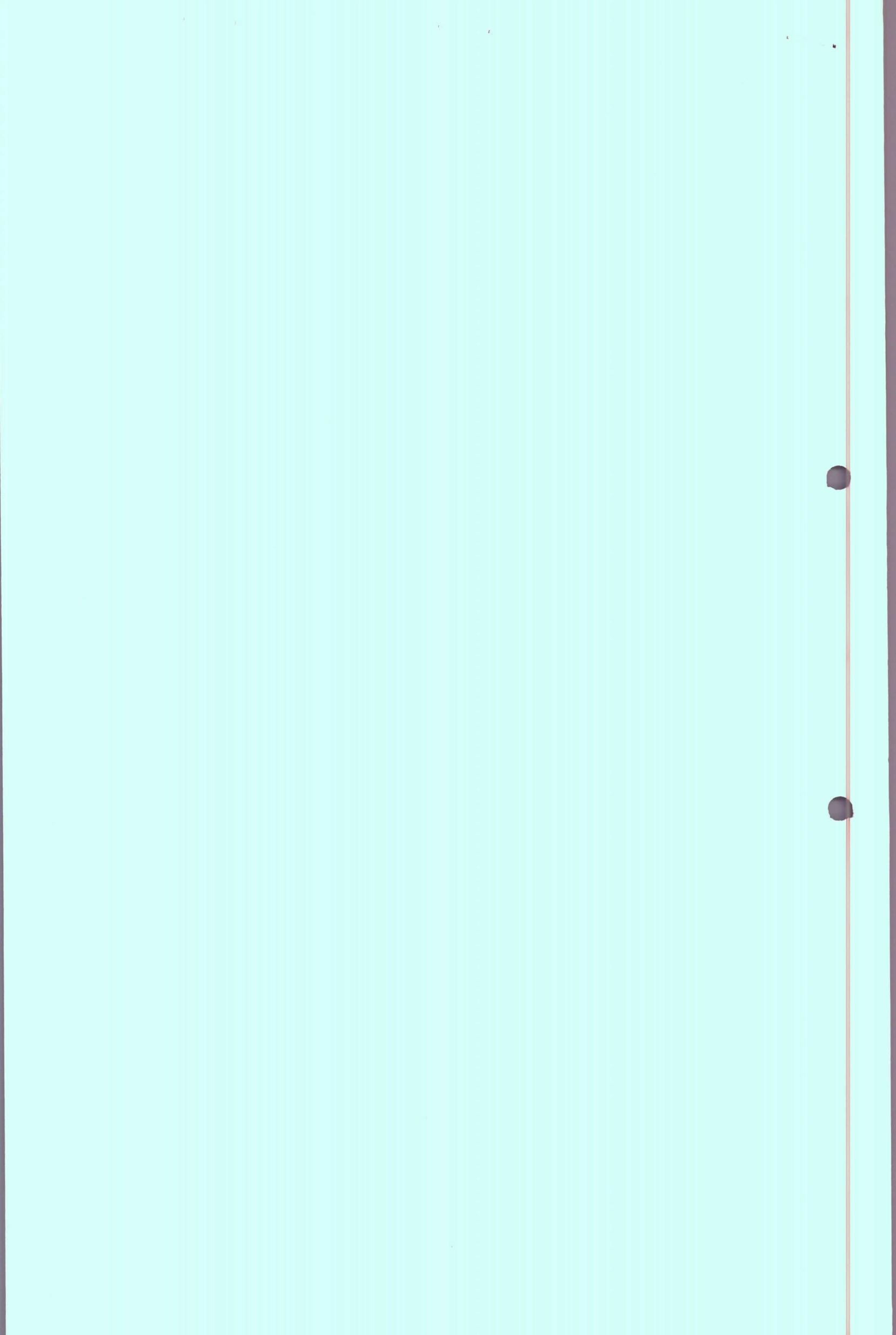
caso. Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.

Se REQUIERE a secretaria para que elabore y remita el oficio ordenado en proveído febrero 10 del año en curso (fl. 109).

Notifíquese, (2)

[Handwritten Signature]
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 06 AUG 2020
Por anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria: *[Handwritten Signature]*
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



196

2017-840 MEMORIAL ALLEGO PODER - AMPLIA S.A.S VS PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mar 25/08/2020 3:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (718 KB)

AMPL PEEZ ORTIZ HAIR GERMAN ALLEGO PODER.pdf;

Buenas tardes Señores**Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá****Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá***De manera atenta adjunto remitimos memorial de Liquidacion de Credito para su respectivo trámite.**Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.***Cordialmente,****Monica Alexandra cifuentes Cruz**

Apoderada Amplia S.A.S.

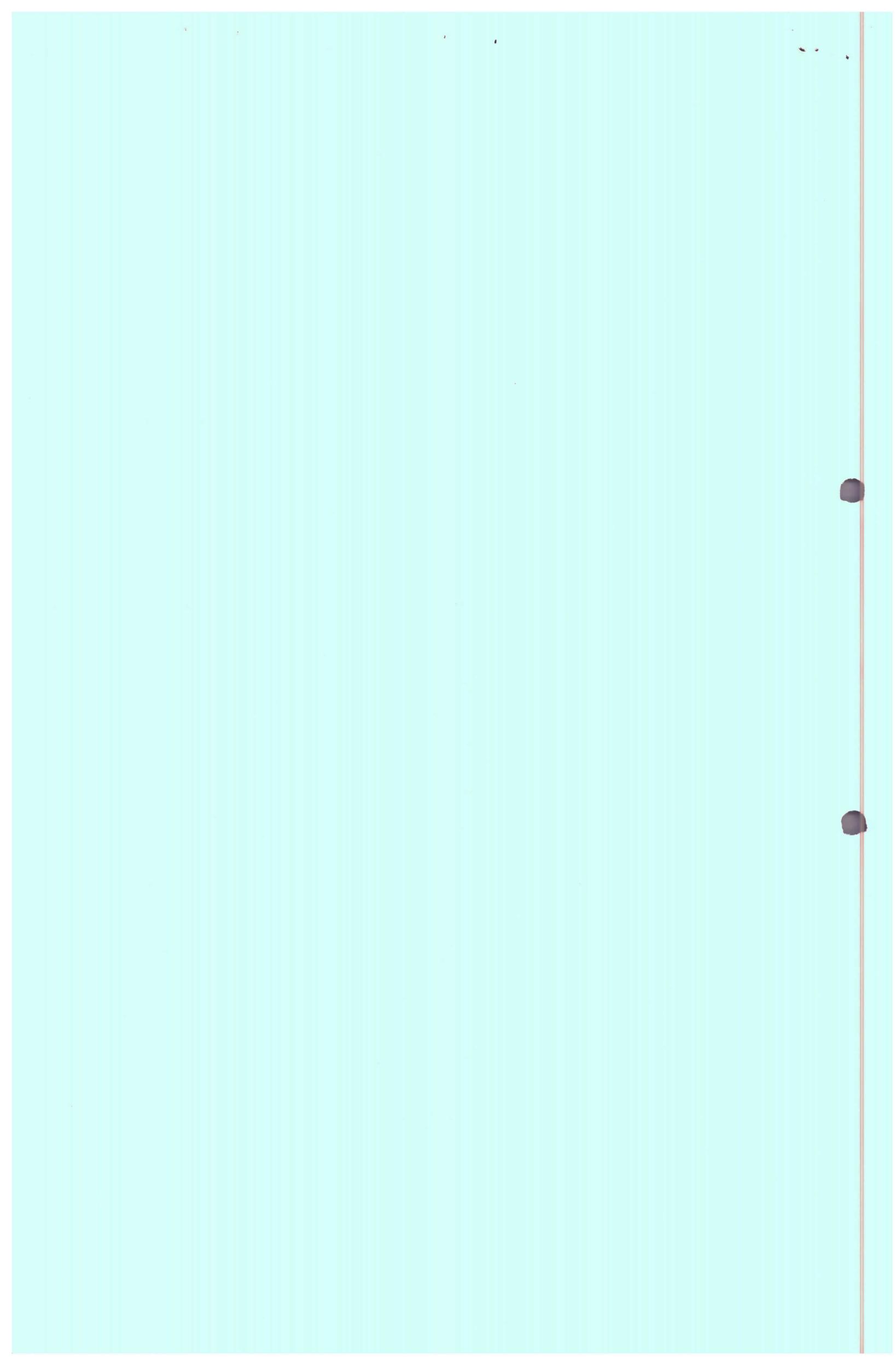
cobrojuridico@sauco.com.co

Tel.6163325

Av.19 No 100-12 Piso 5

Bogotá- Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S



09024 3-SEP-20 17:44

Of-f4
06-08 Ofic.
3334-128

09024 3-SEP-20 17:44

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

(17)
JA

Señor

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 11001400304420170084000
DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.
DEMANDADO: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES

ASUNTO: ALLEGO PODER

MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar de atender lo requerido por el despacho allegando nuevamente por medio del presente escrito, poder debidamente conferido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, entidad que representa los intereses de **AMPLIA S.A.S** en la presente acción.

Por lo anterior, me permito solicitar me sea reconocida personería para actuar válidamente en la presente acción, y sean tenidas en cuenta todas las actuaciones realizadas desde que aportado el poder en el juzgado de origen.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del Señor Juez



MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ

C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.

T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.

SMCT20-08-20

Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

Dirección de notificación: Avenida 19 N° 100 – 12 Piso 5 en Bogotá

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTIA RADICADO: 11001400304420170084000
AMPLIA S.A.S contra PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN Y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES.

PODER PARA ACTUAR

PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de la referencia como **APODERADA JUDICIAL** a la Doctora **MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.013.606.495** de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **291.035** del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de **MENOR CUANTIA** de **AMPLIA S.A.S** en contra de **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN Y COLLAZOS PATIÑO MARIA LOURDES**, respecto del **PAGARÉ N° 0100913820**.

La Doctora **MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ** como **APODERADA**, queda facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención de **AMPLIA S.A.S**, podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería a la Doctora **MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.
Representante Legal
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S

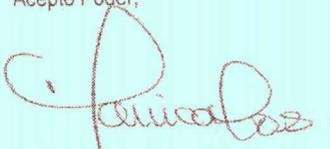


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

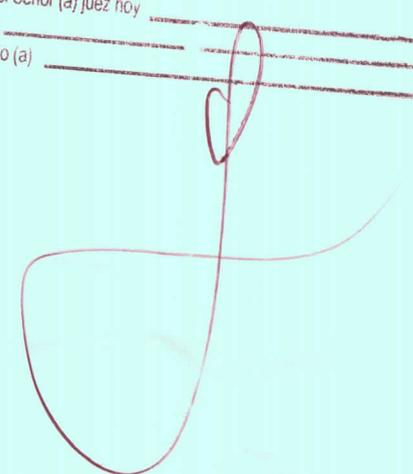
02

28 SEP 2020

Acepto Poder,


MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C. C. N° 1.013.606.495 de Bogotá.
T. P. N° 291.035 del C. S. de la J.
SMCT 14-08-20

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

27 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 044-2017-00840

Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería, la poderdante acredite la calidad en la que dice actuar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición reciente.

Notifíquese, (2)

[Firma manuscrita]
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 28 OCT 2020

Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

[Firma manuscrita]

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR

Señor
JUEZ (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Origen JUEZ (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO No. 11001400304420170084000
Demandante: AMPLIA S.A.S
Demandado: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN Y OTRA.

ASUNTO: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de **ATENDER REQUERIMIENTO** conforme al auto de fecha 20 de octubre de 2020, en lo concerniente al reconocimiento de personería de la suscrita, para lo cual me permito allegar los siguientes documentos:

- 1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **SAUCO S.A.S.**, en la cual la Dra. Paola Andrea Spinel Matallana obra como Representante legal.

En virtud del documento aportado, y conforme al poder otorgado por la entidad demandante a la sociedad **SAUCO S.A.S.**, para instaurar la demanda del caso de la referencia, respetuosamente solicito a su Señoría se sirva reconocer personería a la Suscrita apoderada conforme al poder arrimado a su despacho.

Del señor juez,


MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C.C No. 1.013.606.495 de Bogotá D.C
T.P No. 291.035 del C.S. de la J.
AMRM 28-07-2021



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/07/10

HORA: 09:57:55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCYHWfzxA=

OPERACION: AB21056098

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S

N.I.T. : 860.506.158-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 2,113,670,547

*** CONTINUA ***

150

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/07/10

HORA: 09:57:55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCYHWfzxA=

OPERACION: AB21056098

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cobrojuridico@sauco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 7.366, Notaría 4 de Bogotá, el 24 de noviembre de 1.981, inscrita el 11 de febrero de 1.982, bajo el No. 111.860 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACTORING".

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de marzo de 1993 de la Junta Directiva	01203471 del 4 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 20 de octubre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01085952 del 20 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000005 del 8 de enero de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá	01242110 del 15 de septiembre de 2008 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/07/10

HORA: 09:57:55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCYHWfzxA=

OPERACION: AB21056098

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C.

E. P. No. 0000361 del 8 de abril 01204498 del 9 de abril de
de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá 2008 del Libro IX

D.C.

Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de 01208752 del 24 de abril de
abril de 2008 de la Revisor Fiscal 2008 del Libro IX

E. P. No. 0000501 del 12 de mayo 01213037 del 12 de mayo de
de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá 2008 del Libro IX

D.C.

Acta No. 44 del 26 de agosto de 01329555 del 25 de septiembre
2009 de la Asamblea de Accionistas de 2009 del Libro IX

Acta No. 47 del 28 de marzo de 01512939 del 15 de septiembre
2011 de la Asamblea de Accionistas de 2011 del Libro IX

Acta No. 52 del 23 de junio de 02012679 del 21 de agosto de
2015 de la Asamblea de Accionistas 2015 del Libro IX

Acta No. 53 del 18 de marzo de 02194637 del 10 de marzo de
2016 de la Asamblea de Accionistas 2017 del Libro IX

Acta No. 54 del 31 de marzo de 02219514 del 27 de abril de
2017 de la Asamblea de Accionistas 2017 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

1) La prestación de servicios de administración de cartera y la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de créditos y documentos. 2) La prestación de servicios de outsourcing administrativos a otras compañías o empresas, dentro de los que se mencionan, servicios de digitación, de administración de pagos, de administración de nómina, de operación, de administración de proveedores, de procesamiento de información y otros similares y

*** CONTINUA ***

151

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/07/10

HORA: 09:57:55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCYHWfzxA=

OPERACION: AB21056098

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

afines 3) La asesoría de empresa o inversiones. 4) La administración de empresas, realizando las funciones de gerencia y representación legal, 4) La explotación del negocio de inversión en valores mobiliarios y la adquisición a cualquier título de bienes muebles e inmuebles para administrarlos, venderlos, permutarlos o cualquier otra forma de negociación, enajenación o comercialización. 6) La actuación como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas con el fin de que celebren negocios mercantiles. 7) La representación o agencia de firmas nacionales y extranjeras, pudiendo actuar como comisionista o mandatario. 8) Cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar, por cuenta propia o ajena todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que se relacionen de manera directa con su objeto, tales como: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. B) Intervenir como deudora o acreedora de toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos. D) Girar, aceptar, avalar, endosar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito, E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, garantías, administración, mandato, comisión, consignación F) Celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas. G) Tomar dinero en mutuo con interés. H) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o asesorías de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/07/10

HORA: 09:57:55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCYHWfzxA=

OPERACION: AB21056098

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

absorberlas. I) Celebrar contratos de participación, sea como partícipe activa o inactiva y, J) En general, ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6613 (OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00

*** CONTINUA ***

192

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/07/10

HORA: 09:57:55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCYHWfzxA=

OPERACION: AB21056098

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valor nominal : \$10,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 55 del 16 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347542 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fernando Villaveces Atuesta	C.C. No. 000000017048144
Segundo Renglon	Peter Howard Burrowes Gomez	C.C. No. 000000014983172
Tercer Renglon	Jose Nicolas Forero Gnecco	C.C. No. 000000002976821

CERTIFICA:

El Gerente será nombrado por la junta directiva, junto con dos (2) suplentes. Los suplentes reemplazarán al gerente en caso de ausencia temporal y provisionalmente en caso de retiro y hasta el nombramiento del nuevo gerente.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 0000184 del 14 de julio de 1997, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 1997 con el No. 00594093 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/07/10

HORA: 09:57:55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCYHWfzxA=

OPERACION: AB21056098

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Gerente Paola Andrea Spinel C.C. No. 000000052056686
Matallana

Mediante Acta No. 429 del 25 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2017 con el No. 02280478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente	Gabriel Enrique Del Lancheros Acevedo	C.C. No. 000000079574720

Que por Documento Privado No. Sin núm. del 01 de marzo de 2018, inscrito el 20 de marzo de 2018, bajo el no. 02313057 del libro IX, Lancheros Acevedo Gabriel Enrique renunció al cargo de segundo suplente del gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 463 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2021 con el No. 02659022 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente	Leonardo Enrique Del Montejo Gonzalez	C.C. No. 000001018440329

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

15

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/07/10

HORA: 09:57:55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCYHWfzxA=

OPERACION: AB21056098

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

El Gerente tendrá aparte de las facultades y deberes que ocasionalmente le asigne la junta directiva o la asamblea general las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas con facultades para transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes muebles e inmuebles. 2. Dentro de las normas y orientaciones que la dicta la junta, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. 3. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la sociedad. 4. Celebrar cualquier clase de contrato relativo al objeto social, así como los de ventas, arrendamiento o hipoteca de inmuebles y prendas de muebles hasta por 150 smlmv. Cualquier contrato que supere esa cifra deberá ser autorizado por la junta directiva, con excepción de los que corresponden a prestación de servicios en desarrollo de su actividad comercial. 5. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. 6. Nombrar a las personas que deban desempeñar los cargos creados por la junta directiva, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar. 7. Nombrar apoderados especiales. 8. Las demás que le señalen la ley, la asamblea general o estos estatutos. 9. Presentar a consideración de la junta el presupuesto anual.

CERTIFICA:

Mediante Escritura Pública No. 809 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. Del 2 de octubre de 2015 inscrita el 29 de junio de 2016 bajo el No. 00034778 del libro v compareció Paola Andrea Spinel Matallana, mayor edad, de nacionalidad colombiana, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.056.686 expedida en Bogotá, d.C., obrando en calidad de gerente y por lo tanto representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/07/10

HORA: 09:57:55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCYHWfzxA=

OPERACION: AB21056098

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SAS. Confiere poder general, amplio y suficiente, al señor Andrés Mario Carantón Cárdenas, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, d.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.741.309 expedida en Bogotá d.C. Y tarjeta profesional 211.965 del consejo superior de la judicatura, como apoderado general para fines judiciales, para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia - proceso, bien calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquier las partes, para iniciar- o seguir hasta su terminación, los procesos actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo. De acuerdo con el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del Código General del Proceso, además de las facultades conferidas de ley se autoriza al señor Andrés Mario Carantón Cárdenas, para que realice los actos que impliquen disposición del derecho del litigio, tales como desistimiento, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que ellos interpongan y de los incidentes que promuevan, recibir, transigir, conciliar todo tipo de controversias y de diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante, renunciar o sustituir parcialmente el presente poder y revocar sustituciones, así como reasumir. Parágrafo. Las instrucciones para realizar conciliaciones, transacción o cualquiera acto que implique disposición de derechos en litigio serán dadas por escrito por el poderdante. Tercero. Le está prohibido al apoderado judicial por si o por interpuesta persona incluir a la sociedad bajo cualquier forma o modalidad jurídica en préstamos o cualquier tipo aval, fianza o garante de obligaciones.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

150

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/07/10

HORA: 09:57:55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCYHWfzxA=

OPERACION: AB21056098

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Mediante Acta No. 57 del 30 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 02623475 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Rigan Yecid Ayala Pinto	C.C. No. 000000080729551 T.P. No. 136836-T
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Julieth Serrano Cely	C.C. No. 000001057582345 T.P. No. 2013779-T

CERTIFICA:

Por Resolución No. 02996 del 28 de mayo de 1982, de la Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 1985, bajo el No. 171369 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad. -

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/07/10

HORA: 09:57:55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCYHWfzxA=

OPERACION: AB21056098

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 4 DE FEBRERO DE 2021

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE MAYO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Pequeña

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,503,991,879

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/07/10

HORA: 09:57:55

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WCYHWfzxA=

OPERACION: AB21056098

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

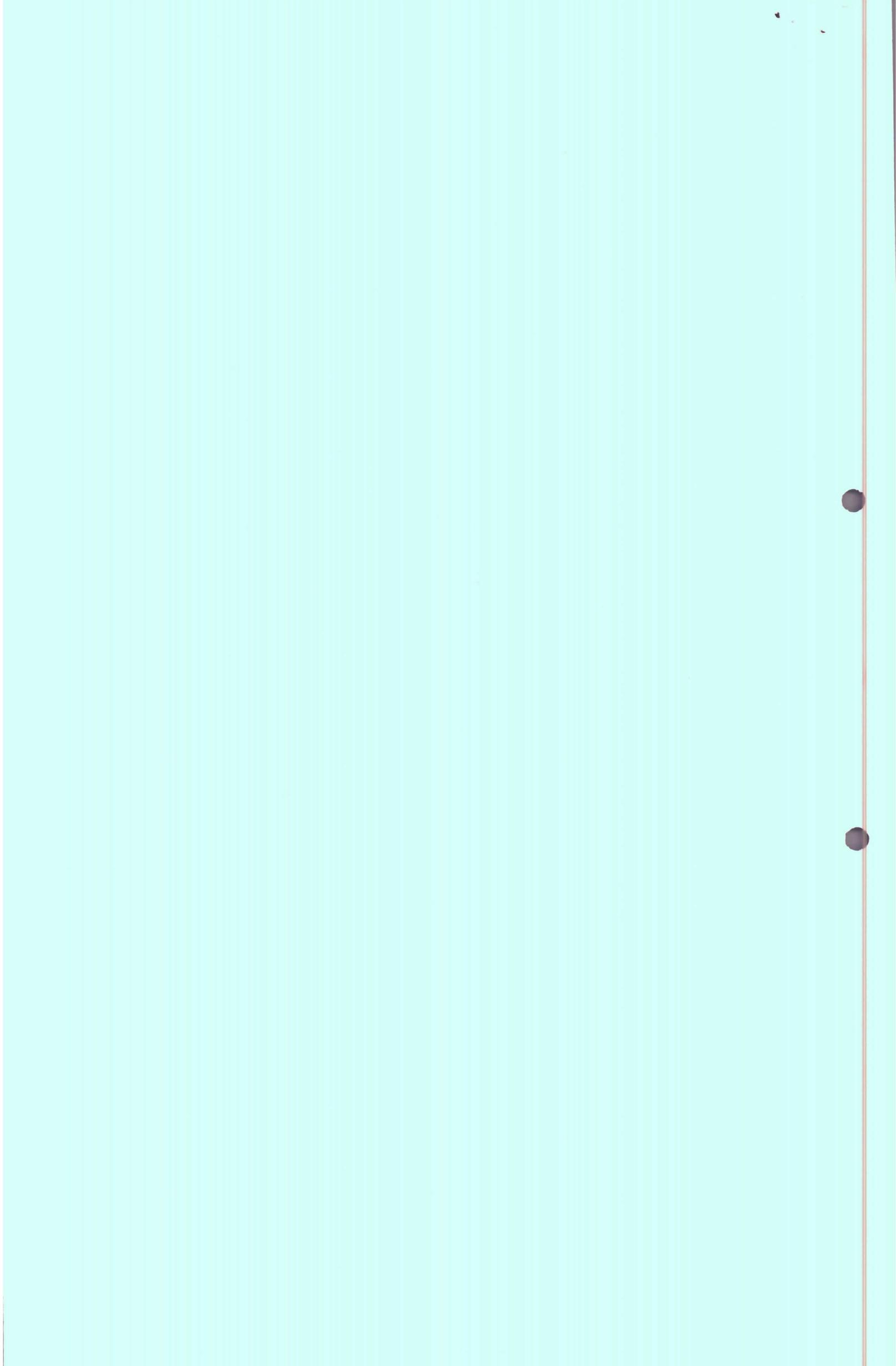
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



196

2017-840 EJECUTIVO ALLEGA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA - AMPLIA S.A.S. VS PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Jue 05/08/2021 11:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (277 KB)

AMP PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA.pdf;

Buenas tardes Señores**Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución Bogotá**

De manera atenta adjunto remitimos memorial **Allega solicitud de reconocimiento de personeria** para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Monica Alexandra Cifuentes Cruz

Abogada Amplia S.A.S.

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

34935 17-AUG-21 8:12



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

19 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones _____

El (la) Secretano (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

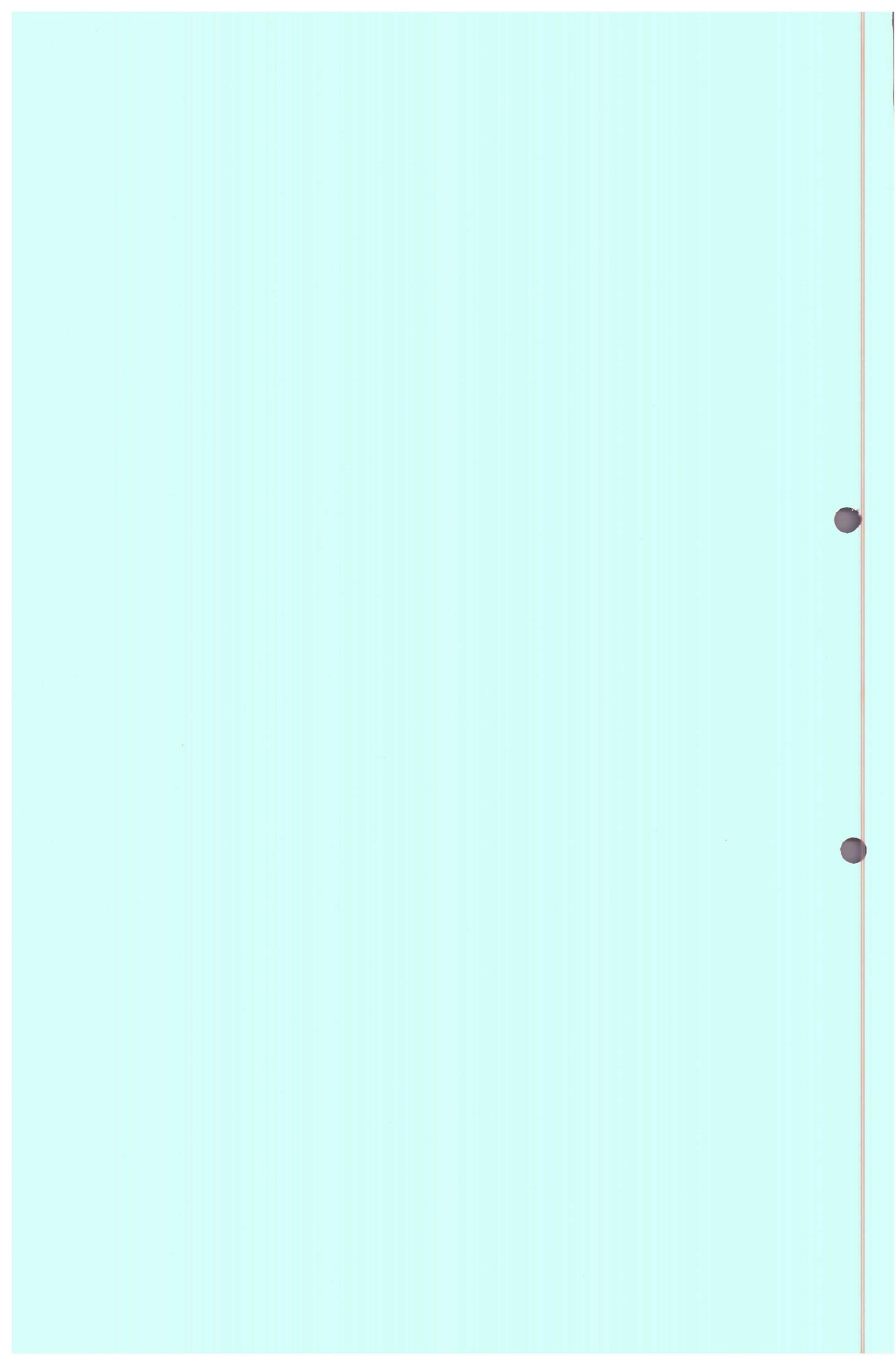
Ref. Ejecutivo N° 2017-00840-44

Cumplida la carga procesal dispuesta en autos, se tiene y reconoce como apoderada de la parte actora a la abogada MÓNICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 31 DE AGOSTO DE 2021
Por anotación en estado N° 091 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 044-2017-00840

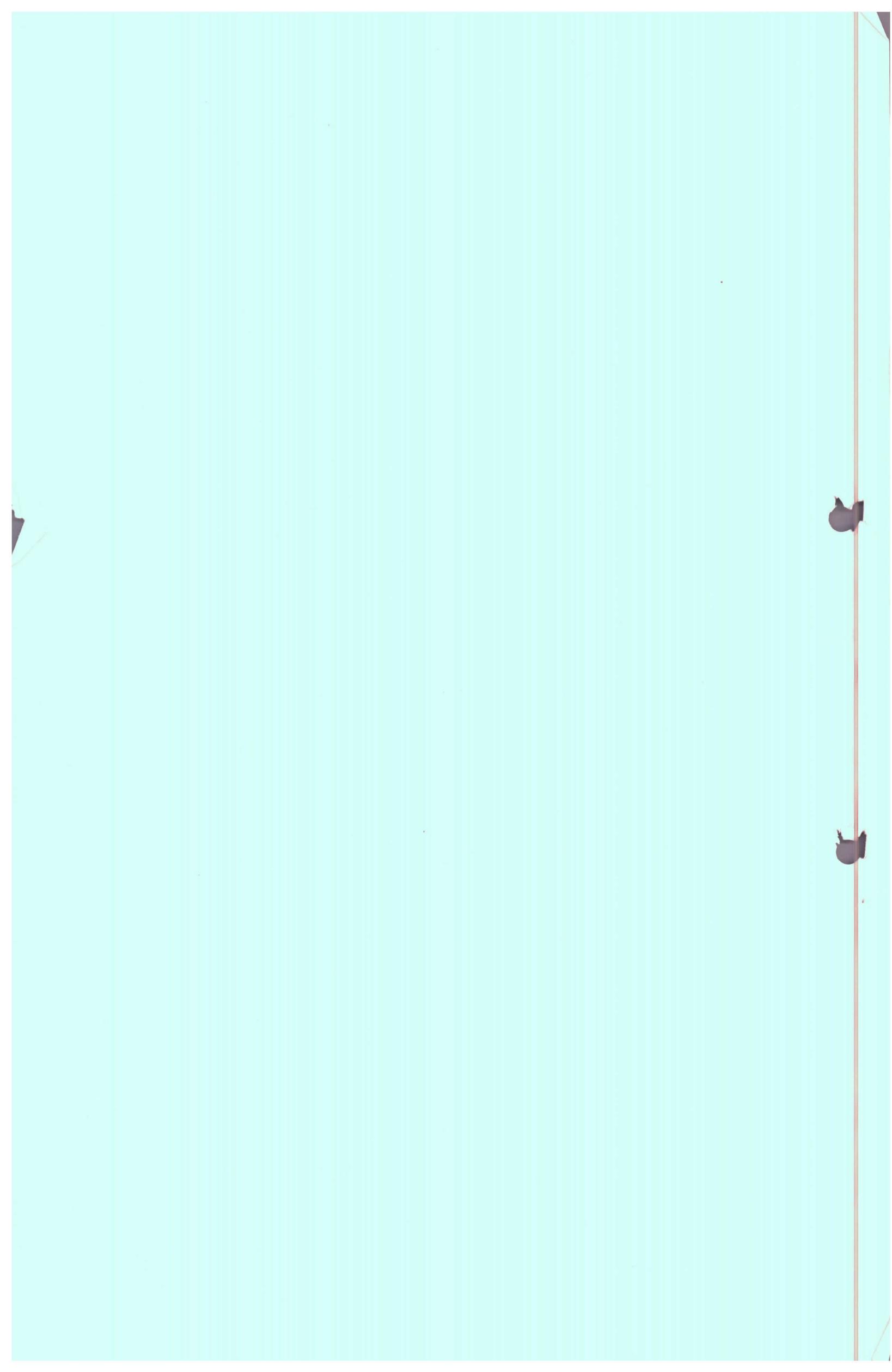
Se pone en conocimiento de la memorialista que mediante proveído del 6 de abril del año en curso se le reconoció personería en los términos del poder conferido, por lo tanto deberá estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 16 de junio del 2022
Por anotación en estado N° 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



158
372

Señor
JUEZ (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Naturaleza: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 11001400304420170084000
Demandante: Amplia S.A.S
Demandados: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

Asunto: ALLEGA PODER

SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá y residencia en la Av. 19 No 100 - 12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional, por medio del presente escrito, me permito allegar poder debidamente conferido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, entidad que representa los intereses de la entidad demandante; con motivo de que me sea reconocida personería para actuar válidamente.

Como corolario de lo anterior, me permito informar que recibiré notificación en la dirección física indicada en el parrado anterior y en los correos electrónicos cobrojuridico@sauco.com.co, contabilidad@sauco.com.co, y en la secretaria del despacho.

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, quien le confiere poder al suscrito.

NANCY CHAVERRA
F 13
U Lema
RADCADO
91436 84 17

Cordialmente,

SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY
C.C. 1.018.432.801 de Bogotá
T.P. 288.762 DEL C.S. DE LA J.
CASB (03-09-2021)

DE EJEC. MPAL. RADICAC.
43774 5-OCT-21 9:38

Señor

**JUEZ (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO de Amplia S.A.S contra PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN, radicado número 11001400304420170084000

PODER PARA ACTUAR

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, representada legalmente por la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, haciendo uso de sus facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de referencia como **APODERADO JUDICIAL** al abogado **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018.432.801 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta profesional número 288.762 del consejo superior de la Judicatura para que continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO MIXTO** adelantado por el **Amplia S.A.S** contra **PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN**.

El abogado **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY** como **APODERADO** queda facultado en los términos del artículo 77 del código General del Proceso, además, para conciliar, desistir, transigir y recibir, la facultad de sustituir le será conferido de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

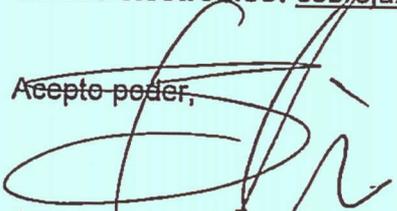
Igualmente, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de **Amplia S.A.S** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor juez reconocer personería al abogado **SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C.C. 52.056.686 De Bogotá
Representante legal **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**
Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co

Acepto poder,


SERGIO NICOLÁS SIERRA MONROY
C.C. 1.018.432.801 de Bogotá
T.P 288.762 del C.S. de la J.
Correo electrónico: cobrojuridico@sauco.com.co
CASB (03-09-2021)

159

Señor
JUEZ (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 11001400304420170084000
Demandante: Amplia S.A.S
Demandados: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

ASUNTO: RENUNCIA PODER-comunicación inciso 4 de artículo 76 C.G.P

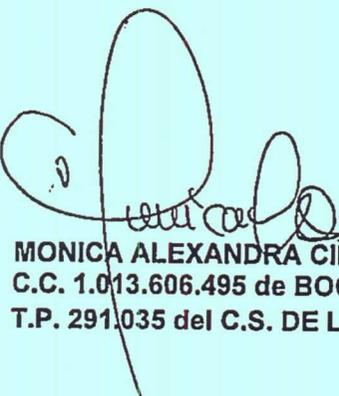
MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.013.606.495 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No 291.035 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, de manera atenta me permito manifestar al despacho judicial que **RENUNCIO AL PODER OTORGADO** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del código General del Proceso.

Así mismo, declaro que mi poderdante se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios y todo concepto para cualquier efecto de orden procesal.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 52.056.686 expedida en Bogotá obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S** cuyo domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la entidad demandante, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor juez, respetuosamente,


PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA
C. C. N° 52.056.686 de Bogotá
Representante Legal
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
CARTERA SAUCO S.A.S**


MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ
C.C. 1.013.606.495 de BOGOTÁ
T.P. 291.035 del C.S. DE LA J.



160

2017-840 EJECUTIVO ALLEGA PODER - AMPLIA S.A.S VS PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mié 22/09/2021 16:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Bogota

*De manera atenta adjunto remitimos memorial **Allega poder** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Sergio Nicolas Sierra Monroy

Abogado Amplia S.A.S.

cobrojuridico@sauco.com.co

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.



43775 5-OCT-'21 9:38

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO</p>
	<p>07 OCT 2021 (4)</p>
<p>Al despacho del señor(a) juez hoy _____</p>	
<p>Observaciones _____</p>	
<p>El(la) Secretario(a) _____</p>	

Señor: JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.

Que: JUEZ (44) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO 03-MIXTO
Radicado: 11001400304420170084000
Demandante: Amplia S.A.S
Demandados: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

Asunto: ALLEGA PODER

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con dirección física para notificación judicial en la **Avenida carrera 19 # 100 - 12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional**, por medio del presente escrito, me permito allegar poder debidamente conferido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, entidad que representa los intereses de **Amplia S.A.S.** en la presente acción, esto con motivo de que me sea reconocida personería para actuar válidamente.

Como corolario de lo anterior, me permito informar que recibiré notificaciones en la dirección física indicada en el párrafo anterior y en los correos electrónicos cobrojuridico@sauco.com.co, contabilidad@sauco.com.co y en la secretaria del despacho

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, quien le confiere poder al suscrito.

Cordialmente,


ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA
CC 1.085.265.429 de Pasto
T.P. 220.153 del C. S de la J.
Correo electrónico:
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: (1) 6163325

SNSM (23-03-22)



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/01

HORA: 08:22:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U8yrSDDYCV

OPERACION: AA22247803

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y
EVITE SANCCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60
DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u
oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este
certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S

N.I.T. : 860.506.158-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/01

HORA: 08:22:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U8yrSDDYcv

OPERACION: AA22247803

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 2,113,670,547

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cobrojuridico@sauco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 7.366, Notaría 4 de Bogotá, el 24 de noviembre de 1.981, inscrita el 11 de febrero de 1.982, bajo el No. 111.860 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACTORING".

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de marzo de 1993 de la Junta Directiva

01203471 del 4 de abril de 2008 del Libro IX

*** CONTINUA ***

OPERACION: AA22247803

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

documentos. 2) La prestación de servicios de outsourcing administrativos a otras compañías o empresas, dentro de los que se mencionan, servicios de digitación, de administración de pagos, de administración de nómina, de operación, de administración de proveedores, de procesamiento de información y otros similares y afines 3) La asesoría de empresa o inversiones. 4) La administración de empresas, realizando las funciones de gerencia y representación legal, 4) La explotación del negocio de inversión en valores mobiliarios y la adquisición a cualquier título de bienes muebles e inmuebles para administrarlos, venderlos, permutarlos o cualquier otra forma de negociación, enajenación o comercialización. 6) La actuación como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas con el fin de que celebren negocios mercantiles. 7) La representación o agencia de firmas nacionales y extranjeras, pudiendo actuar como comisionista o mandatario. 8) Cualquier otra actividad

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/01

HORA: 08:22:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U8yrSDDYcV

OPERACION: AA22247803

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 0001374 del 20 de octubre de 2006 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01085952 del 20 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000005 del 8 de enero de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01242110 del 15 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000361 del 8 de abril de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01204498 del 9 de abril de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de abril de 2008 de la Revisor Fiscal	01208752 del 24 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000501 del 12 de mayo de 2008 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01213037 del 12 de mayo de 2008 del Libro IX
Acta No. 44 del 26 de agosto de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01329555 del 25 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 47 del 28 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01512939 del 15 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 52 del 23 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02012679 del 21 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 53 del 18 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02194637 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 54 del 31 de marzo de	02219514 del 27 de abril de

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/01

HORA: 08:22:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U8yrSDDYcV

OPERACION: AA22247803

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 4 DE FEBRERO DE 2021 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE MAYO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/01

HORA: 08:22:41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: U8yrSDDYCV

OPERACION: AA22247803

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
06 ABR 2022

840 - EJECUTIVO ALLEGA RENUNCIA PODER - AMPLIA S.A.S. VS PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mar 29/03/2022 14:16

Par: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **RENUNCIA PODER** para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Felices 9
De la Cacho

05552 / 5-RR-22 9:43

Rad. 3250-7-017

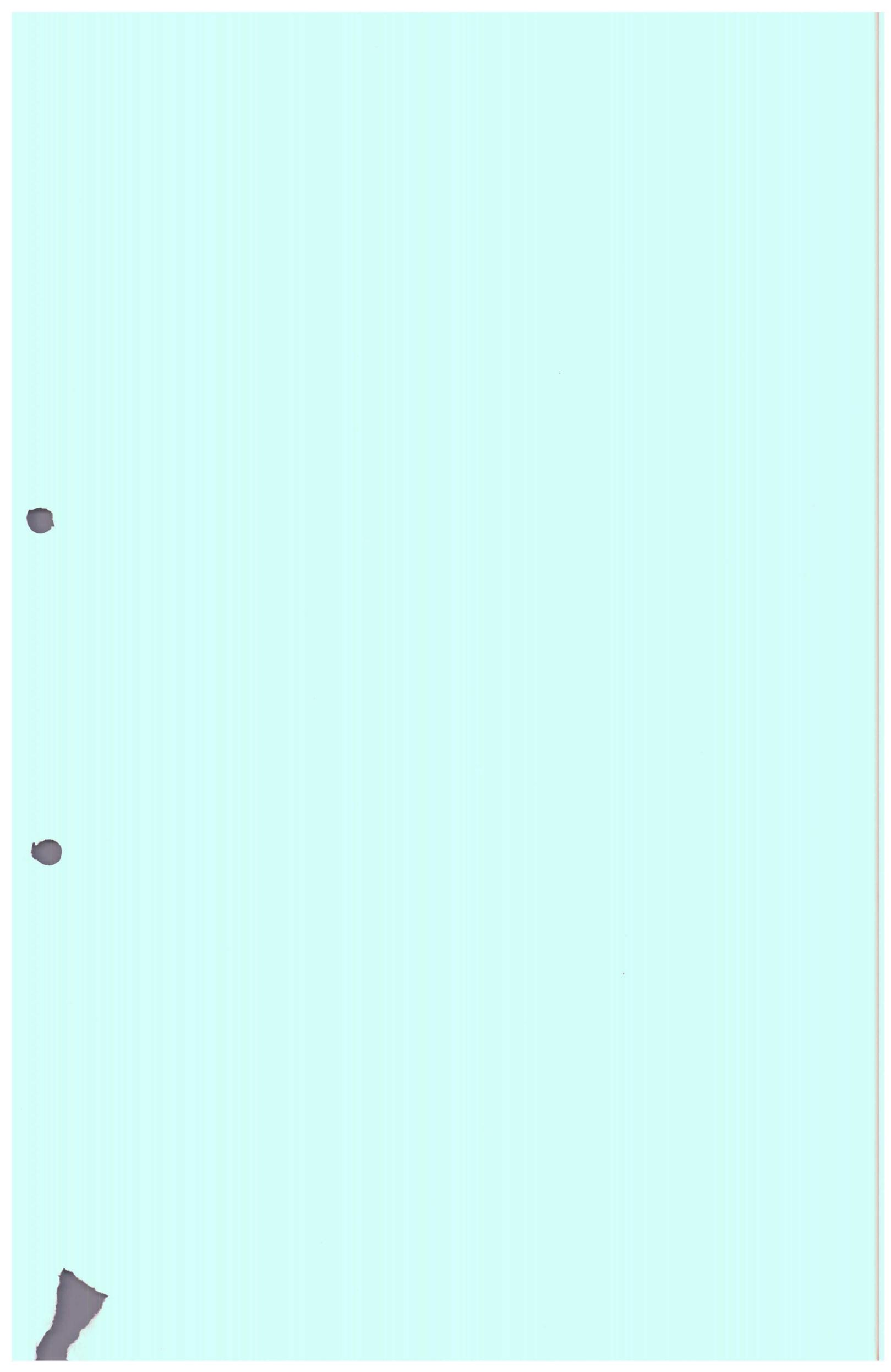
OF. EJEC. CIVIL. MPR.L.

Sergio Nicolas Sierra Monroy
Abogado Amplia S.A.S.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 - 12 Piso 5
Bogota - Colombia

Cordialmente,

AVISO LEGAL: Este mensaje puede contener información privilegiada y no puede ser usado, divulgado, o ser personas, director de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Esto prohibido su retención, grabación, utilización, reproducción, o cualquier otro uso. Si usted no es el destinatario, se le solicita que informe al remitente, SAUCO S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventos de datos generados por errores y el uso de este material. Mientras respeta la confidencialidad del destinatario, verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión, criterio de SAUCO S.A.S.

22-2-22





JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

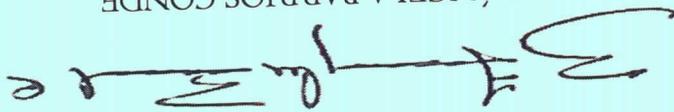
Ref. Ejecutivo N° 044-2017-00840

Se acepta la renuncia del poder conferido por la parte demandante al abogado SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY. Se le advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo dispone el Art. 76 del C.G.P.

Así mismo, téngase en cuenta que el extremo actor se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, conforme a lo manifestado por el profesional del derecho.

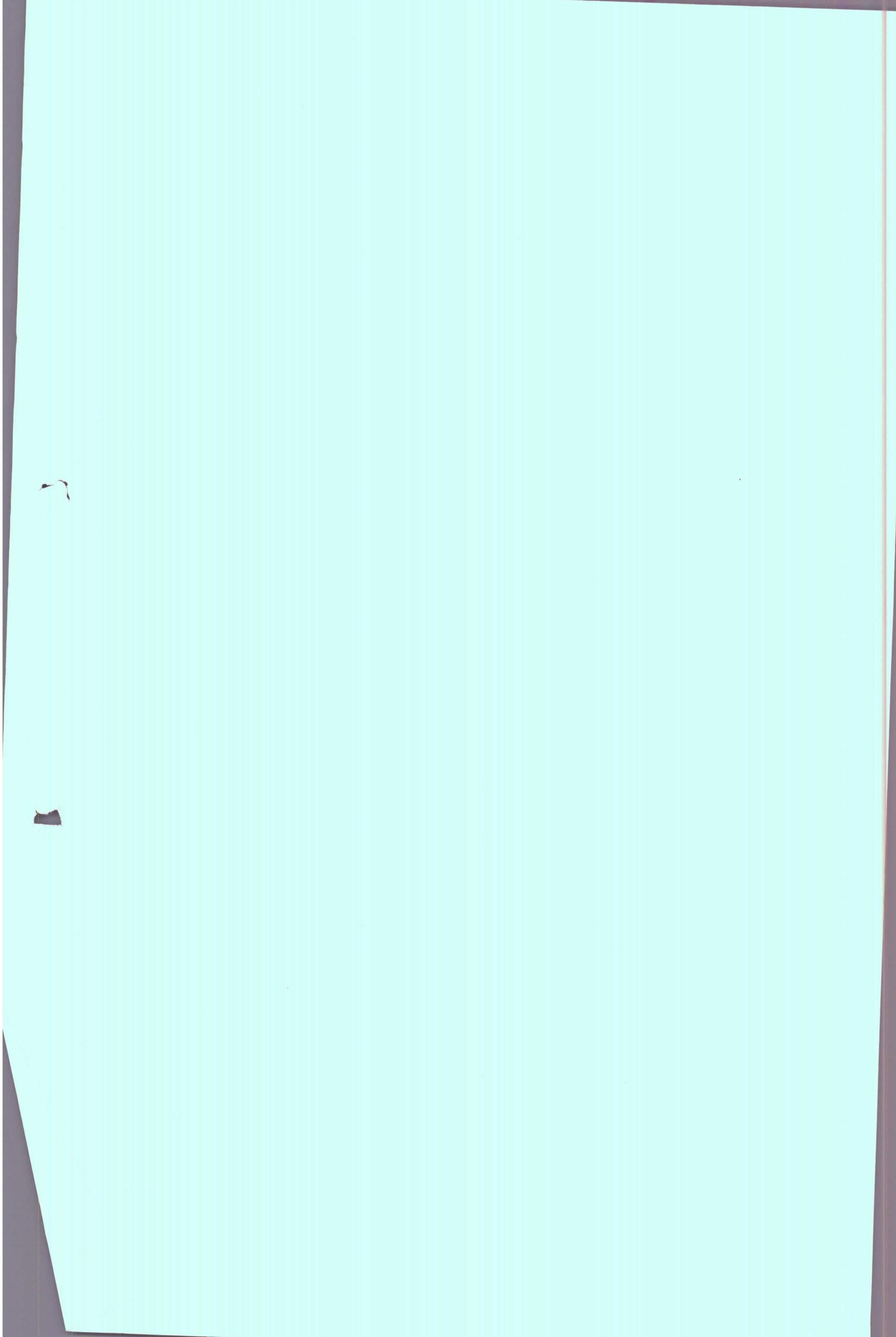
En tales condiciones, se tiene y reconoce como apoderada judicial del extremo ejecutante a la Dra. ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (3)


LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 07 de abril del 2022
Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

171



172

2023 MAR 10 12:39 PM
NO ALLEGA IMPULSO RECONOCER PERSONERIA - AMPLIA S.A.S. VS PAEZ ORTIZ HAIR

Cobrojuridico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Mar 10/05/2022 12:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocoembta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores

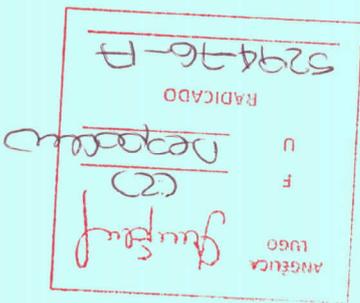
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **IMPULSO RECONOCER PERSONERIA** para su respectivo trámite.

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Angela Patricia España Medina
Abogada Amplia S.A.S.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1531
Av. 19 # 100 - 12 Piso 5
Bogotá - Colombia



74393 18-MAY-22 11:24

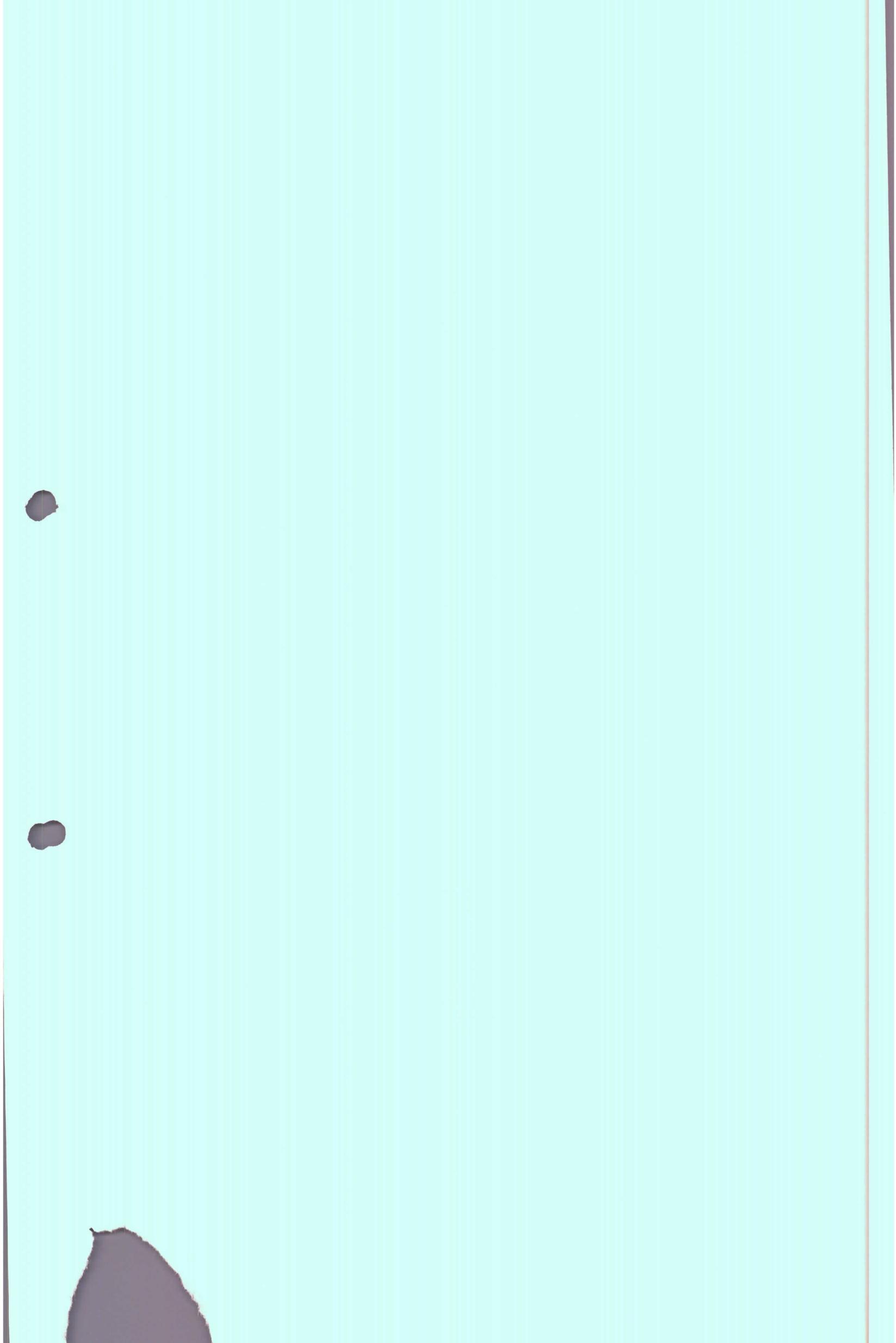
74393 18-MAY-22 11:24

OF. EJ. CIV. MUN RBDICR2

ISO LEGAL: Este mensaje es confidencial. puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCCO S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsable la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCCO S.A.S.

22-4-22

2



177-084 EJECUT
RMAN
o. Juridic

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: AMPLIA S.A.S.

DEMANDADO: PAEZ ORTIZ HAIR GERMAN

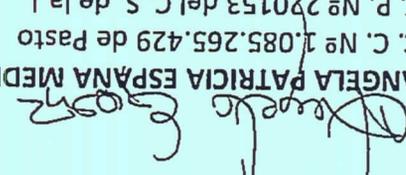
RADICADO: 11001400304420170084000

ASUNTO: IMPULSO RECONOCER PERSONERIA.

ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificáda como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderada de la parte actora AMPLIA S.A.S. respetuosamente me dirijo a su despácho, con el fin de solicitar, solicitar, me sea reconocida personería como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido dentro del proceso en curso, teniendo en cuenta que este se allego de manera virtual el día 29 de marzo de 2022.

Sírvase señor juez acceder a esta solicitud.

Cordialmente,


ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA
C. C. N° 1.085.265.429 de Pasto
T. P. N° 220153 del C. S. de la J.
E-Mail: cobrojuridico@sauco.com.co
Av.19 No 100-12 Piso 5 Bogotá
AEJABS
JABS 5/4/2022

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO 1004
~~19 MAY 2022~~